DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 20 de Julio de 1971

TOMO 264 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 18599

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

# SUMARIO



CON EL N.o 18592 APARECIO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE A JUNIO

26

Resolución 1.288|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "Cosmética Científica" S.A.I.C.

27

Resolución 1.289|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se desestimó la solicitud de Patente de Invención para "Nueva pelota deportiva".

28

Resolución 1.290|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se desestimó la solicitud de Patente de Invención para "Nuevo quemador gasificador de combustible líquido".

29

Resolución 1.291|971. — Se modifica la resolución por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "Maia".

30

Resolución 1.296|971. — Se declara vencida la Patente de Invención para "Nuevo artefacto señalador".

31

Resolución 1.297|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Fármex".

32

Resolución 1.298|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "Floramicine".

33

Resolución 1.299|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Farmex".

34

Resolución 1.300|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "Kebonita".

35

Resolución 1.301|971. — Se confirma la resolución por la cual se dispuso la clausura de la explotación de la cantera ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, propiedad de la firma "Canteras y Caleras Unidas" (Cycusa).

36

Resolución 1.302|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "Aqualane Roux Ocefa".

37

Resolución 1.303|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "Búfalo".

# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

1

**Resolución 1.292|971. — Se declara vacante el cargo de Ayudante de Sanidad de la Dirección General de Institutos Penales, por renuncia tácita del funcionario que lo desempeñaba.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de junio de 1971 (x).

Visto: estas actuaciones relativas al Ayudante de Sanidad de la Dirección General de Institutos Penales, Antenor Silveira.

Resultando: el citado funcionario no concurrió a desempeñar sus funciones desde el 1.o de diciembre de 1970.

Considerando: se cumplieron los requisitos formales establecidos por el decreto N.o 241|969 de 20 de mayo de 1969, y concordantes, para comprobar el abandono del cargo, por lo que corresponde declararlo vacante, por renuncia tácita del funcionario que lo desempeñaba.

Atento: a lo dictaminado por la Fiscalía Letrada de Policía y por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno que se comparte y en ejercicio de las atribuciones delegadas por resolución N.o 798|968, de 6 de junio de 1968;

El Ministro del Interior,

RESUELVE:

1.o Declárase vacante el cargo de Ayudante de Sanidad de la Dirección General de Institutos Penales, que desempeñaba el señor Antenor Silveira, por renuncia tácita de éste.

2.o Notifíquese, anótese y archívese. — Brigadier DANILO E. SENA.

2

**Resolución 1.308|971. — Se nombra un Oficial Subayudante, en la Jefatura de Policía de Cerro Largo**

Ministerio del Interior.

Montevideo, 6 de julio de 1971.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Oficial Subayudante en la Jefatura de Policía, de Cerro Largo y la propuesta formulada por la citada Jefatura.

(x) Recibida en "Diario Oficial" el 13 de julio de 1971.

Considerando: que la citada repartición propone para dicho cargo al Alférez de Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, señor Miguel M. Costa De Souza.

Dicha Jefatura, no opone reparos a ese nombramiento, (Fs. 2 vta.).

Se hicieron las notificaciones correspondientes al personal en condiciones de ascender, (Fs. 5).

Atento: a lo establecido por resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución, que permite delegar atribuciones.

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Oficial Subayudante, (Código Bg, grado 6, del Programa 4.05), Jefatura de Policía de Cerro Largo, al Alférez de la Guardia Republicana, Miguel M. Costa De Souza, quien actualmente presta servicios en comisión en la referida Jefatura.

2.o Comuníquese, publíquese anótese y a sus efectos pase a la Contaduría Central, cumplido archívese. — Brigadier DANILO E. SENA.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

**Resolución 1.318|971. — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la ciudad de San José.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de julio de 1971.

Visto: estas actuaciones por las que la señora Josefina Rodríguez de Marín, solicita se le adjudique una Agencia de Papel Sellado y Timbres en la ciudad de San José.

Considerando: que existe interés público y fiscal en la instalación de la Agencia que se solicita.

Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva y a lo dispuesto en el decreto de 14 de julio de 1959;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Agente de Papel Sellado y Timbres en la ciudad de San José, a la señora Josefina Rodríguez de Marín Credencial Cívica Serie OFG N.o 745 con local en la calle Sarandí N.o 360 de aquella ciudad.

2.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos y archívese. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

**Resolución 1.319|971. — Se designa un Dietista del Servicio de Asistencia Externa para el Instituto de Ortopedia y Traumatología.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de julio de 1971.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Dietista del Servicio de Asistencia Externa;

Considerando: que el Instituto de Ortopedia y Traumatología necesita una unidad de la mencionada especialidad;

Considerando: que por tales motivos el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública";

Considerando: que la señorita Elba Susana Vizcaíno Davérede reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Atento: a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo de Dietista del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.52, Partida 554 Número de Orden 288), a la señorita Elba Susana Vizcaíno Davérede (Credencial Cívica BAB 32.860) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 10|2, folio 187, N.o 373, con fecha 26 de noviembre de 1970), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2º La mencionada técnica deberá desempeñar funciones en el Instituto de Ortopedia y Traumatología.

3º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

5

**Resolución 1.320|971. — Se contratan los servicios de dos Médicos para el Departamento de Certificaciones Médicas de Secretaría General del Ministerio de Salud Pública.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de julio de 1971.

Visto: que es necesario contratar los servicios de dos Médicos para desempeñar funciones en el Departamento de Certificaciones Médicas de Secretaría General del Ministerio de Salud Pública;

Considerando: que los doctores Julio Duvós y Raúl de Angelis reúnen condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Considerando: que por tales motivos las contrataciones de referencia se encuentran incluídas entre aquellas que se consideran indispensables por no poder ser cumplidas por ortos funcionarios que se encuentren prestando servicios en dicho Departamento u otra repartición;

Considerando: lo informado por la División Administración;

Atento: a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Contrátanse los servicios de los doctores Julio Duvós (Credencial Cívica AMB 2.286), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 11, Folio 177, N.o 530, con fecha 10 de octubre de 1962) y al doctor Raúl de Angelis (Credencial Cívica BLB 11.685), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 11, Folio 213, número 638, con fecha 18 de abril de 1963), como Médicos del Departamento de Certificaciones Médicas de Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, con una asignación mensual de $ 26.300.00 (veintiséis mil trescientos pesos), desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1971 a cada uno.

2.o Las erogaciones de referencia deberán atenderse con cargo al Rubro 0, Renglón 021, Programa 12.02 (Afectación N.o 6) por un total de $ 631.200.00 (seiscientos treinta y un mil doscientos pesos).

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

6

**Resolución 1.321|971. — Se designa Jefe de Laboratorio Central del Hospital Vilardebó.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de julio de 1971.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Jefe de Laboratorio Central del Hospital Vilardebó el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento;

Considerando: que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública";

Considerando: que la químico farmacéutica señora Nelda Luz Martínez González de Olivet reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Atento: a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Jefe de Laboratorio Central del Hospital Vilardebó (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 18, Escalafón AaA, Grado 6, ex Item 10.46, Partida 62, N.o de orden 12), a la químico farmacéutica, señora Nelda Luz Martínez González de Olivet (Credencial Cívica BEA 4.732), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 13, Folio 79, N.o 237, con fecha 17 de marzo de 1967), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

7

**Resolución 1.322|971. — Se designa Médico Adjunto de Radio del Servicio de Asistencia Externa.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de julio de 1971.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Médico Adjunto de Radio del Servicio de Asistencia Externa el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado Servicio;

Considerando: que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública";

Considerando: que el doctor Dardo Carlos Berreta Daghero reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Atento: a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo de Médico Adjunto de Radio del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaA, Grado 4, ex Item 10.52, Partida 24, Número de Orden 74), al doctor Dardo Carlos Berreta Daghero (Credencial Cívica NAB 7312) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 14, folio 158, N.o 473, con fecha 23 de diciembre de 1968), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

---

8

**Resolución 1.323|971. — Se designa un Médico Pediatra del Hospital Pereira Rossell.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de julio de 1971.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Médico Pediatra del Hospital Pereira Rossell, afectado al Programa de Atención Materno Infantil, el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento;

Considerando: que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública";

Considerando: que la doctora Ana María Harretche Bergman reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Atento: a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo de Médico Pediatra del Hospital Pereira Rossell, afectado al Programa de Atención Materno Infantil, (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.45, Número de Orden 1178), a la doctora Ana María Harretche Bergman (Credencial Cívica BSA 1044) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 12, folio 174, N.o 521, con fecha 9 de setiembre de 1965), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

---

9

**Resolución 1.324|971. — Se designa un Médico de Certificaciones de Secretaría General del Ministerio de Salud Pública.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de julio de 1971.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Médico de Certificaciones de Secretaría General del Ministerio de Salud Pública el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de la mencionada Secretaría de Estado.

Considerando que por tales motivos el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.01 "Fijación y supervisión del cumplimiento de la política de salud".

Considerando: que el doctor Luis Batlle Bertolini San Martín reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento: a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico de Certificaciones de Secretaría General del Ministerio de Salud Pública (Programa 12.01, Unidad Ejecutora 01, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.02, Partida 45, Número de orden 21) al doctor Luis Batlle Bertolini San Martín, (Credencial Cívica EAA 24.698), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Lo. 15, F.o 140, N.o 419, con fecha 18 de diciembre de 1970), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

---

10

**Resolución 1.325|971. — Se designa un Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Pasteur.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de julio de 1971.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Pasteur.

Considerando: que el Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado necesita una unidad de la mencionada especialidad.

Considerando: que por tales motivos el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública".

Considerando: que el señor Luis Alberto González Míguez reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento: a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Pasteur (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 11, Escalafón Ac, Grado 9, ex Item 10.44, Partida 631, Número de orden 241), al señor Luis Alberto González Míguez ,(Credencial Cívica BCA 31.855), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o El mencionado técnico deberá desempeñar funciones en el Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado.

3.o Comuníquese y, previo desgolse, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

11

**Resolución 1.326|971. — Se designa un Médico Diabetólogo del Hospital Pereira Rossell**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de julio de 1971.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Médico Diabetólogo del Hospital Pereira Rossell el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento;

Considerando: que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública";

Considerando: que el doctor Víctor Scolpini Dotti reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Atento: a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo de Médico Diabetólogo del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.45, Número de Orden 1175), al doctor Víctor Scolpini Dotti (Credencial Cívica ARA 2705) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 6, folio 47, N.o 151, con fecha 22 de octubre de 1943), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

12

**Resolución 1.327|971. — Se designa un Anestesista del Hospital Pereira Rossell quien deberá desempeñar funciones en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de julio de 1971.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Anestesista del Hospital Pereira Rossell;

Considerando: que el Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros necesita una unidad de la mencionada especialidad;

Considerando: que por tales motivos el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública";

Considerando: que la señora Mirta Luisa Rimoldi Vila de Zamonski reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Atento: a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo de Anestesista del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.45, Partida 540, Número de Orden 243), a la señora Mirta Luisa Rimoldi Vila de Zamonski (Credencial Cívica ATB 4837), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 28, folio 32, N.o 63, con fecha 30 de junio de 1970), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2º La mencionada técnica deberá desempeñar funciones en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros.

3º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

13

**Resolución 1.328|971. — Se designan Técnicos en distintos centros hospitalarios de Salud Pública, de acuerdo al resultado de los concursos realizados.**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de julio de 1971.

Visto: estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

A) Al doctor Daniel Mautone (Credencial Cívica DBA 8.418), (Título registrado en la División Técnica con el N.o 16, Folio 71, Libro 10 con fecha 7 de julio de 1958), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Médico Cirujano del Hospital Marítimo "Dr. Alejandro Gallinal" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 76, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.82, Partida 142, N.o de orden 7).

B) Al doctor Juan José Batista (Credencial Cívica APB 6.597), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 96, Folio 32, Libro 14 con fecha 5 de setiembre de 1967), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Médico Dermovenereólogo Adjunto de la División Higiene (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 127, Escalaón AaA, Grado 4, ex Item 10.60, Partida 450, N.o de orden 127).

C) Al doctor Carlos Laborde (Credencial Cívica OCC 686), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 669, Folio 224, Libro 11 con fecha 18 de junio de 1963), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Médico Ginecólogo del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 67, Escalón AaA, Grado 5, ex Item 10.35, Partida 110, N.o de orden 3).

D) A la doctora Aurea Guevara (Credencial Cívica BEB 7.094), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 318, Folio 10 con fecha 3 de marzo de 1958), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Médico Jefe del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaA, Grado 6, ex Item 10.52, Partida 86, N.o de orden 3).

E) Al doctor Eduardo Braceras (Credencial Cívica MAA 23.722), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 293, Folio 98, Libro 12, con fecha 23 de noviembre de 1964), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Médico de Sala de Medicina, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Departamental de Salud Pública de Soriano (Mercedes), (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 43, Escalaón AaA, Grado 5, ex Item 10.15, Partida 242, N.o de orden 24).

F) A la doctora Maris Casanova (Credencial Cívica ADB 2.642), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 37, Folio 13, Libro 13 con fecha 21 de julio de 1966), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Médico Gastroenterólogo Ayudante del Hospital Maciel (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 10, Escalafón AaA, Grado 3, ex Item 10.43, Partida 472, N.o de orden 125).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

14

**Resolución 1.329|971. — Se homologa la resolución por la que se encargó de las funciones de Maquinista de Secretaría General del Ministerio de Salud Pública al Foguista de dicha dependencia.**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de julio de 1971.

Visto: que el Ministerio de Salud Pública con fecha 26 de mayo del año en curso, encargó de las funciones de Maquinista de Secretaría General al Foguista de dicha dependencia señor Florencio Sisternes;

Considerando: que es necesario homologar la resolución adoptada;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Homológase la resolución adoptada por el Ministerio de Salud Pública con fecha 26 de mayo del corriente año, por la que encargó de las funciones de Maquinista de Secretaría General al Foguista de dicha dependencia señor Florencio Sisternes.

2.o Establécese que el mencionado funcionario tendrá derecho a percibir la diferencia de sueldos correspondiente, mientras se encuentre en el desempeño del cargo superior, de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

---

15

**Resolución 1.330|971. — Se incorporan al planillado de cargos presupuestados del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública los cargos que se detallan.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de julio de 1971.

Visto: estos antecedentes relativos a la confirmación de personal del Programa de Salud Pública Rural del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, en funciones diferentes y superiores a las que derivan naturalmente de los respectivos contratos originales.

Considerando: que el cometimiento de tales tareas fue oportunamente dispuesto por autoridad competente y en función de haberse cumplido en cada caso con los requisitos reglamentarios de selección y capacitación establecidos por las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 5 de noviembre de 1959 (Resolución Interna N.o 40.181 Ordenanza N.o 511 del Ministerio de Salud Pública) y 22 de enero de 1963 (Resolución Interna N.o 40.151, Ordenanza N.o 578 del Ministerio de Salud Pública), ambas relativas a mecanismos y requisitos para contratación de personal técnico para el Programa de Salud Pública Rural.

Considerando: que, asimismo y por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 1969 (Resolución Interna N.o 3.933) se autorizó al personal que motiva estas actuaciones a percibir, con cargo al Rubro 0, Subrubro 02, Renglón 021, las diferencias de sueldo existentes entre sus primitivos contratos y la asignación presupuestaria que correspondía a las nuevas funciones cometidas.

Considerando: que el recurso financiero con que se han venido pagando las referidas diferencias de sueldos es el mismo que aquel con el cual se atiende el pago de los salarios establecidos por los respectivos contratos originales, por lo que, al procederse a la incorporación de cargos dispuesta por el artículo 187 de la ley N.o 13.892 de fecha 19 de octubre de 1970, habrá de darse de baja del rubro respectivo el importe total que por concepto de retribución salarial percibe cada funcionario.

Considerando: que la retribución salarial total percibida por los funcionarios de que trata la presente resolución es en sí determinante, en cada caso de la jerarquía escalafonal del cargo a presupuestar, cuya naturaleza o especie ha sido previamente definida mediante la realización de los concursos y selección a que se alude precedentemente.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 187 de la ley número 13.892 de fecha 19 de octubre de 1970.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Incorpóranse al planillado de cargos presupuestados del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública los cargos que se detallan a continuación, confirmándose en titularidad en los mismos al personal contratado con carácter permanente que los viene desempeñando según resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 20 de junio de 1957, 2 de abril de 1959, 14 de junio de 1960, 9 de agosto de 1960, 1.o de agosto de 1961 y 11 de setiembre de 1962 (Resoluciones Internas Nos. 34.077, 39.084, 41.478, 41.836, 41.837, 43.907 y 47.083 respectivamente) y sus sucesivas reválidas anuales, y que se menciona en cada caso, de acuerdo al resultado de los concursos respectivos oportunamente realizados:

—Un (1) cargo de Nurse Supervisora Asistente, Escalafón AaB, Grado 5, sueldo nominal al 1.o de enero de 1971 $ 24.200.00 (veinticuatro mil doscientos pesos) mensuales que se adjudica en titularidad a la actual Nurse Jefe de Centros de Salud, Escalafón AaB, Grado 4, señorita Jovita Sarmiento.

—Cuatro (4) cargos de Nurse Jefe de Centros de Salud, Escalafón AaB, Grado 4, sueldo nominal al 1.o de enero de 1971 $ 22.350.00 (veintidós mil trescientos cincuenta pesos) mensuales que se adjudican en titularidad a las actuales Nurse de Centro de Salud, Escalafón AaB, Grado 2, señoras María del Carmen Ferreira D'Oliveira de Souto, Rosa Teresita Santurio, Selva Rodríguez Mengotti y Lucy Teresita Mendina.

—Cuatro (4) cargos de Nurse Asistente, Escalafón AaB, Grado 3, sueldo nominal al 1.o de enero de 1971 pesos 21.200.00 (veintiún mil doscientos pesos) mensuales que se adjudican en titularidad a las actuales Nurse de Centro de Salud, Escalafón AaB, Grado 2, señoras Delia Rodríguez de Galnarez, Martha Briosso, Margot Melgar y Manuela Pereira Mena.

2.o Los importes respectivos pasarán a engrosar el crédito presupuestario del Rubro 0, Subrubro 01, (Sueldos de cargos Presupuestados) en el programa 12.05, dándose la baja correspondiente en el Rubro 0, Subrubro 02, Renglón 021 (Sueldos con cargo a Partidas Globales, Personal Contratado) del mismo Programa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 187 de la ley N.o 13.892 de fecha 19 de octubre de 1970.

3.o Los cargos que se presupuestan por la presente resolución así como el personal que en los mismos se confirma en titularidad pasarán a componer la Unidad Ejecutora 79, Unidades Sanitarias, Programa de Salud Pública Rural.

4.o Comuníquese y, previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

---

16

**Resolución 1.331|971. — Se incorporan al planillado de cargos presupuestados del Inciso 12, "Ministerio de Salud Pública" personal que revista en el Presupuesto Padrón del Programa de Salud Pública Rural.**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de julio de 1971.

Visto: las disposiciones contenidas en el artículo 187 de la ley N.o 13.892 de fecha 19 de octubre de 1970, relativas a la incorporación al planillado de cargos presupuestados del Inciso 12, "Ministerio de Salud Pública", de los cargos que actualmente componen el Presupuesto Padrón del Programa de Salud Pública Rural y a la confirmación en titularidad en los mismos del personal que revista en cada uno de ellos como contratados con el carácter permanente que les confirieran los artículos 145 y 146 de la ley N.o 13.318 de fecha 28 de diciembre de 1964.

Considerando: que la contratación del personal que actualmente revista en el Programa de Salud Pública Rural se hizo oportunamente y en cada caso por selección y de conformidad con las normas reglamentarias expresamente libradas a tales efectos por el Poder Ejecutivo con fechas 12 de agosto de 1958, 5 de noviembre de 1959, 29 de marzo de 1960 y 22 de enero de 1963 (Resoluciones internas

Nos. 37.467, 40.181, 41.118 y 48.151) todas ellas relativas a requisitos de capacitación para el desempeño de cada una de las diferentes disciplinas y profesiones componentes del cuadro de personal.

Atento: al informe producido por el Tribunal de Concursos y Pruebas de Suficiencia designado por el Ministerio de Salud Pública para entender en el caso;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Convalídanse como pruebas de suficiencia y concursos a que aluden los incisos segundo y tercero del artículo 187 de la ley N.o 13.892 de fecha 19 de octubre de 1970, las actuaciones de selección y capacitación cumplidas con arreglo a las disposiciones reglamentarias contenidas en las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 12 de agosto de 1958, 5 de noviembre de 1959, 29 de marzo de 1960 y 22 de enero de 1963 (Resoluciones internas números 37.467, 40.181, 41.118 y 48.151) que determinaron oportunamente los requisitos y condiciones para la contratación del personal que revista actualmente en el Presupuesto Padrón del Programa de Salud Pública Rural;

2.o Incorpóranse al planillado de cargos presupuestados del Inciso 12, "Ministerio de Salud Pública", los cargos que se detallan a continuación, confirmándose en titularidad en los mismos al personal contratado con carácter permanente que los viene desempeñando según resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 26 de marzo de 1957, 29 de octubre de 1959, 10 de febrero, 23, 28 y 29 de marzo, 14 de junio, 19 de julio, 2 y 9 de agosto, 15 de noviembre y 1.o de diciembre de 1960, 21 de marzo, 25 de abril, 15 de agosto, 19 y 26 de setiembre, 3 de octubre, 28 de noviembre y 19 y 26 de diciembre de 1961, 1.o de febrero, 23 de febrero, 1.o de marzo, 24 de abril, 26 de junio, 3 de julio, 10 de julio y 1.o de diciembre de 1962 y 9 de julio, 6 de agosto, 17 y 25 de octubre, 19 de noviembre y 26 de diciembre de 1963 (Resoluciones internas Nos. 33.455, 40.157, 40.883, 41.070, 41.092, 41.093, 41.118, 41.467, 41.721, 41.812, 41.836, 42.397, 42.464, 42.730, 43.064, 43.085, 43.251, 43.950, 44.212, 44.357, 44.456, 44.743, 44.954, 44.997, 45.174, 45.588, 45.627, 45.746, 46.275, 46.390, 46.486, 47.950, 47.980, 49.182, 49.375, 49.661, 49.707, 49.968 y 50.164), y sus sucesivas reválidas anuales y que se menciona en cada caso de acuerdo al resultado de los concursos respectivos, oportunamente realizados:

Un (1) cargo de Director Adjunto, Escalafón AaA, Grado 8, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971, $ 34.800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos) mensuales que se adjudica en titularidad al doctor Julio Yakubov;

Un (1) cargo de Ingeniero Sanitario Director, Escalafón AaA, Grado 8, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971 pesos 34.800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos), mensuales que se adjudica en titularidad al Ingeniero Adolfo Cutinella;

Un (1) cargo de Subdirector, Escalafón AaA, Grado 7, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971 $ 31.000.00 (treinta y un mil pesos), mensuales que se adjudica en titularidad a la doctora Raquel Galli del Campo;

Un (1) cargo de Médico Obstetra, Escalafón AaA, Grado 5, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971, $ 26.300.00 (veintiséis mil trescientos pesos) ,mensuales que se adjudica en titularidad al doctor Altivo Estévez;

Un (1) cargo de Médico Obstetra y Pediatra, Escalafón AaA, Grado 5, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971, $ 26.300.00 (veintiséis mil trescientos pesos), mensuales que se adjudica en titularidad al doctor José Laporte;

Dos (2) cargos de Médico Pediatra, Escalafón AaA, Grado 5, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971, $ 26.300.00 (veintiséis mil trescientos pesos), mensuales cada uno, que se adjudican en titularidad a los doctores José Royol y Luis Vignolo;

Tres (3) cargos de Educador Sanitario Profesional, Escalafón AaB, Grado 3, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971, $ 21.200.00 (veintiún mil doscientos pesos), mensuales cada uno que se adjudican en titularidad a las señoras Elsa Ferradini de Ferrando, Olga Alvez y Elda Bona;

Seis (6) cargos de Nurse de Centro de Salud, Escalafón AaB, Grado 2, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971, pesos 19.900.00 (diecinueve mil novecientos pesos), mensuales cada uno, que se adjudican en titularidad a las nurses Lucy Mesa, Elba Zapata, Onilda Machado, Ramona Reçarte, Delsa García de Ferreira y María Alejandro;

Un (1) cargo de Administrador, Escalafón Ab, Grado 12, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971, $ 20.900.00 (veinte mil novecientos pesos), mensuales que se adjudica en titularidad al señor Julio Revello;

Cuatro (4) cargos de Ayudante de Administración, Escalafón Ab, Grado 9, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971 $ 18.000.00 (dieciocho mil pesos), mensuales cada uno, que se adjudican en titularidad a los señores Luis Colina y Uter Rossano y a las señoritas Wilda Martínez y Cleopatra Sabatel;

Un (1) cargo de Mecanógrafa, Escalafón Ab, Grado 5, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971, $ 15.550.00 (quince mil quinientos cincuenta pesos)), mensuales que se adjudica en titularidad a la señora María Borges de Bertolini;

Tres (3) cargos de Auxiliar 1.o, Escalafón Ab, Grado 4, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971, $ 15.350.00 (quince mil trescientos cincuenta pesos), mensuales cada uno, que se adjudican en titularidad a la señora Cora Caravia de Villegas y a los señores Agustín Otero y Mario Giambruno.

Un (1) cargo de Impresor Off-set, Escalafón Ac, Grado 10, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971, $ 19.050.00 (diecinueve mil cincuenta pesos), mensuales que se adjudica en titularidad al señor Jonathan Rodríguez

Treinta y tres (33) cargos de Oficial de Higiene Ambiental, Escalafón Ac, Grado 10, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971, $ 19.050.00 (diecinueve mil cincuenta pesos), mensuales cada uno que se adjudican en titularidad a los señores Cristóbal Costa, Nelson Tárrago, José Mello, Antolín Rodríguez, Ricardo Pintos, Diego Coll, Edison Soarez, Osvaldo Acosta, Basilio Coleniuk, José Ibarra, Anselmo Cabral, Ramón Rodríguez Curi, Milton Núñez, Asaz de Olivera, Félix Sotto, José Nobre, Hermes Rocha, Hugo González, Juan Salaberriborda, José Picapedra, Miguel Rebello, Américo Píriz, Elbio Cardozo, Omar Spilleri, Angel Ferreira, Luis Salsamendi, Ovelan Suertegaray, Francisco Caetano, Ruben De León, Elder Finozzi, José Vázquez, Washington Pereira y Wilson Lluveras.

Ochenta y tres (83) cargos de Visitadora Sanitarista, Escalafón Ac, Grado 9, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971, $ 18.000.00 (dieciocho mil pesos), mensuales cada uno, que se adjudican en titularidad a las señoras María González de Cuello, Eva Texeira de Souza, Elsa Texeira de Silveira, Shirley Palomeque, Francisca Cardozo de Ruiz, Mirna Silveira de Silveira, Mary Rissotto, Mary Cohello, Nélida Falco de Camacho, Clides Hebeche, Rosalía Muñoz, Marha Tettamanti, Marina Riveiro, María Ripoll, Carmen Chávez, Hermelinda Degerrestain, Gladys Rodríguez, Judith Rodríguez, Martha Araújo, Nilda Larrategui, Raquel Borges de Cabrera, María Cocco, María Ferrari, Laura Acosta, Martha Venturini, Carmen Apa, Ede Albertoni de Caratti, Teresa Moreira, Clotilde Díaz, Celia Rivero, Máxima Correa, Elia Teresa Sosa, Dora Beis, Adela Fabruccini, Nelda Lisboa, Zoraida Rodríguez, Gloria Duclos, Gladys Mulatieri, Hilda Araújo, Amanda Núñez, Iris Muñoz, Renée Alvareda, Sonia Itte, Madreselva Duarte, Selva Llanés, Ana Benítez, Cristina Torres, Berna Infanzón, Alicia Bernaola, Raquel Vázquez, María Rubbo, Juana Castrillón, Nelsa Careño, Luisa Hernández, Mirtha Pereira, María Capurro y Mary dos Santos, para el Programa 12.05 y Nilda Firpo, Sonia Siboldi, María Rosa González, Mirna Alvarez, Irma de las Heras, Iris Pereira, Rosa Moreira, María Favilla, Rosa Generalli, Mabel Moraes, Edelma Pereira, Gulma Ramallo, Lidia Regalía, Gladys Torres, Nelly Vieytes, Nancy de la Quintana, María Froster, Norma Petrone, Haydée Laborda, Gemina Moreira, Nelsa González, Ana Kaffa, Yolanda Connio y Teresita Correa para el Programa 12.05.

Un (1) cargo de Auxiliar de Enfermería, Escalafón Ac, Grado 8, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971, pesos 15.550.00 (quince mil quinientos cincuenta pesos) mensuales que se adjudica en titularidad a la señorita Gloria Bordagorria.

Cinco (5) cargos de Chofer (Capital), Escalafón Ad, Grado 8, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971, pesos 17.350.00 (diecisiete mil trescientos cincuenta pesos), mensuales cada uno que se adjudican en titularidad a los señores Arturo Ponce, Alejandro Mourigán, Eduardo Schaffer, Andrés García y Julio Moreira.

Diez (10) cargos de Chofer (Interior), Escalafón Ad, Grado 8, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971, pesos 17.350.00 (diecisiete mil trescientos cincuenta pesos) mensuales cada uno que se adjudican en titularidad a los señores Carlos Menéndez, José Caps, Silvano Ipar, José Correa, Juan Lechini, Juan Antonio Silva, Rudecindo Pacheco, Raymundo Miqueiro, Nelson Segui y Walter Martiniano.

Tres (3) cargos de Limpiador, Escalafón Ad, Grado 4, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971, $ 15.350.00 (quince mil trescientos cincuenta pesos), mensuales cada uno, que se adjudican en titularidad a las señoras Elsa Lima de Villarreal y Victoria Blanco de Olivera y señorita Juana Benedo.

Siete (7) cargos de Auxiliar de Servicio, Escalafón Ad, Grado 4, Sueldo nominal al 1.o de enero de 1971, pesos 15.350.00 (quince mil trescientos cincuenta pesos) mensuales cada uno ,que se adjudican en titularidad a las señoras Adela Cabral de Larramendes, Alegre Esperanza de Gómez y Leonor Díaz de Borges y señoritas Delia Pérez, Elsa Curbelo, Elbia Piñeiro y Jacinta Falero.

3.o Los importes respectivos pasarán a engrosar el crédito presupuestario del Rubro 0, Sub-Rubro 01, (Sueldos de cargos presupuestados) en los Programas 12.05 y 12.06, dándose la baja correspondiente en el Rubro 0, Sub-Rubro 02, Renglón 021, (Sueldos con cargo a partidas globales - Personal contratado) de los mismos Programas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley N.o 13.892 de fecha 19 de octubre de 1970.

4.o Todo el personal del Programa de Salud Pública Rural que se confirma en titularidad por esta resolución en los cargos presupuestados que se incorporan al Inciso, así como aquél que se regulariza en nuevas posiciones dentro del mismo Programa, lo harán sujetos al mismo régimen laboral y horario que venían cumpliendo, conservando el derecho a percibir todas las compensaciones dispuestas con tal motivo y las que en el futuro pudieran establecerse. A tal efecto, las partidas correspondientes, que hasta la fecha de su incorporación vienen liquidándose a los citados funcionarios con cargo al Rubro 0, Sub-Rubro 02, Renglón 021, tanto por concepto de Dedicación Total como por pago de diferencia horaria, pasarán a engrosar los Rubros respectivos en los Programas 12.05 y 12.06.

5.o Comuníquese y, previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

---

**17**

**Resolución 1.332|971. — Se aclaran resoluciones que designaron varios técnicos en distintos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 18 de julio de 1971.

Visto: que por resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 29 de junio del corriente año (resoluciones internas N.os 6191, 6192, 6193, 6207 y 6216) fueron designados varios técnicos para ocupar cargos en distintos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública;

Considerando: que corresponde adecuar a los padrones vigentes, las Partidas y Números de Orden de los citados cargos:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Aclárанse las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 29 de junio del año en curso (resoluciones internas números 6191, 6192, 6193, 6207 y 6216), en la siguiente forma:

A) Un cargo de Médico Jefe de Unidades Sanitarias para el que fuera designada la doctora María Angélica Geymonat de Grezzi donde dice (Partida 2, Número de Orden 2), debe decirse (Partida 1, Número de Orden 1).

B) Un cargo de Médico Anestesiólogo y Reanimador Ayudante del Servicio de Asistencia Externa para el que fuera designado el doctor José Luis Gallo donde dice (Partida 65 Número de Orden 463) debe decirse (Partida 1019, Número de Orden 136).

C) Un cargo de Médico Anestesiólogo y Reanimador del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno para el que fuera designado el doctor Edison Scaffo Alberti, donde dice (Partida 10, Número de Orden 10), debe decirse (Partida 113, Número de Orden 4).

D) Un cargo de Médico Cirujano del Centro Departamental de Salud Pública de Flores para el que fuera designado el doctor Michel Emile Jean Laborde Motron, donde dice (Partida 4, Número de Orden 4), debe decirse (Partida 142, Número de Orden 10).

E) Un cargo de Médico Hemoterapeuta del Centro de Recién Nacidos y Prematuros para el que fuera designado el doctor Víctor Andrés Silvera Fernández, donde dice (Partida 3, Número de Orden 3), debe decirse (Partida 115, Número de Orden 2).

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

---

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

**18**

**Decreto 439|971. — Se fijan las condiciones del beneficio previsto por los decretos 51|971 y 86|971, para los corderos de primera y segunda calidad faenados con destino al abasto o exportación.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de julio de 1971.

Visto: los decretos Nos. 51|971 y 86|971, del 28 de enero y del 11 de febrero de 1971, respectivamente;

Resultando: por dichos decretos se estableció, entre otras disposiciones, que en el período comprendido entre el 15 de julio en curso y el 30 de setiembre próximo, inclusive, los corderos diente de leche de calidad primera y segunda que sean faenados con destino al abasto o a la exportación, por los frigoríficos habilitados, serán premiados con un beneficio equivalente a $ 10.00 (diez pesos) el kilogramo en pie, independientemente del precio de la hacienda;

Considerando: conveniente precisar las condiciones requeridas para percibir el beneficio establecido a los corderos diente de leche de calidad primera y segunda faenados con destino al abasto o exportación:

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.o** El beneficio previsto en los decretos números 51|971 y 86|971, se otorgará únicamente a aquellos lotes de corderos de un mismo productor vendedor que incluya un mínimo de 70 o|o de corderos con derecho a premio, los que deberán tener un peso máximo de 13 kgs. inclusive de carcasa, caliente, en 1.a balanza.

**Art. 2.o** A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, las empresas frigoríficas deberán ajustarse a las exigencias que establezca el Departamento de Tecnología del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que permita la individualización de la tropa de corderos bonificables por propietario.

**Art. 3.o** El incumplimiento de las normas contenidas en el presente decreto, por parte de los establecimientos frigoríficos, dará mérito para la exclusión de la fábrica infractora del régimen de beneficio a los corderos diente de leche a que refieren los decretos 51|971, 86|971 y el presente.

**Art. 4.o** Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY. — CARLOS M. FLEITAS. — JUAN PEDRO AMESTOY.

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**19**

**Decreto 440|971. — Se fija el precio máximo de venta a "Expendios Municipales" del corte de carne vacuna "Delantero 6 Costillas".**

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 15 de julio de 1971.

Visto: el decreto N.o 426|971, de 8 de julio de 1971 que fijó los precios máximos de venta de la carne para el abasto en los Departamentos de Montevideo y Canelones;

Resultando: en la Sección III del citado decreto relativo a los precios a Expendios Municipales, se registró para el tipo "Delanteros 6 Costillas", el precio anterior, sin la adecuación de valores correspondientes;
Considerando: que corresponde fijar al expresado corte "Delantero 6 Costillas", el precio resultante de la adecuación de valores prevista en el artículo 1.o del citado decreto;
Atento: a lo dispuesto en la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968 y al régimen fijado por las resoluciones ordinarias Nos. 98, 126 y 142 de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos;

El Presidente de la República,

DECRETA:

**Artículo 1º** Fíjase el precio máximo de venta a "Expendios Municipales" del corte de carne vacuna "Delantero 6 Costillas" en la suma de $ 93.00 (noventa y tres pesos) el kilogramo, de acuerdo al régimen indicado en el artículo 1.o del decreto de 8 de julio de 1971.

**Art. 2º** El presente decreto entrará en vigencia una vez publicado en dos diarios de la Capital.

**Art. 3º** Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN PEDRO AMESTOY. — JUAN MARIA BORDABERRY.

---

## 20

**Resolución 1.282|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución del Poder Ejecutivo, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Supresin".**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 25 de junio de 1971. (*)

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Endo Laboratories Inc. de Nueva York (Estados Unidos de América) contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de febrero de 1971, por la cual se desestimó, entre otras, su solicitud de registro de la marca "Supresin", acta N.o 102.549.
Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en el hecho de considerarse que entre el precitado signo; y "Diupresin" N.o 80.117, existen notables semejanzas gráfico- fonéticas, que no permiten su coexistencia pacífica en el registro;
Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho sino que además la recurrente no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 6 de febrero de 1971;

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio; y
Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Mantiénese, en todos sus términos, la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de febrero de 1971, por la que se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Supresin", acta N.o 102.549, formulada por la firma Endo Laboratories Inc. de Nueva York (Estados Unidos de América).

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JUAN PEDRO AMESTOY.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 13 de julio de 1971.

## 21

**Resolución 1.283|971. — Se anula la resolución por la cual se concedió el registro de la marca "Cepharantin".**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 25 de junio de 1971. (*)

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Mulca S.A.C.I. de Buenos Aires (República Argentina), contra la resolución de fecha 27 de diciembre de 1968, por la que se concedió el registro de la marca "Cepharantin" acta Nº 118.036 formulada por Henderson del Uruguay S. A. para distinguir los artículos de la clase 10;
Resultando: I) La marca de que se trata se concedió por el hecho de no mediar antecedentes que impidieron el andamiento, a lo que, por otra parte, tampoco se le dedujo oposición;
II) Aduce la recurrente en su escrito a fojas 48 a 51 vuelta, que la marca de que se trata es de su propiedad, estando registrada en la República Argentina desde hace más de 10 años, según certificado de registro N.o 564.084 que corre agregado al acta N.o 121.158;
III) La opositora presenta una gran cantidad de pruebas que corren de fojas 11 a 42, lo que sin duda alguna están mostrando una profusa propaganda del signo marcario de su propiedad "Cepharantin", pruebas estas de indudable irrebatibilidad, por lo que en casi todos los casos están las páginas completas de distintos diarios de la Capital Argentina;
IV) Agrega la recurrente que las principales publicaciones, se han hecho a partir del año 1958, en diversos diarios y revistas de amplia difusión en nuestra plaza;
V) Por su parte el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, en su dictamen de fojas 53 vuelta a 54 expresa, que se trata de un nuevo caso en que un comerciante de nuestro país pretende apropiarse del crédito y prestigio de una marca extranjera adelantándose a su registro por los verdaderos dueños procedimiento este que la jurisprudencia ha definido "como piratería de marca" debiendo este acto ser reprimido con la máxima severidad;
Considerando: I) Que las pruebas aportadas en estas actuaciones son terminantes en demostrar que la denominación "Cepharantin", cuyo registro fue autorizado por resolución de fecha 27 de diciembre de 1968, es una marca Argentina, conocida en nuestro país a través de una amplia propaganda realizada por revistas y diarios que en él circulan, lo que demuestra fehacientemente que la firma Henderson del Uruguay S. A., no ignoró la existencia de la marca Argentina "Cepharantin";
II) Que, resulta tan obvio en estos autos el propósito de una concurrencia desleal a que se refiere el artículo 2.o en los incisos 12 y 13 de la ley de la materia N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940, que corresponde en consecuencia, anular la resolución de fecha 27 de diciembre de 1968 por la que se concedió el registro de la marca "Cepharantin" acta N.o 118.037 en favor de la firma Henderson del Uruguay S. A. para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10;
Con: lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, y lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial;
Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968. de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones:

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1º Anúlase la resolución de fecha 27 de diciembre de 1968 por la que se concedió el registro de la marca "Cepharantin" acta N.o 118.037, formulada por Henderson del Uruguay S. A. para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JUAN PEDRO AMESTOY.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 13 de julio de 1971.

## 22

**Resolución 1.284|971. — Se revoca la resolución por la cual se concedió el registro de la marca "Superca".**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 25 de junio de 1971 (°)

Visto: el recurso de revocación interpuesto, por la firma Rexall Drug and Chemical Company del Estado de Delaware (Estados Unidos de Norte América) contra la resolución de fecha 11 de setiembre de 1970, por la que se concedió, entre otras, el registro de la marca "Superca", acta N.o 120.263, en favor de Germán Jorge, de Montevideo (Uruguay), para distinguir los productos de la Clase 23;

Resultando I) La firma recurrente, no ha presentado en primera instancia oposición al registro de la marca en pugna, por lo que la precitada resolución, se concedió, por no encontrar oposición fundamentada;

Resultando II) Aduce la recurrente que la marca "Superca" es fonéticamente idéntica a la de su propiedad "Super K" y por ende confundible, agregando que su marca ha sido registrada en el país de origen, usada en el nuestro y solicitado su registro bajo acta N.o 121.039;

Considerando: en consecuencia que son aplicables las disposiciones del artículo 2.o, incisos 10 y 13 de la ley de la materia N.o 9.956, por lo que corresponde revocar la resolución impugnada, anulándose el registro de la marca "Superca";

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Revócase en la parte pertinente la resolución de fecha 11 de setiembre de 1970, por la que se concedió, entre otras la marca "Superca", acta N.o 120.263, en favor de Germán Jorge, de Montevideo (Uruguay), para distinguir los productos de la clase 23; por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JUAN PEDRO AMESTOY.

---

## 23

**Resolución 1.285|971. — Se autoriza la renovación del registro de la marca denominada "Vincidol".**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 25 de junio de 1971 (°)

Visto: la solicitud de renovación de la marca "Vincidol" formulada por Industrial Ibérica Químico Farmacéutica S. A., registrada con fecha 21 de marzo de 1957, con el número 59.313, para distinguir "productos químicos, preparados y especialidades farmacéuticas de veterinaria y desinfectantes" con excepción de "toda clase de productos químicos para la fotografía" comprendidos en la clase 9;

Resultando I) A fojas 31 Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft de Leverkusen (Alemania), formula oposición a dicha solicitud, por considerar que existe similitud gráfica y fonética, entre la marca de que se trata y la de su propiedad "Incidal";

Resultando II) Que dicha resolución se concedió, en primera instancia por no mediar oposición y no existir otros antecedentes de archivo que impidieran el andamiento normal de la precitada gestión;

Resultando III) La marca "Vincidol" ha coexistido pacíficamente en los archivos de la Propiedad Industrial, durante más de 10 años con la marca opositora "Incidal", lo que a la fecha no da posibilidad de presumir una confusión entre las mismas;

Considerando: que del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde acceder a la renovación de registro de la marca "Vincidol", acta N.o 113.245, formulada por Industrial Ibérica Químico Farmacéutica S. A., de Barcelona (España), máxime teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a derecho, por haber cumplido los requisitos exigidos en los artículos 11, 15, 17 y 23 de la ley de la materia;

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección de la Propiedad Industrial;

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones:

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1.o Autorízase la renovación del registro de la marca denominativa "Vincidol", acta N.o 113.245, formulada por Industrial Ibérica Químico Farmacéutica S. A., de Barcelona (España), para distinguir "productos químicos, preparados y especialidades farmacéuticas de veterinaria y desinfectantes", con exclusión de "toda clase de productos químicos para la fotografía" de la clase 9.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JUAN PEDRO AMESTOY.

---

## 24

**Resolución 1.286|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se concedió la Patente de Invención para el invento denominado "Nuevo tipo de pelota para deporte".**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 25 de junio de 1971. (°)

Visto: el recurso de nulidad interpuesto por el señor Aldorio Silveira Do Canto, contra la resolución de 29 de mayo de 1968, por la que se concedió Patente de Invención para "Nuevo tipo de pelota para deporte', N.o 8.428, en favor del señor Miguel Arcángel Jorge, de Montevideo;

Resultando: I) Funda su acción la recurrente, en el hecho de entender que la memoria descriptiva del invento no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N.o 10.089, en cuanto no explica en qué consiste la invención, ni por otra parte da las indicaciones necesarias para llevarla a la práctica, contrariando así lo dispuesto por esa norma;

II) De fojas 31 a 32, la Sección Privilegios de la Dirección de Industrias informa, entre otras cosas que "con la memoria descriptiva en la que se individualiza el objetivo de la invención sin ambigüedad y los dibujos que ilustran en forma inequívoca lo mencionado en la memoria, se comprende claramente la invención y su forma de llevarla a la práctica".

III) El señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno expresa que comparte la tesis transcripta, puesto que entiende que de la simple lectura de los recaudos aportados, surge claramente que los mismos revisten las características exigidas legalmente a lo que, dicho en otras palabras, que ellos, son suficientemente explicativos del invento y de su procedimiento de fabricación;

Considerando: que corresponde mantener en todos sus términos el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a derecho;

Con: lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos, la resolución de 29 de mayo de 1968, por la que se concedió, a la firma Miguel Arcángel Jorge, de Montevideo, Uruguay, Patente de Invención por el término de 15 años, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, para un

(°) Recibidas en "Diario Oficial" el 13 de julio de 1791.

(°) Recibida en "Diario Oficial" el 13 de julio de 1971.

invento denominado "Nuevo tipo de pelota para deporte", acta N.o 16.115, según dibujo, memoria descriptiva y reivindicaciones de fojas 1 a fojas 3 vuelta, por ajustarse dicho acto, a derecho.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JUAN PEDRO AMESTOY.

25

**Resolución 1.287|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Sintexan".**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 25 de junio de 1971. (*)

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Syntex Corporation de Panamá (República de Panamá), contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de enero de 1971, por la que se desestimó, entre otras su solicitud de registro de la marca "Syntexan", acta número 107.048.

Resultando: la resolución de que se trata, se fundamentó en el hecho de considerarse que entre el precitado signo y "Syntex", existe notable semejanza gráfico-fonética, que no permite su coexistencia pacífica en el registro;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 26 de enero de 1971;

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, y

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones:

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos, la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de enero de 1971, por la cual se desestimó entre otras la solicitud de registro de la marca "Sintexan", acta N.o 107.048, formulada por la firma Sintex Corporation de Panamá (República de Panamá).

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JUAN PEDRO AMESTOY.

26

**Resolución 1.288|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "Cosmética Científica" S.A.I.C.**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 25 de junio de 1971 (*)

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Chesebrough Ponds Inc. de Nueva York (Estados Unidos de América), contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de febrero de 1971, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Cosmética Científica" S.A.I.C. (Denominativa y Emblemática), Acta número 114.632. a favor de la firma Cosmética Científica Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir productos cosméticos y cremas y lociones, de la clase 10.

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en el hecho de considerarse que entre el precitado signo y "C", de la recurrente existen sensibles diferencias gráfico-fonéticas, que permiten su coexistencia pacífica en el registro.

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 5 de febrero de 1971.

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos, la resolución del Poder Ejecutivo de 5 de febrero de 1971, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Cosmética Científica" S.A.I.C. (Denominativa y Emblemática), Acta N.o 114.632, formulada por la firma Cosmética Científica Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir productos cosméticos y cremas y lociones, de la clase 10.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JUAN PEDRO AMESTOY.

27

**Resolución 1.289|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se desestimó la solicitud de Patente de Invención para "Nueva pelota deportiva".**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 25 de junio de 1971 (*)

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el señor Aldorio Silveira Do Canto, contra la resolución de 1.o de abril de 1971, por la que se desestimó, entre otras, su solicitud de patente de Invención para "Nueva Pelota Deportiva", acta N.o 17.754.

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó no sólo en la oposición interpuesta oportunamente por el señor Miguel Arcángel Jorge, sino también y fundamentalmente, por los informes técnicos emitidos por las Direcciones de Industrias y de la Propiedad Industrial, contestes ambos, en cuanto a la falta de novedad de los procedimientos y detalles constructivos de la pelota deportiva que se pretende reivindicar, en base a la solicitud presentada en la República Argentina bajo Acta N.o 222.876, cuyo certificado corre agregado a fs. 27.

Considerando: que corresponde mantener en todos sus términos la resolución de 1.o de abril de 1971, dado que la misma no sólo se ajusta a derecho sino que, además, la recurrente no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse el acto cuestionado.

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798.968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de fecha 1.o de abril de 1971, por la que se desestimó entre otras, la solicitud de Patente de Invención para "Nueva

(*) Recibidas en "Diario Oficial" el 13 de julio de 1791.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 13 de julio de 1971.

Pelota Deportiva", Acta N.o 17.754, formulada por el señor Aldorio Silveira Do Canto, de Montevideo.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JUAN PEDRO AMESTOY.

---

28

Resolución 1.290|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se desestimó la solicitud de Patente de Invención para "Nuevo quemador gasificador de combustible líquido".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 25 de junio de 1971 (*)

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el señor Manuel Pallares Padilla, de Montevideo, contra la resolución de 28 de octubre de 1970, por la que se desestimó, entre otras, su solicitud de Patente de Invención para "Nuevo quemador gasificador de combustible líquido", acta número 17.486;

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en el hecho de considerarse, por parte de las oficinas técnicas actuantes, que lo que se pretende reivindicar carece de la novedad exigida por la ley de la materia N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941:

Considerando: que corresponde mantener en todos sus términos la precitada resolución de 28 de octubre de 1970, máxime teniendo en cuenta: a) Que la actora no evacuó la vista que solicitara oportunamente para fundamentar su recurso; b) Que el acto cuestionado se ajusta a derecho, y c) Que el señor Pallares Padilla no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse el acto cuestionado;

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio;

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la constitución de la República, que permite delegar atribuciones:

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de 28 de octubre de 1970, por la que se desestimó, entre otras, la solicitud de Patente de Invención para "Nuevo quemador gasificador de combustible líquido", acta N.o 17.486, formulada por la firma Manuel Pallares Padilla, de Montevideo, por ser la misma ajustada a derecho.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JUAN PEDRO AMESTOY.

---

29

Resolución 1.291|971. — Se modifica la resolución por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "Maja".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 25 de junio de 1971 (*)

Visto: estos antecedentes en los cuales la firma Unilever Limited, de Port Sunlight - Cheshire (Inglaterra), interpone recurso de revocación contra la resolución de fecha 5 de febrero de 1971, por la que se concedió, entre otras, su solicitud de registro de la marca "Maja", acta N.o 107.735, para distinguir los artículos de la clase 3;

Resultando: aduce la precitada razón social que su solicitud primaria fue formulada también para la clase 1, la cual fue excluída de la precitada resolución, a su entender por error, por cuanto de la tramitación pertinente no surge ninguna razón que explique la eliminación de la misma, por lo que se ve en la necesidad de impetrar la rectificación del mencionado acto;

Considerando: que asiste razón a la firma titular de estas actuaciones por lo que corresponde modificar en la parte pertinente la resolución de que se trata, incorporando a los artículos que protege la marca "Maja", la clase 1;

II) Que en esta oportunidad al desestimar la clase 1, se tuvo en cuenta la existencia de la marca "La Maja", N.o 72.945; pero habiendo caducado ésta, y no siendo solicitada su renovación, hace desaparecer los motivos que impedían registrarla en la clase mencionada;

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la constitución de la República, que permite delegar atribuciones:

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Modifícase, en la parte pertinente, la resolución de fecha 5 de febrero de 1971, por la que se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Maja", acta N.o 107.735, formulada por la firma Unilever Limited, de Port Sunlight - Cheshire (Inglaterra), para distinguir la clase 3, en el sentido de establecer que la referida marca protege también los artículos de la clase 1.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JUAN PEDRO AMESTOY.

---

30

Resolución 1.296|971. — Se declara vencida la Patente de Invención para "Nuevo artefacto señalador"

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 2 de julio de 1971.

Visto: estos antecedentes en los cuales el señor David Silvio Rudman solicita se declare caducada la Patente de Invención para "Nuevo artefacto señalador" N.o 8.942, por falta de pago en tiempo y forma, de las 2.a y 3.a anualidades;

Resultando: por resolución de 5 de marzo de 1969, se concedió en favor de la firma Garabed Chemavonian Isparian, de Montevideo, la Patente de Invención de que se trata, habiéndose abonado solamente la 1.a anualidad, por lo que, a la fecha el titular de dicha patente adeuda la 2.a y 3.a anualidades;

Considerando: que, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.o (parte final) y 49 (numeral 2.o) de la Ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941, corresponde declarar caducada la Patente de Invención para "Nuevo artefacto señalador", N.o 8.942, dado que el titular de la misma ha omitido dar cumplimiento con lo dispuesto en la norma legal que rige la materia;

Atento: a lo establecido en los artículos 8.o (parte final), 49 (numeral 2.o) y 53 de la ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941, y a lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo número 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Declárase caducada la Patente de Invención para "Nuevo artefacto señalador", N.o 8.942, concedida por resolución de 5 de marzo de 1969 en favor de la firma Garabed Chemavonian Isparian, de Montevideo, por falta de pago en tiempo y forma de las 2.a y 3.a anualidades.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JUAN PEDRO AMESTOY.

---

(*) Recibidas en "Diario Oficial" el 13 de julio de 1791.

31

**Resolución 1.297|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Farmex".**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 2 de julio de 1971.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Farmex Uruguaya S. A. de Montevideo (R. O. U.), contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de marzo de 1971, por la que se desestimó, entre otras su solicitud de registro de la marca "Farmex" (Etiqueta rectángulo) acta N.o 120.929;

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en el hecho de considerarse que entre el precitado signo y "Formex" N.o 106.212, existe notable semejanza gráfico-fonética que no permite su coexistencia pacífica en el registro sin peligro de que se les confunda por parte del público consumidor;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho sino que además, la firma no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de fecha 5 de marzo de 1971;

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de marzo de 1971, por la cual se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Farmex" (Etiqueta rectángulo), acta N.o 120.929, formulada por la firma Farmex Uruguaya S. A., de Montevideo (R. O. U.).

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JUAN PEDRO AMESTOY.

---

32

**Resolución 1.298|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "Floramicine".**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 2 de julio de 1971.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Givaudán Dubendorf Ag (Givaudán Dubendorf S.A.) (Givaudán Dubenfort Ltd.) anteriormente Esrolko Ag de Zurich (Suiza), contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de setiembre de 1969, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Floramicine", Acta N.o 118.855, a favor de la firma Labur S.A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en el hecho de considerarse que entre el precitado signo y "Flora", N.o 87.133, de la recurrente, existen sensibles diferencias gráfico - fonéticas que permiten su coexistencia pacífica en el registro, sin peligro de que se les confunda por parte del público consumidor.

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 11 de setiembre de 1969.

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos, la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de setiembre de 1969, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Floramicine", acta N.o 118.855, formulada por la firma Labur S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JUAN PEDRO AMESTOY.

---

33

**Resolución 1.299|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Farmex".**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 2 de julio de 1971.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Farmex Uruguaya S. A., de Montevideo (R. O. U.), contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de abril de 1971, por la cual se desestimó, entre otras, su solicitud de registro de la marca Farmex (Etiqueta círculo), acta número 120.928;

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en el hecho de considerarse que entre el precitado signo y "Formex", N.o 106.212, existe notable semejanza gráfico - fonética que no permite su coexistencia pacífica en el registro sin peligro de que se les confunda por parte del público consumidor;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además, la firma no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de fecha 16 de abril de 1971;

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones:

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de abril de 1971 por la cual se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Farmex" (Etiqueta círculo) acta N.o 120.928, formulada por la firma Farmex Uruguaya S. A., de Montevideo (R. O. U.).

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JUAN PEDRO AMESTOY.

---

34

**Resolución 1.300|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "Kebonita".**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 2 de julio de 1971.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Kibon S. A. (Industrias Alimenticias), de Brasil, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de febrero de

1971, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Kebonita", acta N.o 100.001, a favor de la firma Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Buenos Aires (R. A.), para distinguir los artículos incluídos en la clase 9;

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en el hecho de considerarse que entre el precitado signo y "Kibon" N.o 81.714 y "Eskibon" N.o 81.715 de la recurrente, existen sensibles diferencias gráfico - fonéticas que permiten su coexistencia pacífica en el Registro;

Considerando: de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho sino que además la recurrente no ha llenado los requisitos del inciso 8.o del artículo 63 del decreto N.o 576|66, pese a haber sido reiteradamente citada a tales efectos, lo que no hace variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de fecha 26 de febrero de 1971;

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos, la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de febrero de 1971, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Kebonita", acta N.o 100.001, formulada por la firma Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Buenos Aires (R. A.), para distinguir los artículos incluídos en la clase 9.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JUAN PEDRO AMESTOY.

---

35

**Resolución 1.301|971. — Se confirma la resolución por la cual se dispuso la clausura de la explotación de la cantera ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, propiedad de la firma "Canteras y Caleras Unidas" (Cycusa).**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 2 de julio de 1971.

Visto: estos antecedentes en los cuales el señor Florindo Antonio Pereira interpone recursos administrativos de revocación y subsidiariamente de anulación, contra la resolución de la Inspección General de Minas del Instituto Geológico del Uruguay, de fecha 1.o de diciembre de 1969, por la que se dispuso la clausura de la cantera de piedra caliza que explota en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.

Resultando: I) Previo a la resolución impugnada, el señor Pereira solicitó (fs. 6) se inscribiera a su nombre en el Registro de la Industria Extractiva, la cantera de piedra caliza de que se trata, pero sin presentar la autorización o contrato pertinentes, con el dueño del predio, tal como lo exigen las disposiciones legales que rigen la materia;

II) La resolución de que se trata se adoptó en mérito a que el señor Brígido Diano, —en su carácter de Presidente de "Canteras y Caleras Unidas" (Cycusa), propietaria del predio empadronado con el N.o 11.849 de la 7.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, donde está ubicada la cantera que explota el señor Pereira—, solicitó el cierre de la cantera en cuestión dado que el beneficiario nunca tuvo contrato escrito para la explotación y por habérsele comunicado en reiteradas ocasiones que cesara en la misma por los ingentes perjuicios que origina;

II) Informa al respecto el Instituto Geológico del Uruguay que no corresponde hacer lugar a lo impetrado por el recurrente (inscripción de la cantera a su nombre) ya que hacerlo sin la autorización del propietario del fundo, se violará lo dispuesto expresamente por el artículo 485 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970, que modifica el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.327, cuyo párrafo cuarto dice: "Las (sustancias minerales exceptuadas de la clase III según el artículo 3.o) que se encuentren en terreno de propiedad particular, sólo podrán ser explotadas mediante la autorización concedida por escrito por el dueño del fundo".

Considerando: de lo actuado en el presente expedientillo surge que corresponde mantener la resolución de 1.o de diciembre de 1969, y desestimar el recurso interpuesto por el señor Florindo Pereira en virtud de no poseer autorización escrita de los propietarios para la explotación de la cantera, tal como lo determina el artículo 485 de la ley número 13.892 de 19 de octubre de 1970 y por ser, el acto impugnado, ajustado a derecho.

Oído: el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno.

Con: lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, y lo informado por el Instituto Geológico del Uruguay.

Atento: a lo dispuesto por el inciso a) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Confírmase la resolución de 1.o de diciembre de 1969 dictada por el Instituto Geológico del Uruguay, por la que se dispuso la clausura de la cantera que explota el señor Florindo Pereira, ubicada en el predio empadronado con el N.o 11.849 de la 7.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja y propiedad de la firma "Canteras y Caleras Unidas" (Cycusa).

2.o Comuníquese y vuelva a sus efectos al Instituto Geológico del Uruguay. — JUAN PEDRO AMESTOY.

---

36

**Resolución 1.302|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "Aqualane Roux Ocefa".**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 2 de julio de 1971.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma "Roux Laboratorios Inc." de Nueva York (Estados Unidos de América), contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de febrero de 1971, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Aqualane Roux Ocefa", Acta N.o 117.382, a favor de la firma "Roux Ocefa Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir "Especialidades Farmacéuticas", de la clase 9;

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en el hecho de considerarse que entre el precitado signo y "Roux" N.o 104.860 de la recurrente existe notable diferencia gráfico-fonética, que permite su coexistencia pacífica en el registro sin peligro de que se les confunda por parte del público consumidor.

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, *máxime* teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 5 de febrero de 1971.

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso I del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos, la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de febrero de 1971, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Aqualane Roux Ocefa", Acta N.o 117.382, formulada por la firma "Roux Ocefa Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" de Buenos Aires (República Ar-

gentina), para distinguir "Especialidades Farmacéuticas" de la clase 9.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JUAN PEDRO AMESTOY.

37

**Resolución 1.303|971. — Se mantiene en todos sus términos la resolución por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "Búfalo".**

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 2 de julio de 1971.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de octubre de 1970, por la cual se concedió entre otras, la solicitud de registro de la marca "Búfalo", acta N.o 108.691, a favor de la firma Bianchetti Hnos .S. A. de Montevideo, para distinguir baterías eléctricas y demás artículos comprendidos en la clase 12;

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en el hecho de considerarse que entre el signo propuesto y "Bisonte", N.o 66.688, opuesto oportunamente por la firma recurrente, para las clases 11 y 24, existen suficientes diferencias gráfico-fonéticas, que permiten su coexistencia pacífica, sin peligro de que se les confunda por parte del público consumidor;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo s ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 28 de octubre de 1970;

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968 reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Mantiénese en todos sus términos, la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de octubre de 1970, por la cual se concedió entre otras, la solicitud de registro de la marca "Búfalo", acta N.o 108.691, formulada por la firma Bianchetti Hnos. S. A. de Montevideo, para distinguir: baterías eléctricas y demás artículos comprendidos en la clase 12.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JUAN PEDRO AMESTOY.

# SECRETARIAS DE ESTADO

**La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)**

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Acta. — Se desestiman las solicitudes de patentes de invención que se indican**

En Montevideo, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno (*).

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Desestímanse las solicitudes de Patentes de Invención que a continuación se detallan:

"Mejoras en botones metálicos", acta N.o 18.139 solicitada por la firma Lam Limitada, de Montevideo.

"Nuevo Procedimiento de Hidrofugado de Masas Cerámicas", acta N.o 18.061 solicitada por la firma Milton Pacini García, Jorge Inocencio Aboy D'antuoni, Julio Cortazzo y Walter Ferreiro Agradeño, de Montevideo.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente acta.

3.o Publíquese. — JUAN PEDRO AMESTOY.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 13 de julio de 1971.

**Acta. — Se desestiman las solicitudes de registro de las marcas que se indican**

En Montevideo, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno (*).

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones:

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Desestímanse las solicitudes de registro de las Marcas que a continuación se detallan:

"Celestalgin", acta N.o 99.606 solicitada por la firma Labur S. A., de Montevideo.

"Laki", acta N.o 122.657 solicitada por la firma Juan Alonso Asencio y Sigifredo Alonso Asencio, de Provincia de Mendoza, República Argentina.

"Allusión", acta N.o 128.759 solicitada por la firma Triumph International Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Primicia", acta N.o 112.302 solicitada por la firma de Castro Hermanos S. A., de Montevideo.

"Geraldine", acta N.o 126.137 solicitada por la firma Industrias Técnicas del Calzado del Uruguay S. A., de Montevideo.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente acta.

3.o Publíquese. — JUAN PEDRO AMESTOY.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 13 de julio de 1971.

**Acta. — Se conceden las solicitudes de registro de las marcas que se detallan**

En Montevideo, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno (*).

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Concédense las solicitudes de registro de las Marcas que a continuación se detallan:

"Tetramit" acta N.o 126.890 solicitada por la firma Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, para

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 13 de julio de 1971.

distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.

"Ryl" (Etiqueta especial, descripta y facsimilada a fs. 1), acta N.o 127.291, solicitada por la firma Israel Albrecht e Hijo Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9, excepto: "medicamentos dentales".

"Clostrivac" acta N.o 128.194 solicitada por la firma Interifa S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

"Lord Jeff", acta N.o 98.141 solicitada por la firma Orion Sociedad Comercial, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4 y 5.

"Beat Beathyate Hnos. S. A., (descripta y facsimilada a fs. 1), acta número 120.016 solicitada por la firma Beathyate Hnos. S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 6 y 8.

"Línea Di Roma", acta N.o 100.258 solicitada por la firma León Sabaj de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4 y 5.

"Carbagerón", acta N.o 126.266 solicitada por la firma Laboratorios Haymann Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

"Fibranacolor", acta N.o 126.270 solicitada por la firma Rodanco S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 5.

"Modalan", acta N.o 126.181 solicitada por la firma Rodanco S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 5.

"Quilting", acta N.o 125.379 solicitada por la firma Quilting Limitada, (en formación), de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.

"Lancer", acta N.o 125.175 solicitada por la firma S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 14.

"Sachetino", acta N.o 123.425 solicitada por la firma Norteña Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.

"Mara", acta N.o 122.707 solicitada por la firma Maragata S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

"Tetramit", acta N.o 126.891 solicitada por la firma Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 3.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Director General de Administración dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

3.o Publíquese. — JUAN PEDRO AMESTOY.

---

**Acta. Se conceden las solicitudes de patentes de invención que se indican**

En Montevideo, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, (*) atento a lo dispuesto por el inciso I) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Concédense las solicitudes de Patentes de Invención que a continuación se detallan:

"Materiales para filtrar", acta número 16.971, formulada por la firma The Robert L. Striskman Foundation Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, según dibujos y memoria descriptiva de fs. 1 a 22 vlta., y reivindicaciones que lucen de fs. 23 a 26 vlta., con la constancia de que el texto original de la reivindicación N.o 39 ha sido sustituído por el siguiente: "39. La aplicación de unidades de filtro comprendiendo el material definido en la reinvindicación N.o 2, a cigarrillos".

"Materiales para fumar", acta número 17.612, formulada por la firma Celanese Corporation, del Estado de Delaware, con domicilio en Nueva York, Estados Unidos de América, según memoria, descriptiva y reinvindicaciones que lucen a fs. 1 a 21.

"Dispositivo propulsor reversible a velocidad variable para máquinas de lavar", acta N.o 9.575, formulada por la firma Se'mar Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (R. A.), según plano, memoria descriptiva y reinvindicaciones que lucen de fs. 1 a 8.

2.o Las Patentes de que se trata se conceden por el término de quince (15) años, previo pago de la primeras anualidad, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8.o de la ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros.

3.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

3.o Publíquese. — JUAN PEDRO AMESTOY.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 13 de julio de 1971.

---

# AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

## CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1961 - 1970

### CONTADURIA

| CONCEPTO | 1961 | 1962 | 1963 | 1964 | 1965 | 1966 | 1967 | 1968 | 1969 | 1970 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CANTIDAD DE AVISOS | | | | | | | | | |
| Sucesiones y Testamentarias | 6.828 | 7.186 | 7.406 | 7.986 | 7.419 | 7.609 | 7.936 | 8.691 | 8.777 | 8.681 |
| Ventas y Comercios | 1.481 | 1.337 | 1.120 | 999 | 916 | 934 | 764 | 707 | 738 | 1.194 |
| Quiebras y Concursos | — | 438 | 90 | 934 | 737 | 601 | 589 | — | 397 | — |
| Privilegios y Marcas | 2.812 | 2.616 | 2.350 | 2.697 | 2.568 | 2.713 | 2.703 | 2.940 | 3.092 | 2.630 |
| Estatutos | 2.059 | 2.567 | 1.579 | 1.292 | 983 | 1.081 | 932 | 986 | 1.119 | 747 |
| Convocatorias Comerciales | 2.670 | 2.838 | 3.07 | 3.063 | 3.147 | 3.139 | 2.779 | 2.560 | 2.340 | 2.116 |
| Edictos Matrimoniales | 18.868 | 18.901 | 13.228 | 17 870 | 16.761 | 14.932 | 16.072 | 14.688 | 20.056 | 18.948 |
| Rectificación de Partidas | 449 | 951 | 67 | 633 | 618 | 601 | 516 | 64 | 602 | 696 |
| Licitaciones Públicas | 1.955 | 1.993 | 1.876 | 2.086 | 1.714 | 1.640 | 1.238 | 1.297 | 1.263 | 1.404 |
| Balances Particulares | 3.783 | 3.870 | 4.88 | 6.003 | 6.126 | 11.065 | 8.581 | 7.137 | 7.458 | 5.600 |
| Balances Reparticiones del Estado | 44 | 33 | 36 | — | — | 57 | 66 | 54 | — | 346 |
| Juicios Ejecutivos | 2.342 | 1.433 | 1.29 | 1.057 | 763 | 278 | — | — | 13 | 4 |
| Expropiaciones | 76 | 94 | 134 | 89 | 152 | 118 | 149 | 381 | — | — |
| Edificación y Deslinde | 21 | — | — | 6 | — | — | — | — | — | — |
| Divorcios | 21 | 111 | 103 | 100 | 93 | 105 | 777 | 124 | 219 | 132 |
| Propiedad Literaria | 359 | 455 | 406 | 411 | 381 | 329 | 256 | 287 | 260 | 219 |
| Gratis y Anulados | — | — | — | — | — | — | 76 | — | — | — |
| Varios Particulares | 1.230 | 1.234 | 956 | 1.361 | 943 | 1.678 | 1.279 | 2.450 | 3.442 | 1.371 |
| Varias Reparticiones del Estado | 901 | 990 | 93 | — | 1.029 | 1.258 | 515 | 490 | — | 1.779 |
| Prescripciones | — | 58 | 10 | 127 | 84 | 113 | 142 | 124 | 160 | 173 |
| Emplazamientos | — | 108 | 1 | 97 | 6 | 167 | 170 | 224 | 469 | 576 |
| Incapacidad | — | 2 | — | 7 | — | 44 | 70 | 60 | 75 | 80 |
| Segundas Copias | — | 4 | — | 2 | — | — | 92 | 95 | 133 | 13 |
| Información Vida y Costumbres | — | — | — | — | — | — | 146 | 167 | 180 | 146 |
| | 45.905 | 46.913 | 46.067 | 47.409 | 44.421 | 48.268 | 45.843 | 44.101 | 50.747 | 46.773 |

**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

# DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

**QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA**

## 24ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

**PRESIDEN: EL SEÑOR SENADOR ESCRIBANO JUAN C. MASTALLI**
**(1er. VICEPRESIDENTE)**

**Y EL SEÑOR SENADOR DON LUIS HIERRO GAMBARDELLA**
**(2º VICEPRESIDENTE)**

**ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO**

## SUMARIO

—Manifestaciones del señor senador Michelini. Pide que sus palabras pasen al Ministerio de Salud Pública.
—Se vota **afirmativamente.**

**—Pastor Bautista, Señor Héctor Jurado. (12)**
—Persecuciones de qué es objeto. Destitución de su empleo en la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (Case).
—Planteamiento del señor senador Pereyra. Intervención de la señora senadora Roballo y de los señores senadores Michelini y Gil.
—Se resuelve pasar la versión taquigráfica de lo actuado a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social e Interior. **(14)**

**—Instituciones bancarias intervenidas por el gobierno. (13)**
—Comunicación del Banco de la República, al señor Gerente Director, que ha sido licenciado por tiempo indeterminado.
—Manifestaciones del señor senador Gil.

**—Doctor Teófilo Arias Sienra. (15)**
—Deceso. Homenaje del Cuerpo.
—Manifestaciones de los señores senadores Gil, Hierro Gambardella, Michelini, Zorrilla de San Martín, Ferreira Aldunate y Vasconcellos.
—Se resuelve que el Senado se ponga de pie en honor a la memoria del extinto y enviar la versión taquigráfica de lo expuesto en Sala a sus deudos.
—Se vota **afirmativamente.**

**—Cooperativa de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional. (17)**
—Proyecto de ley por el que se faculta al Banco de la República a concederle un préstamo.
—Moción del señor senador Zorrilla de San Martín para que se incluya en primer término en la orden del día de la primera sesión del mes de julio.
—Se vota **afirmativamente. (18)**

**—Escuela "República Argentina". (18)**
—Proyecto de ley por el que se designa con ese nombre una Escuela de la ciudad de Rivera.
—El señor senador Zorrilla de San Martín propone que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de julio.
—Se vota **afirmativamente.**

**—Preferencias. (19)**
—Moción del señor senador Michelini y de la señora senadora Roballo para que se declaren graves y urgentes y se traten de inmediato el proyecto de ley que figura en cuarto término en la orden del día y el relacionado con ocupantes de fincas expropiadas para ampliación del Palacio Legislativo.
—Información del señor senador Michelini. Intervención del señor senador Pozzolo.
—Se vota **afirmativamente.**

**—Bolsa de Trabajo para los Trabajadores cesantes de la Industria Tabacalera actualmente amparados por los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 12.930. (21)**
—Creación.
—En consideración el proyecto de ley. (Carp. 2001)
—Intervención de los señores senadores Gil, Michelini, Cigliuti y Vasconcellos.
—**Sanción.** Se comunica al Poder Ejecutivo.

**—Ocupantes de fincas expropiadas para ampliación del Palacio Legislativo. (22)**
—Adjudicación de viviendas por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas (Inve).
—En consideración el proyecto de ley. (Carp. 1998)
—**Sanción.** Se comunica al Poder Ejecutivo.
—Constancia de los señores senadores Vasconcellos y Michelini.

**—Comisión Especial encargada de estudiar la situación del Frigorífico Nacional. (20)**
—El señor senador Pereyra solicita, en nombre de la Comisión, que se prorrogue, por 30 días, el plazo de que dispone para expedirse.
—Así se procede.

**—Puente Internacional Fray Bentos-Puerto Unzué. (23)**
—Proyecto de ley por el que se aprueban los contratos de préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo (Bid), destinados a la cooperación financiera para su construcción.
—En consideración. (Carp. 1982)
—Exposición del señor senador Michelini.
—Debate.
—Continúa la deliberación. (25) y (27)

**—Alteración de la orden del día. (24)**
—El señor senador Vasconcellos propone que se pase a la consideración de los proyectos de ley que figuran en los numerales 3, 5 y 6.

**—Cuarto intermedio. (26)**
—Moción del señor senador Zorrilla de San Martín. Intervención de los señores senadores Ferreira Aldunate y Pozzolo.

**—Se levanta la sesión, por falta de quórum. (28)**

(Es la hora 20 y 51 minutos.)

---

# 1

**(Texto de la Citación)**

"Montevideo, 22 de junio de 1971.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana miércoles 23, a la hora 18, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1º Se aprueban los Contratos de Préstamos con el Bid destinados a la cooperación financiera para la construcción del puente internacional Fray Bentos-Puerto Unzué. (Carp. 1982. Reps. 208 y 236)

2º Se crea el Registro Nacional de Rematadores y se dictan normas para el ejercicio de esa actividad. (Carp. 2004. Rep. 237)

3º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara, por vía interpretativa, que el límite establecido por el inciso 3º del Art. 11 de la Ley Nº 13.426, —régimen pensionario— está sujeto a la revisión dispuesta por el inciso 1º del citado artículo. (Carp. 1999. Rep. 238)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

4º Se crea una Bolsa de Trabajo para los trabajadores cesantes de la industria tabacalera, actualmente amparados por los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 12.930. (Carp. 2001. Rep. 239)

5º Se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares a otorgar un préstamo a los trabajadores de la Empresa Regusci y Voulminot, que figuran incorpo-

rados a las planillas de la Empresa al 14 de abril del corriente año. (Carp. 2006. Rep. 240)

6º Se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares a otorgar un préstamo al personal de la Empresa Decovid S. A. que figure en planilla al 10 de mayo de 1970. (Carp. 2000. Rep. 241)

LOS SECRETARIOS".

## 2

Asisten los señores senadores: **Armstrong Brum, Beltrán, Caputi, Cigliuti, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Michelini, Passadore, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Roballo, Ubillos, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín.**

**Faltan:**

Con licencia, los señores senadores **de Brum Carbajal, Rodríguez Camusso y Rodríguez.**

Con aviso, el señor Presidente doctor **Alberto E. Abdala** y los señores senadores **Paz Aguirre y Zabalza.**

Sin aviso, los señores senadores **Carrere Sapriza y Ferrandís.**

## 3

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 9 minutos.)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo por el que da cuenta de haber dictado un decreto fijando el índice de revaluación de pasividades. (Carp. 780)
**A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.**

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a una Enfermera del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres. (Carp. 2018)
**A la Comisión de Asuntos Administrativos.**

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite los informes solicitados por el señor senador Michelini sobre la empresa C.I.C.S.S.A. y situación de los funcionarios de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis. (Carpeta 77).

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por los señores senadores Michelini, Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez y la señora senadora Roballo sobre la actuación de la misión naval de los Estados Unidos de América en relación con nuestro país.
**A disposición de los citados señores senadores.**

El Ministerio de Economía y Finanzas remite los informes solicitados por el señor senador Pereyra, sobre el monto que prestó el Banco de la República Oriental del Uruguay, con destino al pago de adeudos de particulares con el Estado. (Carp. 85)
**A disposición del señor senador Pereyra.**

El mismo Ministerio acusa recibo del pedido de informes solicitado por el señor senador Vasconcellos, respecto de denuncias presentadas ante la Dirección Nacional de Aduanas sobre infracciones al régimen de admisión temporaria de automotores. (Carp. 75).
**A disposición del señor senador Vasconcellos.**

La Cámara de Representantes remite con sanción, acompañado de sus antecedentes, un proyecto de ley por el que se faculta al Banco de la República para conceder a la Cooperativa de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional, un préstamo de $ 50:000.000. (Carp. 2016).
**A la Comisión de Hacienda.**

Y por el que se establece una compensación con carácter de subsidio de paro, para el personal obrero y empleado de los establecimientos molineros "Gramon S. A." en las ciudades de Montevideo y Paysandú. (Carp. 2019).
**A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.**

La Junta Departamental de Canelones remite una nota reiterando las acusaciones formuladas por dicho Cuerpo, al señor Edil Olivar Cabrera por violación a la Constitución. (Carp. 1653).
**A sus antecedentes.**

La Unión Interparlamentaria remite una nota por la que informa sobre los objetivos, actividades y el procedimiento a seguir para la afiliación al referido Organismo. (Carp. 2020).
**A la Comisión de Asuntos Internacionales.**

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes Leyes:

Por la que se designa con el nombre de "Konrad Adenauer" la Escuela Nº 61, de Montevideo. (Carp. 999).

Por la que se designa con el nombre de "Blanca E. Pons" la Escuela Nº 9 de La Paz (Departamento de Colonia). (Carp. 1752).

Por la que se designa con el nombre de "Adelaida Puyol", la Escuela Nº 109 de la ciudad de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó. (Carp. 1789).

Por la que se autoriza al Estado a transferir, con destino al Liceo de Juan Lacaze, una fracción de terreno en la ciudad de Colonia. (Carp. 1839).

Por la que se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a donar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal un inmueble ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Rivera. (Carp. 1843).

Y por la que se deroga el Decreto-Ley Nº 10.158, de 14 de mayo de 1942. (Carp. 1851).
**Archívense.**

La Comisión Investigadora de los hechos ocurridos en el liceo Dr. Eduardo Acevedo de Colón, eleva informe. (Carp. 1979).
**Repártase.**

El Ministerio del Interior remite los informes solicitados por el señor senador Vasconcellos, referentes a la agresión de que fuera víctima el señor Julián Dutra, en la ciudad de Rivera. (Carp. 75).
**A disposición del señor senador Vasconcellos.**

## 4

El señor senador Rodríguez Camusso solicita licencia por el día de hoy.

El señor senador Enrique Rodríguez solicita licencia por el día de hoy.
**En sesión se resolverá.**

## 5

El señor senador Pintos presenta, un proyecto de ley por el que se establecen nuevos plazos en materia de desalojos urbanos. (Carp. 2017).

**A la Comisión Especial de Alquileres.**

**(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)**

(Carp. 2017/971).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — El Juez que entienda en el juicio de desalojo, independientemente de la facultad concedida por el artículo 93 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, a petición del desalojado, podrá prorrogar el lanzamiento por un plazo de hasta ciento ochenta días en total, en una o varias prórrogas, siempre que se acrediten las siguientes condiciones:

A) Que el destino principal del inmueble es el de casa habitación.

B) Que el núcleo habitacional ocupante del mismo, percibe ingresos de hasta quince mil pesos mensuales ($ 15.000) por cada integrante mayor de quince años y de hasta ocho mil pesos mensuales ($ 8.000) por cada integrante menor de la edad referida.

C) Que a la fecha de la solicitud de prórroga del lanzamiento el arrendatario se halle al día en el pago de los alquileres. En el caso de que concedida la prórroga se atrasare en el pago del alquiler vigente, el arrendatario y los demás ocupantes del inmueble perderán el beneficio concedido y, a petición del actor, se podrá proceder al lanzamiento de inmediato.

D) Que el núcleo habitacional del inmueble esté integrado por el arrendatario directamente o por los cesionarios del artículo 13 de la Ley Nº 13.659 exclusivamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la misma ley en cuanto autoriza a habitar con el arrendatario a los parientes hasta el cuarto grado de éste o de su cónyuge.

Art. 2º — La prórroga será preceptiva cuando, cumplidos los extremos del artículo anterior, se acredite además:

A) El único ocupante del inmueble sea un jubilado o pensionista o un desocupado.

B) El núcleo habitacional esté integrado por una de las personas previstas en el apartado anterior y éste sea el único sostén del mismo.

C) El núcleo habitacional del inmueble esté integrado por personas mayores de 70 años o menores de doce años que estén a cargo exclusivo del arrendatario o de sus subrogantes según el artículo 13 de la Ley Nº 13.659.

Art. 3º — Los extremos exigidos por los artículos anteriores de la presente ley podrán justificarse mediante declaración jurada del desalojado y agregación de los recibos de pago del alquiler correspondiente a los dos últimos meses.

La declaración jurada deberá efectuarse personalmente ante el escribano Actuario del Juzgado respectivo y estará sujeta a las penalidades previstas en el artículo 10 de la Ley Nº 13.659.

En el caso de que el desalojado no pueda concurrir al Juzgado a efectuar la declaración jurada prevista en el presente artículo, la misma deberá efectuarse ante escribano público y estará exonerada del impuesto de papel sellado y timbres y no devengará montepío jubilatorio.

Art. 4º — El actor podrá impugnar la declaración u oponerse a la solicitud de prórroga del lanzamiento dentro de los diez días hábiles de la notificación personal que se hará de la misma y se seguirá en lo pertinente el procedimiento establecido por el artículo 5º de la Ley Nº 13.870.

Art. 5º — Los desalojados que se acojan a lo dispuesto en la presente ley gozarán de prioridad absoluta para la adjudicación de viviendas municipales, del Instituto Nacional de Viviendas Económicas o de la Dirección Nacional de Viviendas, ya sea en carácter de arrendatarios o promitentes compradores, en su caso.

A los efectos del cumplimiento de dicha prioridad el Juzgado librará un oficio en triplicado, que el propio desalojado deberá, por sí o por interpósita persona, presentar en las oficinas indicadas, las que le proporcionarán un recaudo que justifique su presentación el cual deberá ser agregado al expediente judicial respectivo dentro de los treinta días de librados los oficios, so pena de perder los beneficios de la prórroga que se le hubiera concedido.

Las oficinas aludidas llevarán un Registro con los datos necesarios para la adjudicación de las viviendas a los beneficiarios de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

**Juan Luis Pintos**
Senador"

## 6

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores senadores Rodríguez Camusso y Rodríguez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 7

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: la Mesa dio cuenta de que en el día de hoy me fue entregada la respuesta a un pedido de informes que formulé al Ministerio de Defensa Nacional sobre determinados actos de la Marina.

Quiero dejar esta constancia porque, como hace 10 ó 12 días yo reiteré ante el Senado ese pedido de informes, de la misma manera que en aquella oportunidad hice público el hecho de que aún no había recibido respuesta, ahora deseo dar cuenta de que el informe me fue contestado.

8

Aprovecho, además, esta ocasión, para hacer una nueva denuncia sobre la Marina uruguaya, que, probablemente, no es de conocimiento del Ministerio de Defensa Nacional y que para mí constituye un hecho sumamente grave.

No voy a adjetivar; no es mi costumbre, en modo alguno, emplear términos de carácter subjetivo cuando se trata de cosas que, por su misma gravedad, están indicando, justamente, la importancia que tienen.

El día 16 de junio de 1971, un teniente coronel de la Usaf, (United State Air Force), acompañado por un sargento de la misma Fuerza y, a su vez, ambos, en compañía de un teniente de navío del Estado Mayor uruguayo, se presentaron en diversas instalaciones de la Marina uruguaya con una orden del Comando de la Armada en la cual se establecía que debían proporcionarle a los oficiales de Estados Unidos, la información que solicitaran y que se les permitiera realizar una inspección ocular sobre el lugar de polvorines y pañoles, sistema de seguridad en general, número de armas, especificándose cantidad de munición, número de ametralladoras, pistolas, fusiles, etc., el sistema de seguridad de los portones, puertas, número del personal de guardia y dispositivos de la guardia.

Este es un hecho sin precedentes. Con esa orden llegaron a Punta Lobos, inspeccionaron lo que se conoce, en términos técnicos, como Scra (Servicio de Construcción y Reparación de la Armada), que es el Dique de la Armada; inspeccionaron el servicio de armamento de la Armada y la Escuela de Especialidades. Posteriormente se trasladaron a la zona de Carrasco, donde se presentaron en la misma forma e inspeccionaron la Escuela Naval y, posteriormente, la Escuela de Guerra Naval.

Veinticuatro horas después, estos dos oficiales americanos hacían abandono del país con todos los datos que habían recogido.

Estoy en condiciones de afirmar en el Senado que esta medida, sobre la cual tenemos, naturalmente, la certificación correspondiente, ha causado enorme indignación en toda la Marina, porque no hay precedentes en el país ni en la historia de la Marina uruguaya de que fuesen inspeccionados tan minuciosamente, por oficiales extranjeros, nada menos que aquellas cosas que son reservadas estrictamente a la soberanía nacional y que tienen que ver con la seguridad del propio país.

Formulo esta denuncia ante el Ministerio de Defensa Nacional; solicito que mis palabras pasen al mismo y desearía que el Ministro de Defensa Nacional no estuviese enterado de este gravísimo hecho para que, entonces, en salvaguardia de los intereses del país, pudiese tomar las medidas que, indudablemente, de acuerdo a la gravedad de los hechos que denunciamos, deberá tomar el Poder Ejecutivo.

Me reservo, por supuesto, para el momento oportuno, el derecho a ejercer las acciones correspondientes en caso de que hubiese responsabilidad del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michelini.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

9

Tiene la palabra el señor senador Ubillos. No está en Sala.

Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: hoy falleció el doctor Juan José Fraga. Con él se extingue una vida fecunda, dedicada al bien y a la lucha incesante por el progreso del país y al esfuerzo denodado por el bienestar colectivo.

En el acto del sepelio dije estas palabras y otros conceptos que voy a repetir ahora, en parte.

Abogado de inteligente y limpia trayectoria, defendió el derecho y la justicia con fervor y el entusiasmo de quien cumple una misión. Alta misión que lo llevaba a superar, muchas veces, la rigidez de los preceptos legales para cumplir con la fórmula milenaria de dar a cada uno lo suyo, sin perjudicar a nadie, tan simple en su redacción como difícil de imponer en la dura labor diaria del buffet profesional.

Su clara inteligencia estaba siempre al servicio de la razón y de la ley, humanizada por la comprensión y la solidaridad con los menesterosos. De todos los que concurrían a su prestigioso estudio eran los pobres los que más reclamaban su atención.

Fue Ministro de la Corte Electoral durante 3 ó 4 períodos. Y allí se recuerda la ponderación, la eficacia, el tesón y la laboriosidad conque actuó en la difícil tarea de resolver pleitos político-electorales, tan propensos a la pasión desbordada.

Fue un denodado paladín de los intereses del país y así hasta que debió abandonar el cargo en un magnífico gesto de renunciamiento.

Sus méritos y la comprensión de sus compatriotas lo llevaron al Senado en la XXXVIII Legislatura. Y en las actas de esta Cámara están caracterizados con relieves excepcionales su destacada labor parlamentaria, sus excelentes discursos, sus proyectos de ley, sus limpias intervenciones. Juan José Fraga, que como abogado vivió defendiendo la ley, que como magistrado electoral actuó aplicando la ley, como legislador plasmó acertadamente el derecho en preceptos jurídicos. Ejerció así las más diversas funciones del letrado: defender el derecho, aplicar la ley, crear normas jurídicas. Y todas ellas las cumplió en forma destacada. Fue un gran abogado, un gran juez y un gran legislador.

Sentía la pasión de su patria, de su raza, de la colectividad política que integró desde niño, de su familia, de sus amigos. Sirvió a su país de modo distinguido, no sólo en la forma indicada, sino en otras actividades rurales e industriales destinadas a crear densidad y desarrollo en la vida nacional. Por eso su existencia puede servir de espejo a la juventud y de admiración de quienes fuimos sus contemporáneos. Tenía verdadero fervor por su raza. Se jactaba de su ascendencia española. En el Senado pronunció un elocuentísimo discurso sobre los gallegos, destacando la vocación de trabajo denodado de ellos, su disciplina y sus ansias de progreso familiar. Su discurso fue de antología. Debió haberse publicado en folletos para la enseñanza de adolescentes y de adultos en estos tormentosos tiempos en que vivimos. Tendría, además, el carácter de homenaje a progenitores y contemporáneos gallegos que tanto han luchado por afirmar en este país una fisonomía augusta, disciplinada y progresista que se ha empezado a perder en estos últimos años.

Rindió culto a la familia. Recuerdo su vieja casona de la Avenida Millán donde vivía con su madre viuda y

abnegada. Fue un gran hijo. Yo lo conocí en su época de estudiante luchando él y su madre que lo acompañaba y estimulaba para que se abriera camino. Fue un gran esposo y un padre ejemplar, celoso siempre de darle alto destino a la prole.

Tengo de él el mejor de los recuerdos. Lo conocí desde la adolescencia y ahora que se va, veo el inmenso vacío que nos deja y lo hondo que había calado en mis sentimientos.

Por eso, señor Presidente, formulo moción para que el Senado se ponga de pie en su homenaje, se pase nota de pésame a sus deudos y se les envíe la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala.

(Apoyados.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no tengo nada que agregar, puesto que las palabras del señor senador Penadés han sido tan elocuentes y expresivas que en ellas están contabilizadas, diría así, todas las virtudes y los elementos que enaltecían su espíritu hasta el punto de hacerlo realmente muy digno y muy caro al nuestro: tanto lo era que no había, dentro del Partido Nacional, tema que pudiera interesar vitalmente, que se considerara completo si no contábamos con el apoyo, el consejo y la orientación que él pudiera dar.

Adhiero totalmente, con gran fervor, a lo que ya se ha dicho, porque a los juicios que se han formulado acerca de lo que su valía representaba para nosotros, se agregan los que, surgentes del afecto, se sumaban a los del entendimiento, al exaltar su memoria en estos momentos en que lo hago con profundo sentimiento.

Agradezco al señor senador que haya dicho tan bellas palabras, tan elocuentes conceptos dirigidos a quien tanto lo merecía, en una hora muy amarga para nosotros, como es la actual, en que lo despedimos.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Adhiero a los homenajes que propone el señor senador Penadés a la memoria del doctor Juan José Fraga.

Fue compañero por años en la Corte Electoral. Cuando ingresé a ese organismo, en 1954, el doctor Fraga actuaba desde hacía muchos años en él y había descollado, junto a hombres, por nombrar algunos, de la talla de Meliton Romero, Juan Carlos Patrón, Estanislao Valdez Olascoaga, etc., que constituían con Fraga y otros distinguidos ciudadanos la Corte Electoral renovada en 1949, a la que él accedió después de ocupar anteriormente, en ese organismo, la representación del Partido Nacional.

Si algo impresionaba del doctor Fraga era la discreción, el buen tino y la inteligencia con que, dejando a salvo, como correspondía, los intereses del Partido que representaba en aquel organismo, sabía aplicar con imparcialidad y rectitud la Constitución y las leyes electorales, por lo cual llegó a ser un jurisperito en materia de derecho electoral, el cual tiene ciertos vericuetos más o menos inaccesibles, pero que el doctor Fraga había alcanzado a dominar con carácter de verdadero especialista.

Era un hombre afable, directo, espontáneo, que despertaba simpatía y afecto y con el cual prontamente se podía ligar profunda y verdadera amistad. En ese sentido creo que era un hombre muy expansivo y extrovertido, pues explicitaba en cada momento, por sus actitudes, su estado de ánimo, con total ausencia de doblez y ubicuidad.

Era un hombre que merecía tener amigos y yo tuve el privilegio de serlo, no sólo cuando actuamos juntos sino después, cuando las cuestiones políticas lo trajeron a ocupar una banca en el Senado en representación de su Partido.

Incluso, para él, en la etapa dura en que le tocó abandonar la representación que ostentaba en el máximo organismo electoral y a pesar de los juicios que naturalmente tuvimos que emitir los demás miembros de la Corte para ejecutar un mandato que consideramos legalmente irreprochable, pero que él cuestionó, en el ejercicio de su derecho, se mantuvo inalterada esa simpatía mutua que por mucho tiempo disfrutamos, hasta que, inesperadamente, esta mañana nos sorprendió la noticia de su desaparición.

Creo que el país, al igual que el Partido Nacional, pierde con la desaparición del doctor Fraga Freire, un ciudadano distinguido, una figura que sirvió con valimiento, con eficiencia y con patriotismo a este Uruguay que él quería tanto y a ese Partido Nacional que él tanto amaba.

De modo, pues, que expreso con estas palabras, que se va uno más de los viejos amigos de la Corte Electoral, aquellos amigos que la muerte se está llevando en número muy crecido y cuyas pérdidas afectan cada vez más nuestros sentimientos. Además, en este caso, le doy mi saludo conmovido en el momento de su partida, y manifiesto al Senado mi adhesión sin reservas a los justos homenajes propuestos en el seno de este Cuerpo para el distinguido camarada.

Nada más.

SEÑOR POZZOLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Deseamos dejar constancia de que nuestro sector político comparte íntegramente los conceptos vertidos en Sala y que vamos a votar los homenajes que han sido propuestos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Queremos expresar nuestra más profunda adhesión a las palabras pronunciadas por el señor senador Penadés evocando la figura y la trayectoria del doctor Juan José Fraga.

Tuve el placer y el gusto de conocerlo y, en esta oportunidad, valorando todo lo que significó a través de su acción pública, queremos, expresamente, hacer llegar a sus familiares el testimonio de nuestro sentido pésame.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Deseamos dejar constancia de nuestra solidaridad ante los términos expresados con motivo del fallecimiento del doctor Fraga y vamos a votar los homenajes propuestos.

Nada más.

SEÑOR PASSADORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Dos palabras, solamente, para expresar nuestra total adhesión a los homenajes propuestos para nuestro gran amigo el doctor Fraga Freire, con quien mantuvimos una gran amistad, así como también con sus familiares.

Repito que adherimos a los homenajes que se le han de tributar a este ciudadano cuyas virtudes los senadores que anteriormente hicieron uso de la palabra han exaltado también.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — La Mesa quiere dejar constancia de que adhiere expresamente, a los homenajes propuestos y a las manifestaciones vertidas por los señores senadores con motivo del fallecimiento del doctor Fraga Freire con el que tuve el honor de mantener una larga amistad.

Se van a votar los homenajes propuestos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

La Mesa invita al Senado y a la Barra a ponerse de pie, por breves instantes.

(Así se hace.)

## 10

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: la mayoría del Senado ha asistido a la consideración y a la votación de la ley de moratoria para los productores rurales e industriales.

En esa oportunidad, el doctor Echegoyen y yo planteamos un problema de principios relacionado, solamente, con la redacción de la ley. Quiere decir que éramos partidarios, como el que más, de ese proyecto de ley, pero discrepábamos en cuanto el mismo obliga al Banco de la República a conceder las moratorias que se solicitaban. Nosotros estimábamos que debía cambiarse el término imperativo por la simple locución "podrá conceder".

Eso dio lugar a que un diario de la tarde, del Frente Amplio, a 8 columnas, hablara de la moratoria para los productores y expresara: "malestar contra los aliancistas Penadés y Echegoyen". Además, en un recuadro, en una fotografía, como si estuviéramos atentando contra la sociedad, se decía: "Echegoyen y Penadés, resentidos".

Hace años que venimos soportando esta agresión periodística en que se mira con un filtro muy exquisito, nuestras actuaciones para interpretarlas a su antojo, y condenarlas implacablemente.

Por mi parte, siempre apelé al criterio de resignación, es decir, dejándome llevar por aquello que dijo un humorista español: "se prohibe llorar".

No vengo a lamentarme. En su oportunidad, mandé la aclaración correspondiente al diario de marras, para que la publicara, fundado en la Ley de Imprenta, como si fuera un artículo original. Entonces, apareció la aclaración con mi firma —yo no la había puesto— lo que hace el artículo algo confuso. Tampoco se publicó el título original. Pero esto es un problema vinculado a la Ley de Imprenta. No es mi intención promoverlo. Lo que interesa en estos momentos es que no hicimos otra cosa que ser fieles a la doctrina que habíamos sostenido durante muchos años, y que se aceptó en forma pacífica generalmente.

Nuestra posición, no fue, entonces, de obstrucción, porque, precisamente, por estar nosotros en Sala —y eso le consta a todos los señores senadores que asistieron a toda la deliberación del proyecto de ley— es que pudo mantenerse el número, puesto que en determinado momento se tuvo que llamar a Sala para que entrasen dos senadores y poder continuar la sesión.

Sigo sosteniendo y creyendo que el proyecto de ley, tal como se votó, pudo ser violatorio de la autonomía del Banco de la República. Eso se discutirá en otra oportunidad y no es el momento de reabrir ahora el debate.

Insisto en señalar, eso sí, que se votaron muchísimas leyes con la redacción que propusimos el doctor Echegoyen y yo.

Asimismo quiero destacar que la fórmula propuesta por nosotros fue aceptada por el señor senador Vasconcellos, lo que quiere decir que no existía otro propósito que el de los términos en que se planteó el problema, es decir, una discusión doctrinaria y nada más.

Al día siguiente, el diario "El País", publicó un aditorial en el que, precisamente, adhería a la tesis del señor senador Echegoyen, y la tomaba como verdad incontrovertible.

En resumen, señor Presidente, lo nuestro fue una tesis y no una maniobra para evitar que se votara un proyecto de ley, muy necesario para amparar a los productores.

No tenemos ninguna razón para oponernos a los préstamos programados para los productores rurales y tan es así que he presentado un proyecto estableciendo un régimen de pago de las deudas de los mismos con el Banco de Previsión Social para ayudar en estos momentos en los que se encuentran angustiados porque no pueden hacer frente a los impuestos.

También deseo significar que este criterio nuestro, cuando la autonomía no estaba constitucionalizada, se venía aplicando desde 1896 puesto que el Banco de la República en la fecha de su creación, era independiente aún frente al Poder Legislativo y eso que la autonomía provenía exclusivamente de una ley. Y lo mismo respecto a los otros Bancos Estatales y a los servicios industriales públicos. Ningún legislador pensó en violarla.

Por último deseo señalar —lamento que no esté presente el señor senador Zabalza— que en ese debate este señor senador personalizó un criterio que había sido limpiamente expuesto, sin recámaras de ninguna naturaleza. Señaló que en 1963, siendo yo Consejero Nacional, había votado una ley que establecía la fórmula que yo criticaba. Y bien: ahora la oración se vuelve por pasiva. Si yo me pusiera a encontrarle contradicciones de esa índole al señor senador, dije, las hallaría, no solamente cuando actuó como Consejero Nacional, sino aún en su tarea de Concejal.

Solo busqué antecedentes relacionados con su efímera actuación en el Poder Ejecutivo y encontré que en 1959 se promulgaron leyes, cuando todavía era Consejero, con la redacción que propusimos en Sala. Así la Ley Nº 11.611, que "facultaba" al Banco de la República, para que conceda a los empleados y obreros... un préstamo de la naturaleza que ella indicaba.

Lo mismo la número 12.627, votada el 22 de setiembre de 1959 y en fin, la número 12.628 aprobada en el mismo año.

Yo no hubiera ido a esta personalización si no hubiese sido absurdamente imputado de contradicciones. Lo hago con ánimo de defensa, y reconociendo que por eso no hay que condenar al senador Zabalza al infierno ni siquiera darle trascendencia. Son hechos triviales y comunes en quienes, permanentemente estamos obligados a emitir opiniones a veces impremeditadas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Antes que nada quiero dejar una constancia acerca de las palabras pronunciadas por el señor senador Penadés, en una incidencia en la que no pretendo interferir, porque fue con el diario "La Idea", —aunque él no lo nombró— manifestando él mismo que en el día de ayer le habían publicado la respuesta.

De lo que quiero dejar constancia es que el Frente Amplio no tiene diario, señor Presidente. Hay, sí, diarios que lo apoyan y tienen sus páginas dispuestas a recoger información; pero cuando se está expresando que un diario es del Frente Amplio, no se está dando una información correcta.

Debo expresar, no obstante esto, que soy amigo personal del Director de "La Idea", señor Washington Fernández, hombre de enorme prestigio, que consagró más de 50 años de su vida a luchar dentro del batllismo, donde ocupó posiciones muy importantes y ahora está, efectivamente, militando en el Frente Amplio.

## 11

En segundo lugar, me quiero referir, señor Presidente, muy brevemente, a una carta que he recibido de funcionarios de Minas de Corrales, en la que efectúan una denuncia, por lo que voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública.

Dicen así: "Hacemos llegar por este informe, un cúmulo de irregularidades que se vienen sucediendo desde hace 4 años, llegando el nivel asistencial de este Centro, a un caos cuya resultancia se traduce en una pésima atención asistencial hacia el enfermo indigente y un ambiente incómodo para la labor diaria de todos los firmantes, por las persecuciones individuales y colectivas.

Pasamos a enumerar las irregularidades.

1º) Hemos tenido problemas con la licencia reglamentaria, siendo el personal de enfermería y cocina sorteado y dándonos conocimiento que tendremos 30 días, siendo que nos corresponde además, feriados, sábado, domingo y antigüedad por los años de trabajo en el servicio. Esto nos lo dijo el señor Administrador que él se veía libre del problema, puesto que cada funcionario, al salir con su licencia reglamentaria, debía ir a la casa del señor Director a solicitar los días que nos daría él que son los ya mencionados.

Además, se nos manifestó que es por falta de personal, siendo que hay 4 funcionarios en comisión en otros lugares. Son ellos la señora Alcira Fernández, auxiliar; señora Ercelina Fernández de Benavídez, enfermera segunda; señora Carmen Farías de Morán, auxiliar; y señora Alicia Torres de Pereira, auxiliar. Esto, a pesar de que se nos decía que hasta el momento no había ni comisiones ni traslados.

2º) En el año 1967, tuvimos varios meses sin descanso semanal, por falta de personal y con recargo de horarios dobles hasta el día 5 de enero de 1968 que fue cuando se nombraron 4 funcionarios más. No habíamos tenido más problemas hasta el momento, sobre las licencias; pero como hoy esas funcionarias están en comisión, surgieron nuevamente.

3º) Hay otro hecho muy grave. En caso de enfermarnos, nos manifestó el señor Administrador que no debíamos comunicarlo a él, o mejor dicho, a la Administración, sino directamente a la casa del señor Director, siendo que a veces dicho profesional no se encuentra en la Villa por sus viajes a otros centros departamentales, y no debiéndose llamar al otro médico, hecho que nos crea un problema sumamente grave, que queremos resolver en forma urgente.

¿Cómo y a quién debemos comunicarlo en tal caso, tratándose de un lugar apartado de otros centros asistenciales donde no tenemos más asistencia que la de dichos facultativos, no encontrándose, tampoco, en muchas oportunidades, los medicamentos necesarios, todo lo cual se agrava por tener una compañera diabética?

4º) Por orden del señor Director se le prohibió dar la lista de medicamentos existentes en farmacia, impidiendo recetar a todos los enfermos con carnet, al médico de Policlínica, doctor Juan José Di Génova".

Quiero aclarar, señor Presidente, que tengo, respecto al doctor Di Génova, la mejor de las opiniones. Es un excelente facultativo, hombre sumamente prestigioso, abnegado, que ha dedicado prácticamente su vida a ese Centro asistencial, donde, repito, goza de enorme prestigio.

Surgiría, de comprobarse todos estos hechos, una persecución de carácter individual, que llega a extremos sumamente molestos.

Continúo: "5º) El aparato de Rayos X pertenece en exclusividad al señor Director, prohibiéndosele el uso al médico de Policlínicas, con los consiguientes innecesarios y molestos desplazamientos de enfermos por una simple radioscopía, además de los gastos de traslado.

6º) El no cumplimiento por parte de la farmacia del Hospital, de la entrega del número de medicamentos recetados por el médico de Policlínica a pacientes que, a veces, concurren desde decenas de kilómetros al Centro Asistencial. Debemos hacer notar que no se aplica el mismo criterio con los pacientes del señor Director.

7º) Negaron, repetidas veces, pasajes a pacientes con carnet gratuito, a pacientes que deben ser vistos por especialistas departamentales, incluso qué deben ser intervenidos en Montevideo.

8º) Se tienen camas ocupadas con acompañantes familiares durante meses, negándosela a un paciente del señor médico de Policlínica que ordena el ingreso.

9º) Se ordenan traslados arbitrarios de enfermos dentro del establecimiento sin conocimiento del médico tratante.

10.) Se expulsa en varias ocasiones a enfermos sin el conocimiento del médico tratante, doctor Juan José Di Génova y se le amenaza, incluso, con mandarlo preso.

11.) Se entregan medicamentos a personas sin carnet de asistencia y hasta de excelente posición económica, mientras se les niega a pacientes indigentes con carnet.

12.) Se entrega carnet gratuito a gente adinerada por meras simpatías políticas, realizándose, asimismo, un indiscriminado uso de pasajes para cualquier lugar de la República, aún con personas sanas.

13.) Uso irregular de los vehículos con que cuenta dicho Centro auxiliar, siendo los mismos manejados por cualquier particular, llegándose al extremo de haber sufrido uno de ellos un vuelco. En esas circunstancias, era manejado por un particular.

14.) Se usa casi permanentemente la camioneta de Unicef para visitas particulares, así como la ambulancia, empleándose para retirar ovinos a 30 kilómetros de distancia. Ello ocurrió en enero de este año.

Todo esto sucede mientras se le ha negado o retardado el envío de la ambulancia a pacientes graves. En oportunidad reciente, demoró 3 horas el envío del vehículo, estando disponible, lo que determinó el fallecimiento de un paciente con traumatismo craneano y contusiones cerebrales, poco antes de llegar a Montevideo.

15.) Ha sido negada, en reiteradas oportunidades, la camioneta de Unicef a las visitadoras sociales para sus tareas funcionales, mientras se utiliza para enfermos particulares y para paseos.

16.) Desaparición de caja de instrumentos de Unicef, que eran para uso hospitalario, determinando una carencia total de ellos en el Centro Asistencial. Este hecho fue comunicado al Director departamental tras lo cual no se obtuvo ninguna solución.

17.) Enfermos en estado de indigencia, con carnet, han tenido que pagar vehículos particulares para su traslado, habiendo una ambulancia disponible.

18.) No entrega de resultados de exámenes de anatomía patológica provenientes de Montevideo, de pacientes que eran familiares de funcionarios.

19.) Queremos dejar constancia que el Director ha efectuado 4 denuncias al señor médico de Policlínica, no habiéndose comprobado veracidad a las mismas en las conclusiones de dichos procedimientos, configurando, en realidad, una persecución individual.

20.) El 8 de marzo de 1971, se le negó pasaje a una paralítica por compresión medular, para el Servicio de Neurología del Hospital de Clínicas, siendo indispensable ese tratamiento asistencial.

21.) El señor Gregorio Cardozo, internado repetidas veces por retención completa de orina, por extensión uretral, fue expulsado del Hospital durante la ausencia del médico tratante, en enero de este año.

22.) Para un paciente de 16 años, con herida grave en la mano, que determinó la amputación digital de un dedo, fue negada la camioneta debiendo concurrir a Rivera en ómnibus, tras la administración de opiacios, saliendo 7 horas después de haber sido atendido el caso urgente por el médico de Policlínica.

Todo esto y otras cosas más determinaron que nos dirigiéramos a usted en salvaguardia de la verdadera salud pública, a los efectos de solicitarle una inmediata investigación de todos estos hechos que desprestigian la actuación del Ministerio y perjudica a miles de pacientes indigentes".

Me parece que las denuncias aquí formuladas son muy graves, por lo que solicito, repito, que se envíe la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio de Salud Pública, para que realice, de acuerdo a las reglamentaciones pertinentes, la instrucción sumarial correspondiente, a efectos de comprobar la veracidad de estas denuncias, que vienen firmadas por funcionarios y vecinos de la zona, con el fin de tomar las medidas correspondientes.

Reitero lo que expresé al principio. Se trata, además, de una persecución a un profesional, haciéndole la vida imposible, por lo que nos sentimos en el deber de defenderlo, porque todas las referencias nos obligan a ello. Se deben extremar todos los recursos a fin de que su nombre salga completamente limpio de esta emergencia, y pueda ejercer, con convicción y en condiciones de verdadero apostolado, su profesión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Qué se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — El pase de la versión taquigráfica del señor senador Michelini, al Ministerio de Salud Pública.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 12

Tiene la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: me propongo enunciar en el Senado, la persecución de que es víctima un ciudadano a quien no conozco personalmente, pero que no es un desconocido. Quizás la mayor parte de los señores senadores recuerden su nombre, dado que participó en un conocido programa televisivo de preguntas y respuestas, obteniendo un premio de un millón de pesos al responder sobre el tema Mitología Germánica y Oriental, importe que donó íntegramente para la construcción de una escuela industrial.

Con esto señalo que al que me voy a referir es un ciudadano de jerarquía, que con hechos ha dado pruebas de su alta calidad humana.

Me propongo hacer esta denuncia sin conocerlo, señor Presidente, en virtud de las referencias que tengo de su conducta personal, a través de un amigo.

Esto debo hacerlo como senador, sin participar de las ideas religiosas ni políticas de este ciudadano. Milita en otras filas, no en las de mi partido: pero, hasta ahora, las persecuciones de que ha sido objeto, no ha merecido la condena de ninguno de los órganos de prensa, ni siquiera de los del Frente Amplio, a cuyas filas se encuentra adherido este ciudadano.

El nombre del mismo es Héctor Jurado, Pastor Bautista, persona de muy modesta condición económica, cuya única fuente de ingresos es su cargo de Auxiliar en Case, donde ingresó en el año 1964 como contratado, habiendo sido presupuestado el año pasado.

Repito que, este ciudadano modestísimo, al obtener el importante premio de un millón de pesos, lo donó íntegralmente para construir una escuela industrial en Estación Atlántida. Esta escuela hoy ya es una realidad.

Con motivo de este hecho, que tuvo una inmensa resonancia pública, recibió numerosas felicitaciones y adhesiones, entre las cuales se hallaba la del propio organismo donde prestaba funciones. Señalo esto, porque me parece muy importante dado que en el día de ayer fue destituído sin habérsele instruído ningún sumario, a pesar de ser presupuestado.

Hasta hace tres o cuatro meses a este ciudadano no se le conocía militancia política. En esa fecha se incorporó al grupo del Socialismo, que orientaba el doctor Emilio Frugoni y, desde entonces, ha sido víctima de una implacable hostilización policial.

El 18 de mayo de 1971, se le detiene junto con su esposa, Raquel Peinado de Jurado, y otras trece personas, hombres y mujeres, de la íntima amistad del matrimonio, todos intachables vecinos de Estación Atlántida. Esta detención —sin motivo— se prolonga desde las 22 horas del 18 de mayo, hasta las 14 horas del día si-

guiente en que los presos son liberados bajo amenaza de ser internados en cuarteles, pero no se les imputa ningún delito. En los dominios del ex Jefe de Policía de Canelones, Coronel Legnani, la policía desarrolla su batalla propia contra este ciudadano.

El 30 de mayo, el Pastor Jurado se encuentra comiendo un asado en casa de un amigo, en Parque del Plata, cuando llega la policía a molestarlo nuevamente e incluso pretende detenerlo junto con el dueño de casa, sin que se conozcan los motivos ya que no se trataba de una reunión política, sino que se estaba festejando el cumpleaños del dueño de casa.

El 7 de junio, en nombre de la Iglesia Bautista, de la que es titular, se dirige al Comisario de la 17ª Sección de Canelones, pidiendo autorización para pintar los muros de la Iglesia con una serie de leyendas. La policía le niega el permiso expresándole: "No autorizar la pintura de los textos adjuntos por ser claramente subversivos".

Se trata de textos que pertenecen a la Biblia; de manera que, para la policía de Canelones, escribir párrafos de la Biblia es una tarea altamente subversiva. Eran cinco leyendas. La primera pertenece al "Libro de los Hebreos", Capítulo XII, Versículos 3 al 5; la segunda al mismo Libro, Capítulo XII, Versículos 1 al 2; la tercera a "Hechos de los Apóstoles", Capítulo IV, Versículos 18 al 21; la cuarta al Evangelio según San Juan, Capítulo XV, Versículos 12 al 17 y la quinta a la Segunda de Corintios, Capítulo IV, Versículos 7 al 12.

Quiere decir que son textos de la Biblia, que la policía niega el derecho de estamparlos en los muros de la Iglesia, porque los considera altamente subversivos.

SEÑOR PINTOS. — ¿Podría citar las leyendas para que consten en la versión taquigráfica?

SEÑOR PEREYRA. — La primera decía: "Viva Cristo"; la segunda "Los cristianos enfrentan al nuevo Nerón"; la tercera "Es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres"; la cuarta "Nadie tiene más amor que el que da la vida por sus hermanos"; y, la quinta "Vive como cristiano, o muere como tal".

Podrán observar los señores senadores que expresar "Viva Cristo", para la policía es una tarea altamente subversiva.

La solicitud del 7 de junio no sólo mereció la negativa de la policía, sino que dio motivo a una amenaza adicional: Si alguno de esos textos aparecían pintados en algún sitio, el Pastor Jurado y su esposa, serían detenidos.

Como ven los señores senadores, cualquiera, con esta advertencia, puede escribir algunas de estas leyendas, motivando con ello la prisión de este ciudadano.

Más adelante, el 13 de junio, se presenta ante la misma Comisaría pidiendo permiso para efectuar una reunión en la que se analizarían ideas políticas y se cantaría. La solicitud mereció la prohibición de cantar por considerarse este hecho altamente subversivo. Lo que la canción decía era lo siguiente: "Y dale dale contra el Bocha". Como ven, canción altamente subversiva.

Pero las molestias no son solamente las vicisitudes de este ciudadano.

Antes de proseguir, quiero expresar que no tengo ninguna relación con las ideas políticas y religiosas del señor Héctor Jurado, pero me siento en la obligación, como ciudadano, de formular esta denuncia. El hecho de que no piense como yo, no quiere decir que no esté dispuesto —como estoy seguro lo estaría la inmensa mayoría de los señores senadores— a defender el derecho de cada uno a expresar sus ideas y a que no lo moleste la policía todos los días.

Por estas consideraciones, voy a solicitar que las denuncias que he formulado pasen a conocimiento del Ministerio del Interior.

Me honro, señor Presidente, en pedir para este ciudadano los mismos derechos que tenemos todos en este país, de acuerdo con la Constitución de la República, aunque sus ideas sean diametralmente opuestas a las mías.

Pero los problemas para este ciudadano, no cesaron ahí.

La Administración que antes lo elogiaba enviándole nota de felicitación con motivo de la donación del millón de pesos que ganara en el certamen aludido, también comenzó a molestarlo.

Se le inició un presumario administrativo, con obligación de concurrir al trabajo, pero con retención de todos los sueldos. Esto es claramente ilegal; si se le instruye un sumario, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto del Funcionario, el empleado cobra medio sueldo. Sin embargo, se le instruía un sumario, se le obligaba a trabajar, no se le pagaba nada, y, de este modo, se le retuvieron los sueldos desde el mes de marzo en adelante.

Para mayor ilustración digo que la Ley Orgánica de Case, que es la Nº 13.322, en su artículo 27, inciso h), expresa lo siguiente: "Esta repartición paraestatal, debe aplicar, en las relaciones con sus funcionarios, las disposiciones de Derecho Público correspondientes, y en especial las del Estatuto del Funcionario". Quiere decir que es totalmente ilegal que a este funcionario se le haya retenido todos los sueldos.

Como esta persona no tiene otro medio de vida más que su sueldo, lógicamente al instruírsele un sumario y suspendérsele totalmente el sueldo, comenzó a trabajar en otra cosa y, en el día de ayer, sin habérsele dado vista del expediente y sin otorgarle ninguna clase de garantías, se le dejó cesante, a pesar de no tratarse de un eventual o de un contratado, sino de un presupuestado.

De manera que esto constituye un nuevo atentado contra este hombre que ha demostrado, por más equivocadas que podamos nosotros considerar sus ideas, un alto sentido de solidaridad humana, puesto que ha donado la única cantidad importante de dinero que ha ganado en su vida, —en el certamen del programa televisivo aludido— para la construcción de una escuela industrial en Estación Atlántida.

Señor Presidente: este hecho es de suma gravedad y nadie ha dicho nada, ni siquiera sus propios correligionarios. Yo me he enterado de él por intermedio de algunos amigos comunes y consideré mi deber hacerlo público en este Cuerpo, para que se dé curso de esta denuncia al Ministerio del Interior en primer término, y luego al de Trabajo y Seguridad Social, o al que corresponda, porque entiendo que debe corregirse de inmediato esta tremenda irregularidad, como es la de denunciar a un funcionario presupuestado sin ningún tipo de garantías.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: no por tratarse de un ciudadano integrante de la colisión de las izquierdas, a la cual me he afiliado, es que me voy a sumar a las palabras del señor senador Pereyra. Felicito al señor senador por su ecuanimidad y le señalo que yo no tenía conocimiento de este hecho tan singular.

Desde hace tres años todos los días estamos acostumbrados a denunciar hechos parecidos. Las cosas más

insólitas están registradas en el histórico documento emitido por la Comisión de Torturas. En él se demuestra que el régimen, en este aspecto, fue tan lejos, que a veces resulta increíble lo que está allí registrado, en forma irrefutable y que nunca fuera levantado. Este es un hecho más.

Hace pocos días, señor Presidente, tuvimos conocimiento de que el ex-senador Cardoso, ilustre ciudadano uruguayo fue detenido simplemente porque quiso interesarse por la libertad de unos pegatineros de su Sector. Fue encalabozado en condiciones lamentables. Todos sabemos lo que son los calabozos de la cárcel central. En ellos hay falta de ventilación, son helados y están llenos de excrementos. Al señor Cardoso se le quitaron los cordones de los zapatos, el pañuelo, el cinturón y sufrió vejaciones de toda índole. Creo que fue detenido junto con el doctor Díaz y otros compañeros cuyo nombre no recuerdo. Al otro día, se le presentaron excusas y aquí no pasó nada.

Un hecho similar ocurrió en Artigas donde otro religioso fue acusado de algo inverosímil. Se le atribuyó que él adiestraba niños de 9 a 12 años en prácticas guerrilleras. El Juez decretó inmediatamente la libertad y el señor Obispo fue a interesarse por lo que ocurría, y ni siquiera fue recibido por las autoridades.

De manera que, señor Presidente, los hechos son tantos que a veces nos rebasan.

Entiendo que, cuando se llega a la situación de quitarle a un ciudadano, exclusivamente por sus ideas, el pan y sus medios de vida, el hecho es más importante. Pero, lamentablemente, las libertades están tan declinadas que ya no nos asustamos de nada.

Nos parece inaudito, por ejemplo, que todavía la Comisión que va a tratar la situación de los presos políticos no haya tenido quórum. Además, deploro que por radio se haya dicho que esa Comisión no se reunió el otro día porque la doctora Roballo estaba enferma y deseaba hacer una exposición. Deseo aclarar que yo no integro dicho Comisión, de manera que mi falta —y lo hice por razones de enfermedad— no era motivo para que no se reuniera. Hoy, vine incluso enferma, para hacer mi exposición y tampoco se reunió.

Todos sabemos las condiciones en que se encuentran los presos políticos, mucho peores de las constatadas por la Comisión de Torturas.

Creo que, señor Presidente, todas las horas del Senado serían pocas para tratar casos particulares interminables. Pero a ellos vaya nuestra solidaridad, no porque seamos integrantes del Frente Amplio, sino porque nos sentiremos siempre solidarios con cualquier ciudadano que sea perseguido en su libertad, en sus derechos y en su trabajo.

En consecuencia, señor Presidente, pedimos que también nuestras palabras pasen a los organismos respectivos junto con las del señor senador Pereyra, para que, por si acaso, las tengan en cuenta.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: no me extraña la actitud del señor senador Pereyra, porque ha dado, muchas veces, prueba en este Senado de que se interesa por problemas de esta naturaleza con prescindencia de la filiación política o de las ideas de las personas que se han visto menoscabadas en su libertad o en su derecho. Siempre estas cosas han merecido la defensa y la atención del señor senador. En ese sentido, yo no hago sino ratificar un concepto, que todo el Senado tiene, respecto de la sensibilidad del señor senador.

Lo que parece increíble, extraño, es que todavía en este año 1971 tengamos que ocuparnos, aquí en el Senado, de gente que es perseguida, molestada, acosada, manoseada por el gobierno por el hecho de tener ideas contrarias a él y que, incluso, se le priva del derecho al trabajo.

Yo creo, señor Presidente, que estamos viviendo muy malos tiempos. Tiene razón la señora senadora Roballo cuando dice que este es un hecho más de los muchos que se han venido sucediendo. A lo largo y a lo ancho de todo el país la persecución política que hace el gobierno es notoria y, por supuesto, lamentable. Hemos levantado muchas veces nuestra voz de repudio y de protesta en contra de esta actitud.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Había olvidado recordar al Cuerpo un hecho muy notorio que sucedió, también, hace pocos días; la prisión del Director de "La Idea". Parece ser que esto se hizo exclusivamente porque estaba en vísperas de aparecer un diario de la oposición.

Esta persona fue llevada a la Jefatura de malos modos e interrogada durante horas. Después se le presentaron las excusas del caso, pero hasta hoy, no se ha podido saber cuál fue el motivo para que un ex-diputado un ex-Ministro, un hombre de tanto prestigio, fuera encarcelado e inquirido en forma incorrecta y después de haber padecido la destrucción de sus bienes. Todos sabemos que una bomba muy potente de plástico fue tirada al edificio de "La Idea", destrozándolo.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: bajo la responsabilidad del gobierno y con la actitud cómplice de quienes lo vienen callando y consintiendo, estos hechos no son sorpresivos. Por el contrario, la ingerencia en la política del país, por parte del señor Presidente de la República y de quienes lo secundan, es notoria. No podemos dejar de desconocer las denuncias de los Jefes de Policía que se han sucedido en los últimos días.

En la primera sesión ordinaria del Cuerpo me voy a referir a la renuncia del Coronel Machado a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, denunciando claramente la intromisión en política del gobierno. Esto evidencia bien a las claras no sólo la desesperación que ha invádido al Presidente de la República y a sus colaboradores, que apelan, justamente, a estos recursos, sino, además, como se ha ido perdiendo toda conciencia con respecto a lo que son las tradiciones cívicas del país.

Voy a votar, señor Presidente, el pase de las palabras a los Ministerios respectivos. Además, adelanto, que si no se repone al funcionario será necesario establecer, por los medios parlamentarios respectivos, las acciones correspondientes. No podemos dejar de desconocer que hay un responsable político de este servicio frente al Cuerpo.

Deseo manifestar que conozco al Pastor Jurado. Sé de sus condiciones, de su honorabilidad, de su decencia, de su valentía y creo que, más allá de los perjuicios, de las molestias y del disgusto que todo esto le ocasiona, puede presentar como un mérito más en su vida ejemplar, el hecho de haber sido perseguido y destituido arbitrariamente por este gobierno.

Considero que es lógico y justo que en el Senado de la República se levanten palabras destacando la personalidad de este hombre, acompañándolo en forma solidaria en este mal momento que él y su familia están pasando.

Nada más.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: Veo que se está describiendo, a mi juicio con todo acierto, a través de varios hechos, el decaecimiento grave que experimentan las libertades individuales en el país.

Declaro que a medida que pasa el tiempo reconozco menos a este país. Lo que ocurre es que los hechos se van sucediendo gradualmente y, aunque parezca un poco triste confesarlo, nos vamos acostumbrando a ellos. Lo que en otras oportunidades podría ser algo insólito, una cosa que incendiara al país, se toma ahora como un hecho trivial y común de todos los días.

Con motivo de la reunión de la Asamblea General de la semana pasada —fracasada reunión— solicité a los servicios administrativos de la Casa que completara una colección que yo había pedido sobre las Medidas de Seguridad desde su aplicación hasta creo que el verano 60-70. Fue completada con otro tomo que, junto con el primero, hacen un volumen del tamaño —hablo para la gente que tiene alguna edad— que tenía la hoy desaparecida "Guía del Siglo".

No pasa un día, señor Presidente, sin que el país se entere de la aplicación de una nueva Medida de Seguridad. En alguna oportunidad deberá hacerse una exposición panorámica retrospectiva sobre las Medidas y descuento que será motivo de sorpresa para muchos, comprobar en qué profundidad y extensión han sido afectados positivamente todos los sectores de la vida nacional.

## 13

Quiero agregar un episodio totalmente distinto a los que se han mencionado aquí, que se relaciona con el ambiente bancario y demuestra hasta qué punto llega la desaprensión y al menosprecio de las más elementales prácticas que han sido la tradición y el orgullo del país.

Hace alrededor de 8 meses, dos Bancos fueron —no encuentro la palabra adecuada para definir esto— adquiridos, expropiados o intervenidos. No sé lo que pasó con ellos. Declaro que no encuentro el término adecuado para calificar el hecho jurídico, por más que me he devanado los sesos desde que la medida fue adoptada hasta la fecha.

El gobierno, por intermedio de los Bancos Central y República, digamos que entró y se instaló en esos Bancos. Los mismos operan, según mis noticias, —pese a ser manejados por el Estado— con los métodos, filosofías y también con los intereses de los Bancos privados correspondientes. Del punto de vista del cliente no ha cambiado nada; todo sigue como estaba.

Quiero referirme a un hecho concreto. Toda la escala de funcionarios permaneció en la actividad que tenían hasta el momento en que el Estado se metió en estos Bancos. Ocho meses después de instalado el gobierno en esas instituciones de crédito, el Banco de la República comunica al Gerente Director que se le da licencia por tiempo indeterminado. No se aclara si la misma es con goce de sueldo o no, aunque esto no nos interesa.

En forma poco explicable, se le hace saber al Gerente, que debía irse hasta nuevo aviso. Este, estima que eso importa un agravio, un cargo. Una licencia en esas condiciones, según entiende, lleva implícita una apreciación de su gestión que él considera no debe dejar pasar en silencio.

Entonces, formula una aclaración ante las autoridades del Banco de la República —diciendo lo que acabo de expresar— y se le hace saber (no sé por quién, pero supongo que por algún funcionario público, del Banco o de fuera de él) que si intenta reincorporarse al cargo, será enviado al Cgior, se le considerará un preso político. Véase que se trata de una persona que estima es objeto de una medida administrativa inconveniente. Es un típico asunto civil.

Sin embargo, el sólo hecho de que un individuo intente un gesto de rebeldía o de protesta, o de defensa de sus derechos frente al Estado, merece como respuesta la amenaza de que lo van a enviar al Cgior.

Declaro que no entiendo este episodio. Me voy a informar con mayor precisión de los detalles; pero, lo que dejo dicho en esta síntesis es absolutamente exacto. Revela, como digo, que el desconocimiento de las libertades elementales de los ciudadanos no está, solamente, en la esfera política —y vaya si lo está!— no está sólo en el campo gremial, sino en todos los ámbitos de la vida nacional.

## 14

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pereyra, con el agregado propuesto por la señora senadora Roballo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

## 15

Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: quiero referirme, brevemente, a un hecho que debe tener eco en el seno del Cuerpo; me refiero a la muerte del doctor Teófilo Arias Sienra.

Me hubiera gustado documentarme un poco sobre los datos biográficos de este ciudadano para hacer referencia a su vida. Pero no los encontré. Naturalmente, aunque los hubiera buscado afanosamente, tampoco los hubiera hallado porque la vida especial de este hombre de excepción escapa a las biografías corrientes. No se registra en la prensa ni en las noticias de los diarios.

El doctor Teófilo Arias fue, repito, un hombre de excepción, un ser fuera de serie.

Muere llegado a los 80 años. Abogado, fue profesor nuestro de Historia Universal en el viejo Liceo Rodó, hace ya mucho tiempo, y de sus clases mantenemos un recuerdo vivo, de cálido afecto.

Lo que, a mi juicio, singulariza la trayectoria de Teófilo Arias en el escenario nacional, es su labor —de varias décadas— consagrada a los desposeídos, a los presos, a los excarcelados, como Defensor en causas criminales, buscando el amparo espiritual no sólo de los presos, sino la de sus familiares, en una vida de absoluta consagración a eso que, —no quiero ser excesivo en las palabras— debe ser definido como un auténtico apostolado.

Renunció a todos los bienes materiales. Lo hizo, también, al brillo que le hubiera permitido su espíritu excepcional, para consagrarse a una tarea obscura, sin remuneraciones materiales, pero en la cual plasmó, seguramente, una profunda convicción religiosa, para hacer de ella una vocación muy sentida.

Creo que hombres así merecen el reconocimiento de la sociedad. Si su trayectoria no deja rastros visibles, es

necesario que, en momentos como estos, alguien diga algo para enterar al país de que ha perdido a uno de sus hijos más preclaros, no obstante la modestia y el silencio en que desarrolló su actividad.

Repito, que lo evoco como un hombre de absoluta excepción, un hombre fuera de serie, un buen uruguayo que merece de esta sociedad nuestra el mejor de los recuerdos.

Nada más.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Adhiero a las palabras tan elocuentemente dichas por el señor senador Gil, en memoria del doctor Teófilo Arias, a quien conocí en mi adolescencia como Profesor de Historia Universal, también, y a quien reencontré, muchísimos años después, cuando ejercía la titularidad del Ministerio de Educación y Cultura.

Fue un hombre consagrado, realmente, a esa labor de misionero, de defender a los presos, a los desvalidos, a los pobres. En esta ultima etapa, cultivé con él una amistad muy tierna porque me emocionaron profundamente las cualidades espirituales que había imaginado, desde mi adolescencia, que él poseía y que encontraba realizada a traves de una vida silenciosa pero verdaderamente magnífica.

Afirmó que he conocido pocos hombres con un espíritu cristiano —yo no lo soy— tan respetable y hondo como el del doctor Arias. He conocido pocos hombres con visión evangélica de la vida como la que tuvo el doctor Arias, real y auténtica, verdadera. No se trataba de otra cosa que del cumplimiento de un fuego sagrado que tenía este hombre y por el cual se sentía obligado a ser como era, entregando todo, —incluso sin importarle ninguna clase de oropeles— a la gestión en la que encontraba satisfacción a su conciencia.

Hay un pequeño aspecto de la personalidad de este ciudadano, que a mi me interesaba profundamente y es de su alma de artista.

Las traducciones de las poesías de Verlaine, que tenía el doctor Arias, deben ser las más hermosas de la lengua castellana. A mi me las leía con ese candor de nino grande que tenía y yo sentía una emoción muy profunda que había reencontrado, redescubierto, la vibración, coincidente con la de su espíritu, del cristianismo esencial del gran poeta francés.

Tenía el recato de los hombres que poseen esa modestia, cuando ponen su propia alma en las cosas. Sinceramente, en los meses que le conocí y le traté en el período que he mencionado últimamente, enriquecieron profundamente mi alma en la visión e imagen de lo que es un gran hombre, entregado profundamente a las causas generosas.

Por lo expuesto, me solidarizo, con verdadero sentimiento de dolor, a las expresiones del señor senador Gil y votaré los homenajes que aquí se propongan.

Nada más.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: adhiero a los homenajes que se propongan y me solidarizo con las palabras pronunciadas por los señores senadores Gil y Hierro Gambardella.

Conocí al doctor Arias. Tuve oportunidad de establecer con él, no una amistad, pero sí una cercanía, un conocimiento.

Naturalmente, nosotros aprendimos mucho de este hombre esencialmente bondadoso que jamás tenía una mala opinión, ni un mal juicio ni concepto sobre ningún otro ser humano.

Por el contrario, tenía siempre la voluntad de encontrar justificativo a todo aquello que incluso podría parecer a otros —o era realmente— un acto que merecía censura.

Creo que el Senado hace bien en recordar a este hombre que supo ganar amigos en todos los lados en que actuó, y despertó siempre un gran respeto por sus condiciones y sentimientos.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Zorrilla de San Martín.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — También fui discípulo del doctor Teófilo Arias Sienra, hace ya muchos años, en 1923, en el Instituto Vázquez Acevedo, y lo recuerdo con inmenso cariño.

Fue un hombre con un tacto bondadoso, con un espíritu humanista, altruísta, con verdadera vocación de ayudar al prójimo. Fue, como tan bien decía el señor senador Gil, un defensor de oficio que se entregó totalmente. No reclamaba el pago en ninguna moneda sino que recibía, simplemente, agradecimientos.

Fue sumamnete bondadoso. Tuvo relativa vinculación con la familia de mi abuelo, y si lo tuviera que definir en la tarde de hoy, en estos justos homenajes tan bien propuestos, diría que el doctor Teófilo Arias fue un espíritu romántico, altruísta y, a la vez, un filántropo.

Muere a los 80 años. Llevó una vida casi anónima; pero todos aquellos que tuvimos el inmenso placer de asistir a sus clases paternales, lo recordamos con profundo cariño en estos momentos de despedirlo para siempre.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: también deseo decir algunas palabras para honrar la memoria del doctor Teófilo Arias.

Tengo la sensación de que lo que estamos oyendo esta noche en el Senado, tiene la suave ternura que revisten, a veces, los reencuentros entre condiscípulos, con la diferencia de que se trata de distintas generaciones. Nos encontramos aquí, en el Senado, muchos de los que seguimos las clases del doctor Arias en diversos años.

Fui, también, de los que escucharon sus lecciones en el que se llamaba Salón "Lapeyre" del Liceo Rodó, y del profesor Arias conservo un recuerdo realmente excepcional, hecho de admiración y, también, de profunda gratitud.

Tenía, como profesor, un estilo quizá desusado. Hablaba muy pausadamente, casi como si tratara que aún aquellos que no sabían taquigrafía pudieran recoger por escrito, íntegramente, sus palabras. Pero como se trataba de un gran profesor, desde luego que no podía ser sustituído por los apuntes. Su presencia, su contacto directo con la clase, seguía siendo indispensable y dejaba un sello muy profundo.

Advierto que encuentro en el doctor Arias la causa lejana de muchas de mis más intensas inquietudes espirituales de hoy, y quiero relatar al Senado, brevemente, un episodio que define al personaje.

Cuando terminamos los cursos liceales, y cada uno comenzó a descubrir —generalmente era difícil— dónde

estaba su vocación, a un grupo de 3 ó 4 de sus alumnos nos citó a su casa, después de haberse hecho las promociones, cuando considerábamos que ya no teníamos ninguna vinculación con el liceo que abandonábamos. Entonces, nos dijo que nos llamaba para hacernos un pedido: Van ustedes a elegir entre ser abogados, escribanos o ingenieros —me parece oírlo—; pero yo quiero pedirles que no hagan ninguna de estas cosas. Dedíquense a profesores de historia; así van a conocer una vida bastante más difícil, van a necesitar otro trabajo que les permita vivir, pero destinarán su esfuerzo a una de las labores más apasionantes y, además, más hermosas que pueda soñar un ser humano.

Pensándolo, después de tanto tiempo, uno descubre la profunda lección que había en la aparente ineficacia del argumento.

Aporto este recuerdo como mi mejor contribución al homenaje que el Senado está rindiendo a este gran ciudadano, y me permito sugerir que se envíe a sus deudos la versión taquigráfica de las palabras que se han pronunciado en Sala y que el Cuerpo se ponga de pie en homenaje a su memoria.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero dejar expresa constancia de mi adhesión a los homenajes que se tributan a mi viejo profesor de Derecho Romano.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa invita a los señores senadores y a la Barra a ponerse de pie.

(Así se hace por instantes.)

## 16

Léase una solicitud de licencia que acaba de llegar a la Mesa.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores,

Doctor Alberto E. Abdala.

Con motivo de haber sido invitado por el Instituto de Cultura Latinoamericano de Madrid para participar en los homenajes que se realizarán a don José Enrique Rodó al cumplirse el centenario de su natalicio, solicito licencia, por el término de 45 días, a partir del próximo lunes 28. Héctor A. Grauert. Senador."

—Se va a votar la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR POZZOLO. — Pido la palabra para referirme al mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — A efectos de la convocatoria del suplente, sugiero que el Senado declare de carácter oficial esta misión que va a cumplir el señor senador Grauert.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción del señor senador Pozzolo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

Se convocará al suplente respectivo.

## 17

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: en la tarde de hoy la Mesa dio cuenta de que había recibido, con aprobación, un proyecto de ley por el que se otorga un préstamo de $ 50:000.000.00 a la Cooperativa de Funcionarios del Frigorífico Nacional.

Formulo moción para que sea incorporado como primer asunto de la orden del día de la primera sesión del mes de julio.

## 18

Solicito, además, que se incluya en la misma orden del día, un proyecto que se encuentra en Comisión, por el que se designa con el nombre de República Argentina a una escuela de la ciudad de Rivera.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se van a votar las mociones presentadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 19

Léase un asunto que acaba de llegar a la Mesa.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se trate de inmediato el punto 4º de la orden del día y el proyecto relativo a ocupantes de fincas expropiadas para embellecimiento del Palacio Legislativo. (Fdo.:) Michelini y Roballo."

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — El punto 4º se refiere al proyecto de ley por el que se crea una Bolsa de Trabajo para los trabajadores cesantes de la industria tabacalera.

Es un asunto informado, que seguramente no va a dar lugar a discusión.

El otro proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados, no tiene informe, pero entendemos que debe resolverse en la sesión de hoy porque soluciona el problema de un grupo importante de ocupantes de fincas de los alrededores del Palacio, propiedad del Poder Legislativo, que fueron expropiadas.

Este asunto algunos señores senadores lo conocen, porque se consideró en la Comisión Administrativa, en más de una oportunidad, y por medio de ese proyecto de ley se da solución definitiva a este problema.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Naturalmente que en otro momento voy a votar la moción para considerar ese proyecto y todos los otros temas que figuran en la orden del día. Pero ocurre que el Senado fue citado a esta sesión extraordinaria, para considerar, en primer lugar, —ese fue el motivo fundamental de la convocatoria— el contrato de préstamo entre el Uruguay y el Bid, para la construcción del puente Fray Bentos - Puerto Unzué.

No creo que haya ningún inconveniente, señor Presidente, en incluir el proyecto a que se refiere el señor senador Michelini como punto 5º o 6º de la orden del día, dado que los otros no van a dar lugar a discusión, considerando los temas en ese orden.

De otra manera, desnaturalizamos el sentido de esta reunión, que fue solicitada para considerar, específicamente, en primer lugar, el contrato de préstamo entre el Uruguay y el Bid.

Posteriormente se incluyó una serie de asuntos, de alguno de los cuales somos miembro informante, y sobre los que tengo opinión favorable.

Creo que para ordenar el trabajo del Cuerpo, debemos actuar de la manera que sugiero.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Mantengo la moción, señor Presidente, porque el proyecto relativo al Puente Fray Bentos - Puerto Unzué va a dar lugar a discusión. Adelantamos nuestro voto contrario, y trataremos de fundar, mediante distintos argumentos, los motivos de nuestra actitud.

Estos otros asuntos pueden ser aprobados rápidamente. Por supuesto, que el Senado votó como primer punto en la orden del día al que hace referencia el señor senador Pozzolo, pero eso no excluye que, si se tienen los votos necesarios, se pueda tratar cualquier otro.

Insisto en que el proyecto relativo a los alrededores del Palacio Legislativo tiene que ser tratado, de cualquier manera, en la tarde de hoy, porque, de lo contrario, no se soluciona el problema, en el caso de quedar diferido para la próxima semana.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michelini.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 16. **Afirmativa.**

## 20

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: ha vencido el plazo otorgado por el Senado a la Comisión que este Cuerpo designó para buscar soluciones al problema del Frigorífico Nacional, que era de treinta días. Luego de una reunión mantenida esta tarde, la Comisión ha resuelto solicitar una prórroga por otros treinta días, ya que aunque viene trabajando asiduamente, no ha podido dar cima a su labor.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la solicitud formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 21

Se pasa a considerar el punto 4º de la orden del día, por el que se crea una Bolsa de Trabajo para los trabajadores cesantes de la industria tabacalera, actualmente amparados por los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 12.930. (Carp. 2001. Rep. 239)

Léase.

SEÑOR MICHELINI. — Mociono para que se suprima la lectura en las dos discusiones.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

**(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)**

(Carp. 2001 de 1971)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Con los trabajadores cesantes amparados por los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 12.930, de 16 de octubre de 1961, que al término de los plazos establecidos para el cobro de los beneficios de la citada ley, permanezcan desocupados o imposibilitados de acogerse a los beneficios de la jubilación, se creará una Bolsa de Trabajo adscrita al Servicio de Mano de Obra y Empleo.

Art. 2º — Los trabajadores inscriptos en los Registros de la Bolsa de Trabajo, tendrán prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en los distintos establecimientos tabacaleros, respetándose en primer término la antigüedad en las empresas y la adaptación al cargo.

Art. 3º — Los establecimientos tabacaleros no podrán tomar ningún personal de fábrica, hasta tanto no se hayan agotado los Registros de la Bolsa de Trabajo que se crea por esta ley. En caso de tratarse de personal cuya especialización no corresponda a ninguno de los trabajadores inscriptos en la Bolsa, deberán solicitar autorización a la Comisión Asesora creada por el artículo 4º de esta ley.

Art. 4º — Para la aplicación de las disposiciones de esta ley, créase una Comisión Asesora integrada por un representante de los trabajadores designado por el Sindicato Unico Tabacalero, uno de las empresas tabacaleras, designado por la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos y por el Director del Servicio de Mano de Obra y Empleo —o quien haga sus veces— quien la presidirá. Si alguna de las partes no designare su representante dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo lo designará de oficio.

Art. 5º — La violación a las disposiciones de la presente ley será pasible de multas fijadas en función del monto mensual del salario de la categoría multiplicado por diez, debiéndose hacer efectivas en el Servicio de Mano de Obra y Empleo.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de junio de 1971.

**Jorge L. Vila**, Presidente. — **G. Collazo Moratorio**, Secretario.

INFORME

Al Senado:

Pasados más de diez años de la situación conflictual en la industria tabacalera, quedan aún unos cincuenta operarios de los despedidos en aquella oportunidad que ni tienen a la fecha ocupación estable ni pueden jubilarse, por impedírselo la interpretación que hace el Banco de Prevision Social de su situación en el Dictamen Nº 26.239, de 18 de noviembre de 1969.

Es para resolver esta situación mediante una progresiva asimilación de este núcleo por la industria tabacalera que se aprueba en la Cámara de Representantes la presente iniciativa que crea para el mismo una Bolsa de Trabajo.

Tal como viene redactado, el proyecto no demanda ninguna clase de erogaciones, y asegura la correcta aplicacion del régimen al poner la Bolsa en manos de una Comisión Asesora, idénticamente constituida que la del Decreto Nº 572/67, y que actuara en el Servicio de Mano de Obra y Empleo con total responsabilidad.

Por estas razones, vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales aconseja la aprobación de esta iniciativa.

Sala de la Comisión, a 16 de junio de 1971.

**Enrique Rodríguez**, Miembro informante. **Luis B. Pozzolo. Carlos W. Cigliuti. Francisco Rodríguez Camusso. Juan C. Mastalli. Eduardo Paz Aguirre.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

En discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 5º.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Quiero preguntar algo con referencia al artículo 5º. Tal vez el miembro informante, el señor senador Rodríguez, de haber estado presente, o algún otro señor senador, pueda aclararme el punto. Dice así: "La violación a las disposiciones de la presente ley será pasible de multas fijadas en función del monto mensual del salario de la categoría multiplicado por diez, debiéndose hacer efectivas en el Servicio de Mano de Obra y Empleo".

Deseo saber quién verifica la infracción, ya que no se dice. Además, se habla de violación en singular y de multas en plural. Pero, ¿hay una multa o varias?

Probablemente, la intención ha sido la de otorgarle a la Comisión Asesora o al Servicio de Mano de Obra y Empleo esta función, pero, la verdad es que no está dicho.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — El señor miembro informante está con licencia.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que para estas Bolsas de Trabajo ya hay una experiencia, una costumbre o tradición. Se forma una Comisión que dirige la Bolsa de Trabajo, que es independiente del Servicio de Mano de Obra y Empleo, quien tiene, a su vez, la obligación de fiscalizar y de aplicar las multas en caso de comprobarse las infracciones. Estimo que el señor senador Gil tiene razón. No se dice, pero pienso que puede servir a estos

efectos la tradición que existe en la materia y la similitud con muchas Bolsas de Trabajo que se han votado en ocasiones parecidas. Creo que con la aclaración del señor senador Gil, se salva esa laguna.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — El señor senador Michelini habla de una tradición. No dudo que exista; pero, quisiera saber cual es la autoridad que verifica la infracción y que aplica las multas. Si es la Comisión Asesora o el Servicio de Mano de Obra y Empleo, no estoy seguro que tengan facultades decisorias. Tampoco, se ha previsto un Contencioso ni se dice a quien se puede recurrir para el caso de que el multado estime que la sanción no corresponde.

Dejo formuladas estas preguntas.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy improvisando sobre la materia. Defiendo el proyecto, porque el artículo 4º establece una Comisión Asesora que, supongo será la que fiscalice y proponga al Ministro respectivo, del cual depende el Servicio de Mano de Obra y Empleo. Luego, seguirá el trámite normal en lo Contencioso, tanto en lo administrativo, como si fuere posible, en lo judicial.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: no soy el miembro-informante; por consecuencia, tengo un recuerdo muy fugitivo con respecto a este asunto que plantea con acierto y propiedad el señor senador Gil. Pero, creo entender que la ley que crea el sistema de Bolsa de Trabajo, establece que los trabajadores cesantes tienen que tener una calidad determinada para que puedan ampararse a ella; tienen que estar comprendidos en los artículos 4º, 5º y 6º de determinada Ley de 1961. Ella, también, determina las facultades que tiene este Servicio de mano de Obra y Empleo. Diferentes leyes que crean Bolsas de Trabajo le cometen la facultad que está fijada en esa anterior.

En el momento que los trabajadores pueden ser amparados por esta Bolsa de Trabajo, para el caso de que ellos estén comprendidos en una disposición anterior, también las facultades del Servicio de Mano de Obra y Empleo están fijadas en esa misma ley.

La Comisión Asesora, naturalmente, es para actuar —lo dice el texto— adscrita al Servicio de Mano de Obra y Empleo. Este es el alcance.

La Comisión ha visto proyectos de leyes similares y éste, que viene de la Cámara de Diputados, no fue observado precisamente, por eso, por lo que ha dicho muy bien el señor senador Gil, para no entorpecer el trámite.

Lamento no poder ser más explícito.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Dejo constancia de que voy a votar este proyecto tal como viene, para evitar que se dilate su aprobación. Pero, quiero llamar la atención de que respecto a estos organismos paraestatales que se crean, habrá que ir tomando medidas, para que la representación de los trabajadores y patronos, se haga en función de elecciones directas. Ocurre que muchos de estos sindicatos —no conozco el caso concreto del Sindicato Unico Tabacalero— en estos momentos, están afiliados a partidos políticos y actuando en función de ellos, según declaraciones expresas publicadas en la prensa. Naturalmente, si son órganos políticos, no pueden investir la representación sindical en la forma que corresponde. En ese caso, habría que ir a la elección directa y secreta por los trabajadores, extendiéndola, también, al sector patronal.

Dejo expresa constancia de este hecho. Voto para facilitar la sanción de la ley. Pero, aquellos sindicatos que estén afiliados a partidos políticos y actuando en función de ellos deben ser considerados de otra forma. Todos los días, la prensa informa que se realizan colectas para comprar máquinas para determinados diarios y hacen publicaciones los sindicatos de sus resoluciones en ese sentido. Esos diarios pertenecen a partidos políticos. Por lo tanto, el tratamiento y la consideración que tengamos será distinta. Si son órganos de partidos políticos, los trataremos como tales; si son sindicales, también.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: he señalado una ambigüedad en el texto. Las explicaciones proporcionadas por los señores senadores Michelini y Cigliuti aclaran un poco el panorama, aunque no totalmente.

De todos modos, reitero que, en el ánimo de no crear obstáculos a este proyecto de ley, le voy a dar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar el artículo 5º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR MICHELINI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

**(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes.)**

## 22

Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se faculta la realización de programas de remodelación urbana para las áreas que se expropian para embellecimiento del Palacio Legislativo, contemplándose las necesidades habitacionales de los ocupantes de las fincas comprendidas en aquélla.

Léase.

SEÑOR MICHELINI. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

**(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)**

(Carpeta 1998 de 1971)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — El Poder Legislativo, la Intendencia Municipal de Montevideo y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas (Inve), con intervención de la Dirección Nacional de Vivienda, podrán convenir programas de remodelación urbana para las áreas comprendidas por las expropiaciones realizadas y a realizar por el Poder Legislativo, para ampliación y embellecimiento del Palacio Legislativo.

Dichos programas podrán establecer la cesión, enajenación, donación y permuta de bienes inmuebles o muebles, entre los intervinientes y con bienes integrantes del Fondo Nacional de Vivienda.

El Sistema Público de Producción de Viviendas, a través de Inve y de la Intendencia Municipal de Montevideo, programará y proyectará, conforme a los planes nacionales de vivienda, los conjuntos habitacionales a construir dentro del área referida.

La construcción de los conjuntos se realizará conforme a las facultades que los citados Organismos tienen al respecto.

Podrá, asimismo, convenirse entre Inve, la Intendencia Municipal de Montevideo y el Poder Legislativo que los programas iniciales se destinen a atender, con prioridad, las necesidades de los ocupantes de las fincas-habitación ubicadas dentro del área mencionada, que fueran obligados a abandonarlas como consecuencia de las expropiaciones tramitadas.

Art. 2º — Facúltase a Inve para realizar programas de vivienda media, dentro del plan general a que se refiere esta ley, con el fin de adecuar las construcciones, al marco edilicio previsto para la Plaza del Palacio Legislativo.

Art. 3º — Los ocupantes de casas-habitación, expropiadas por el Poder Legislativo —Padrones Nros. 10.249, 10.250, 10.253, 10.406, 10.407, 10.408, 10.413, 12.419, 12.439 y 13.868— ubicadas frente a las calles Estrecho, Colombia, Madrid, Francisco Acuña de Figueroa, Minas y Guatemala, serán adjudicatarios con primera preferencia de las viviendas que Inve construya o haya construido dentro del perímetro del departamento de Montevideo, atendiéndose, en lo posible, a que las nuevas viviendas estén ubicadas en las zonas más próximas a sus lugares de trabajo.

Los desalojados deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Hallarse comprendidos dentro del censo de ocupantes realizado por el Poder Legislativo.

B) No disponer de otra vivienda adecuada a sus necesidades.

C) Encontrarse comprendidos, por sus ingresos, dentro de las categorías A) y B) de beneficiarios establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley número 13.728, de 17 de diciembre de 1968, y las reglamentaciones que se dicten. Los desalojados deberán probar fehacientemente esta condición y, de comprobarse una falsa declaración, perderán el derecho a la adjudicación de vivienda aun en el caso de que ya hubiera sido resuelta.

Art. 4º — Cuando los ocupantes lo fueren en carácter individual, se les podrá adjudicar viviendas provisoriamente, hasta que se les pueda otorgar viviendas previstas para un solo habitante.

Art. 5º — Los beneficiarios tendrán, respecto de Inve, del Banco Hipotecario del Uruguay y de los demás Organismos del Estado, así como de los co-arrendatarios o co-propietarios de las viviendas, las obligaciones comunes de todos los adjudicatarios.

Art. 6º — Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay a elevar al 100 % (cien por ciento) el porcentaje del préstamo a que se refiere el inciso A) del artículo 48 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en favor de los desalojados comprendidos por el artículo 3º de la presente ley. Autorízase, asimismo, a la Dirección Nacional de Vivienda a destinar la partida que corresponda, a los fines establecidos en el Capítulo V —artículos 64 a 73— de la precitada ley, dando cuenta de lo dispuesto al Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 7º — Las Intendencias Municipales del interior e Inve, con intervención de la Dirección Nacional de Vivienda, podrán convenir, dentro de sus respectivas competencias, programas de remodelación urbana de las áreas que afecten el ordenamiento edilicio de los centros urbanos o de los barrios que, por sus condiciones de vetustez, resulte conveniente recuperar, desarrollando en ellos conjuntos habitacionales que satisfagan las exigencias de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de junio de 1971.

**Jorge L. Vila,** Presidente. — **G. Collazo Moratorio,** Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 2º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, en primera discusión general y particular.

SEÑOR MICHELINI. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

**(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes)**

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para dejar constancia de que este proyecto de ley, —que tiende a resolver problemas sociales muy graves— fue redactado, estudiado y defendido por el ingeniero Ponciano Torrado, que ha hecho, así, una obra realmente de valor y trascendencia muy importantes. Me complazco, pues, en subrayar, expresamente, el trabajo de este compañero en este caso, que, por otra parte, es similar al que, con dedicación y permanencia, lleva a cabo planteos de otra naturaleza.

Nada más.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Adhiero a las palabras pronunciadas por el señor senador Vasconcellos, y las amplío estableciendo que este proyecto de ley tuvo su origen en una iniciativa presentada por los señores representantes Torrado y Alonso, que trabajaron juntos en la redacción de la misma.

Nada más.

## 23

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se entra a tratar la orden del día.

Se pasa a considerar su numeral primero: Proyecto de ley por el que se aprueban los Contratos de Préstamos con el Bid destinados a la cooperación financiera para la construcción del puente internacional Fray Bentos - Puerto Unzué. (Carp. 1982. Reps. 208 y 236)

Léase.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto de ley.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

**(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)**

(Carp. 1982. Rep. 208)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 1º de junio de 1971.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de ese Alto Cuerpo, el presente Mensaje y proyecto de ley, relativo a los contratos de préstamos Nº 207 OC UR y Nº 1 AF UR, entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarollo, aprobados por el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 11 de mayo de 1971, para cooperar al financiamiento de la construcción del Puente Internacional sobre el río Uruguay (Fray Bentos-Puerto Unzué), en la jurisdicción uruguaya, por un monto de hasta U$S 4:800.000 en dólares de los EE.UU., o de los recursos ordinarios de capital del Banco.

### I. — Antecedentes

La construcción del Puente Internacional Fray Bentos-Puerto Unzué, tiene antecedentes de pronunciamientos favorables a estas obras en el ámbito parlamentario.

En primer término, en la ratificación parlamentaria del texto del Convenio Argentino-Uruguayo, de 30 de mayo de 1967, que en su artículo 2º expresa: "Las altas partes contratantes encomiendan a Compau la labor de concretar la ejecución del puente carretero, que ha aconsejado en la zona Puerto Unzué (Ra) y Fray Bentos (Rou), facultándola para sus fines específicos, con capacidad jurídica necesaria para adquirir derechos y contraer obligaciones", y por el artículo 10 del citado Convenio, por el que se concede a la Comisión Técnica Mixta del Puente Fray Bentos-Puerto Unzué (Compau), la gestión de los créditos necesarios para la construcción del puente, como así se realizó.

Posteriormente el Parlamento, comprometió su opinión favorable a estas obras y las erogaciones que ella importaba, al establecer por la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970 (artículo 286), recursos por el monto de $ 700:000.000 para el financiamiento de ese proyecto y por la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 (artículo 343), votando la suma de $ 25:000.000 para obras de urbanización, edificios de aduana, estación de peaje, etc., en el acceso del lado uruguayo.

Ha existido pues, un claro pronunciamiento parlamentario favorable a las obras de referencia, con relación a la ubicación, en las expresiones topográficas, geológicas, hidráulicas y de navegación. Los valores que a continuación se detallan, no hacen sino reafirmarlas en los conceptos económicos y financieros.

### II — Monto de las inversiones en la República

Las obras correspondientes a nuestro país, se establecen en: a) las del puente internacional de hormigón precomprimido, en la jurisdicción uruguaya del cauce, y b) en la ruta de concreto asfáltico de acceso al puente de nuestro territorio.

El puente internacional tiene un costo estimado, para los dos países de U$S 13:255.425, correspondiendo a la jurisdicción uruguaya el 28,3 % y para la jurisdicción argentina el 71,7 % de aquel valor respectivamente.

Si se suman a estos valores, los correspondientes a intereses intercalarios en el período de la construcción, Dirección de las obras, imprevistos, etc., es decir, las inversiones totales en el puente en el período de tres años, alcanzan a U$S 18:680.000, de los que corresponden a nuestro país el 28,3 %, es decir, U$S 5:580.000, que se complementan con las inversiones a efectuarse en las obras, intereses, Dirección, etc., del acceso del lado uruguayo, de 8 kms. de longitud, hasta el empalme con la Ruta 2, por el costo de U$S 1:120.000, es decir, que la inversión para el Uruguay en puente y acceso, se establece en U$S 6:700.000.

### III — Préstamos y contrapartida nacional

Para atender esa erogación, el Bid coopera al financiamiento, con dos préstamos, el 1º, Nº 207 OC UR por el monto de U$S 3:600.000 en divisas y moneda local, y otro préstamo Nº 1 AF UR, por el monto de U$S 1:200.000 (Convenio Argentino - Bid) en pesos argentinos, lo que hace el monto de los préstamos a nuestro país de U$S 4:800.000, es decir, el aporte externo corresponde al 71,6 % de los costos de las obras en nuestra jurisdicción. La contrapartida nacional se llevará así a U$S 1:900.000, que representa sólo el 28,4 % de la inversión total en Uruguay de U$S 6:700.000.

Esto pone en evidencia la excepcional condición favorable del préstamo a nuestro país y aún más si se estima que la contrapartida nacional de U$S 1:900.000 se abatirá a U$S 1:560.000, porque el Bid reconoce los gastos de pre-inversión de U$S 340.000 de los estudios de factibilidad económica y financiera, con la participación de técnicos nacionales y Compau.

El monto de la contrapartida nacional se invertirá de acuerdo al siguiente calendario:

| Años | En dólares | equivalentes en $ |
|---|---|---|
| 1972 .............. | 70.000 | 17:500.000 |
| 1973 .............. | 164.000 | 41:000.000 |
| 1974 .............. | 630.000 | 157:500.000 |
| 1975 .............. | 696.000 | 174:000.000 |
| | U$S 1:560.000 | $ 390:000.000 |

Es también favorable, la participación de las monedas de uso, correspondiendo a las divisas el 43,9 % y a la moneda local el 56,1 %.

Resumiendo estos aspectos, podemos señalar:

1º) Siendo las inversiones totales del Puente y Acceso en el período de construcción de U$S 18:680.000, la contrapartida nacional de U$S 1:560.000, es decir, lo único que aporta el país en los primeros cuatro años, es menor del 9 % de aquel monto.

2º) El préstamo Bid, para nuestro país, significa el 71,6 % del costo del puente, incluso intereses, Dirección, etc., registra el mayor porcentaje de financiación externa de los préstamos Bid en el país, ya que generalmente no llegan al 50 %.

3º) La contrapartida nacional por su monto e inversión en cuatro años, no es gravosa para nuestra economía en las obligaciones anuales, y no interfiere en el desarrollo de los Planes de Obras Públicas.

4º) El monto de los préstamos a nuestro país de U$S 4:800.000, señala el grado mínimo de incidencia en el endeudamiento externo, en comparación del costo y la magnitud de las obras a realizar.

### IV — Condiciones de los préstamos

Los préstamos corresponden a los siguientes valores: monto U$S 4:800.000 de los cuales U$S 2:950.000 en dólares y coronas suecas y U$S 650.000 en moneda local y U$S 1:200.000 en pesos argentinos, que se amortizarán en el plazo de veinte años, mediante treinta y tres cuotas continuas, con un período de gracia de cuatro años, es decir, exentos del pago de amortización y con la garantía de la responsabilidad general de la República.

El plazo de construcción de la obra será de tres años, el interés de los préstamos será de 8 % anual sobre los saldos deudores, incluyendo la comisión de 1 % del Banco, y pagadero proporcionalmente a las monedas empleadas.

### V — Financiación de la contrapartida nacional

Para la financiación de la contrapartida nacional no es necesario crear nuevos recursos ni imponer nuevos tributos, ya que por la Ley Nº 13.835, de fecha 7/I/970 y por el artículo 286, se destina el monto de $ 700:000.000 para inversiones en estudios y obras del puente y acceso, en carácter de anticipos reintegrables con el producido del peaje, es decir, sin afectación del desarrollo de la obra pública.

Por otra parte, el sistema de peaje establecido en los artículos 12 y 13 del Convenio Internacional, permitirán atender el servicio de interés y amortización de la deuda externa, así como el mantenimiento normal de las obras del puente.

El puente Fray Bentos-Puerto Unzué será altamente retributivo, por su positiva relación beneficios-costo (1:1.5) y la tasa interna de retorno (11 %), que lo cali-

fican de primordial vínculo vial de integración física de los países del cono sur, en las amplias conexiones de los sistemas viales nacionales, y promoción de las producciones en las áreas de influencia.

### VI — Los Contratos

El texto de ambos contratos, ofrece las siguientes características: los artículos I y II, se refieren a los aspectos económicos-financieros, en especial al monto del préstamo y a sus características; el artículo III a las condiciones previas y otras normas relativas a los desembolsos, el artículo IV y el artículo V a la ejecución del proyecto y por tal debe considerarse, el costo de obras más los restantes rubros accesorios y los artículos VI y VII se refieren a los registros, inspecciones e informes, que se pueden y deben efectuar de la misma forma, así como de disposiciones varias.

Estos contratos son prácticamente del tenor de todos los contratos de préstamos que otorga el Bid, por tratarse de un contrato fijo aprobado por ese Organismo Internacional Crediticio, del cual el Uruguay forma parte.

Es en consecuencia similar al que otorgara dicho Banco con la Argentina para la ejecución de la obra referida, así como casi idénticos a los otorgados con nuestro gobierno, con aprobación parlamentaria, para financiación de las obras de rutas viales y puentes. Habiendo merecido pues con anterioridad la aceptación del Poder Ejecutivo y del Parlamento, puede admitirse pues su compatibilidad con nuestro sistema jurídico en esta instancia.

Las obras del acceso serán realizadas como unidad ejecutora por la Dirección de Vialidad y por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y las obras del puente serán ejecutadas por la unidad ejecutiva de la Comisión Técnica Mixta del Puente Fray Bentos-Puerto Unzué.

Por la asistencia financiera que implican los préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo y las disposiciones de los contratos se concluye que son adecuadas a los fines perseguidos y a la realización de las importantes obras del puente internacional que ha de marcar una etapa en la integración de los países del Cono Sur, por lo cual el Poder Ejecutivo confía que ese Alto Cuerpo, prestará rápida aprobación al acuerdo celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

**JORGE PACHECO ARECO. Walter Pintos Risso. Carlos M. Fleitas. Carlos Queraltó. Juan Carlos Blanco.**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

### DECRETAN:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de Préstamos, concertados por el Gobierno de la República con el Banco Interamericano de Desarrollo, Nº 207 OC UR por el monto de U$S 3:600.000 o su equivalente en moneda de los recursos ordinarios de capital del Banco y Nº 1 AF UR por el monto de U$S 1:200.000 (Convenio Argentina-Bid) en pesos argentinos, destinados a la cooperación financiera para la construcción de las obras del puente internacional del río Uruguay (Fray Bentos-Puerto Unzué), correspondiente a la jurisdicción uruguaya en el cauce del río y la construcción de las obras de la carretera de acceso al puente hasta la Ruta Nº 2, en territorio uruguayo, así como para atender los gastos de administración, dirección y contratación de consultores.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

**Walter Pintos Risso. Carlos M. Fleitas. Juan Carlos Blanco. Carlos Queraltó".**

(Carp. 1982. Rep. 236)

### INFORME

"Al Senado:

El presente informe se refiere exclusivamente al plan de financiación descripto en los contratos que se van a mencionar. Todo lo relacionado con la obra en sí misma, esto es, la conveniencia de implantar el Puente, su ubicación en el lugar preciso determinado por Compau, sus implicaciones económicas para el Uruguay, la prioridad de la obra y demás aspectos, fueron examinados en ocasión de elaborarse el Convenio.

En su oportunidad, el Parlamento consideró todo ese complejo de factores y, al votar la ratificación, tomó un partido determinado. Todo lo cual hace ocioso a esta altura, un debate sobre temas ya superados, debate que hoy tendría un carácter meramente reiterativo.

La Comisión de Fomento integrada con 2 miembros de la de Hacienda y 2 miembros de la de Asuntos Internacionales, ha estudiado los dos contratos de préstamo suscriptos en Buenos Aires entre la República y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar la obra.

### I

El primero de dichos contratos (Nº 207/OC - UR) se refiere a un préstamo de tres millones seiscientos mil dólares (U$S 3:600.000), tomados de los recursos ordinarios del Banco; el préstamo se descompone como sigue:

1) Un millón setecientos setenta mil dólares de los Estados Unidos (U$S 1:770.000) o su equivalente en otras monedas que forman parte de los recursos ordinarios del Banco (excepto moneda uruguaya).

2) Seis millones ciento cuatro mil trescientos ochenta y siete, ochenta centésimos de coronas suecas (Cr. 6:104.387.80).

El equivalente a seiscientos cincuenta mil dólares (U$S 650.000) en pesos uruguayos.

Los rubros 1) y 2) serán aplicados a cubrir el pago de bienes y servicios de competencia internacional y el 3) atenderá gastos en moneda local.

Los recursos de ambos préstamos contribuirán a financiar, conjuntamente con recursos propios del Uruguay, el Puente mismo, viaducto y carreteras de acceso en territorio uruguayo.

La obra del Puente será ejecutada por la Comisión Técnica Mixta del Puente entre Argentina y Uruguay (Compau); el Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Vialidad) tomará a su cargo la ejecución del viaducto y vía de acceso.

**Amortización.** — Ha sido previsto un plazo de gracia de 4 años; de modo que a partir del 15 de abril de 1975 se iniciará el pago de 33 cuotas semestrales iguales, por su equivalencia en dólares.

Conviene advertir que la fecha indicada y todas las otras que menciona el Convenio no serán necesariamente las que incluya el contrato definitivo a firmarse después de la ratificación; pero guardarán entre sí las distancias cronológicas consignadas en el presente documento.

**Intereses y Comisiones.** — El interés sobre los saldos deudores será del 8 %, devengado a partir de la fecha de los sucesivos desembolsos, siendo el primero de ellos el 15 de octubre de 1971.

Dentro de esta tasa de interés está comprendida la comisión especial del 1 % prevista en la Carta Constitutiva del Banco para todos los préstamos, operaciones y garantías efectuadas con los recursos ordinarios de capital. (Carta Constitutiva en vigencia desde el 30 de diciembre de 1959, Art. III, Sección 12).

Hay una "comisión de servicio" para la parte del préstamo en coronas suecas, que será del ½ % a partir de los respectivos desembolsos, pagadera en esa moneda. El recargo para las coronas suecas que, como veremos, aparece también con otra tasa en la comisión de compromiso, es general para todos los fondos europeos colocados por intermedio del Bid. Con tasas variables, según hemos podido comprobar en el examen de numerosos préstamos en vigor, aparece también para las liras italianas, marcos alemanes, libras esterlinas, francos suizos, francos belgas, florines holandeses, chelines austríacos. (Banco Interamericano de Desarrollo. Resumen de Préstamos. Anexo al Undécimo Informe Anual / 1970, pág. 21). Ello es así, porque las monedas europeas tienen para el Bid un costo mayor que los dólares americanos; de ahí su tasa más elevada de recolocación.

Por último, se ha previsto una "comisión de compromiso", exigible a los 60 días de la fecha del contrato. Esta comisión es del 1 1/4 % sobre los saldos no desembolsados por el prestamista, tratándose de las partes del crédito en dólares y pesos uruguayos; y del 2 % para el rubro de las coronas suecas.

El contrato define, además, las monedas del préstamo, el mantenimiento de valor, tipo de cambio, lugar del pago, recibos y pagarés, imputación de los pagos y pagos anticipados. Esta parte del documento, así como los capítulos sobre Condiciones Previas; Incumplimiento de obligaciones: Ejecución del Proyecto; Registros, Inspecciones e Informes; y Disposiciones Varias, guarda grandes similitudes con otros préstamos suscriptos con el Bid. En su momento, fueron objeto de ratificación parlamentaria. Por ser el último que pasó por el Senado, mencionamos especialmente el Convenio para la financiación de diversos puentes y carreteras: Convenio que fue ratificado por el Senado el 8 de julio de 1970 y en el correr de este mes por la Cámara de Representantes.

Si se compara dicho Convenio con el que estamos estudiando, podrá comprobarse que, en tanto aquél menciona un interés del 3 ¼ %, éste del Puente estipula un 8 %. La razón de la diferencia, muy notable por cierto, radica en la distinta índole de los fondos del Bid utilizados para una y otra operación. El crédito del Puente Fray Bentos-Puerto Unzué se atiende con los "recursos ordinarios" del Banco, según se expresa en el artículo 1º, 1.01. Son, digamos, las operaciones corrientes. En tanto que el crédito para construcción y ampliación de diversos tramos de carreteras y puentes nacionales (Préstamo 201/SF - UR) se otorga con cargo al denominado "Fondo para Operaciones Especiales". Son los llamados "recursos blandos", cuyas condiciones sumamente livianas procuran una menor incidencia sobre la deuda externa y el balance de pagos del país prestatario. Se utiliza el "Fondo de Operaciones Especiales" para financiar obras de saneamiento, vivienda, educación, vías de comunicación, etc. La puesta en servicio de estas obras no genera, obviamente, una contrapartida de ingresos susceptibles de atender el pago de la deuda contraída con el Bid, por cuanto su finalidad es más bien de contenido social. De ahí las condiciones marcadamente favorables de los créditos con fondos especiales, en comparación con los que se nutren de los "recursos ordinarios de capital".

Es significativo también comparar las tasas de interés de estos préstamos y su evolución a lo largo de la década 1961-1971. El examen de los cuadros que incluyen las operaciones del Bid partiendo de su fundación hasta la época actual y con relación a todos los países latinoamericanos, muestra que los intereses han crecido en forma sustancial: 5 ¾ hasta 1964; 6 % hasta 1966; 6 ½, 7 ¾ en 1967-68; 8 % desde fines de 1969. Con pequeñas variantes, ésta es la media de todas las operaciones, que revela el constante encarecimiento del dinero en el mundo. En mayor escala aún, como hemos visto, por lo que se refiere a los recursos europeos.

II

El segundo contrato (Préstamo Nº 1/AF - UR) aprobado en la misma fecha (15 de abril de 1971) entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Uruguay tiene otras características.

Se trata de un préstamo de un millón doscientos mil dólares (U$S 1:200.000) en pesos argentinos proporcionados por la Argentina, siendo los fondos administrados por el Banco, en virtud de un Convenio establecido por ambas partes (Argentina y Banco) con fecha 25 de noviembre de 1970. Este tipo de financiación ha sido previsto para varias obras en las cuales haya intereses compartidos por la Argentina con sus países limítrofes.

El préstamo es denominado en pesos argentinos, en esa moneda se harán los desembolsos, así como los intereses y amortización.

Los intereses son fijados en el 8 % sobre los saldos deudores, pagaderos semestralmente, devengándose en las fechas de los respectivos desembolsos, a partir del 1º de setiembre de 1971.

La equivalencia de dólares a pesos argentinos, a efectos de los desembolsos, será la que determine razonablemente el Banco, según el tipo contabilizado en sus libros para dicha moneda o, en su caso, el que tuviera acordado con la Argentina para mantener el valor de su moneda en el Banco.

Todo el resto del Convenio ajusta a las estipulaciones ya insertas en documentos análogos.

Cabe señalar en este caso particular, que el Convenio no incluye comisiones de ningún género.

Por lo demás, los fondos del préstamo 1/AF - UR son aplicados al conjunto de las mismas obras mencionadas en el préstamo anterior; o sea que, a efectos de su utilización por el Uruguay, ambas partidas deben ser adicionadas.

III

El esfuerzo financiero que demanda la construcción del Puente y accesos, como ya fue aclarado al estudiarse el Convenio de 1967, es muy diferente para los dos países interesados. En efecto, como lo consigna el Mensaje, el costo de la obra es solventado por la Argentina en un 71.7 %, en tanto que la contribución uruguaya se sitúa en un 28.3 %.

Razones de orden geográfico, fundamentalmente, explican esta desigual contribución. En efecto, la costa occidental del río Uruguay y sus adyacencias está formada por tierras bajas que obligan a levantar grandes obras de ingeniería para elevar la cabecera del Puente a la altura deseada y, por el mismo motivo, las obras de acceso vial en terrenos anegadizos son muy extendidas y onerosas: la costa oriental en cambio presenta una alta barranca, cuya superficie vertical ofrece un soporte natural donde se clava la cabecera del puente en territorio uruguayo.

El Mensaje explica con detalle los movimientos de dinero relacionados con los dos préstamos y la contrapartida nacional, en función del calendario de las obligaciones financieras que se contraen y el ritmo previsto para la ejecución de la obra. El préstamo del Bid es de U$S 3:600.000 y el de la Argentina de U$S 1:200.000, totalizando U$S 4:800.000. Ahora bien, ha sido previsto un gasto uruguayo de U$S 6:700.000 para la totalidad de la obra, de la cual se infiere que el esfuerzo financiero uruguayo con fondos propios queda situado en la diferencia, o sea U$S 1:900.000.

Se ha previsto la primera de las 33 cuotas de amortización semestrales para abril de 1975; o sea que el plazo de amortización vencería con el pago de la última cuota en octubre de 1991.

Los 4 años de gracia para iniciar los reembolsos y el plazo de amortización previsto, permiten concluir que este préstamo no presiona excesivamente sobre la balanza

de pagos del Uruguay. Las obligaciones financieras que asume el país guardan así una razonable proporción con los resultados de orden económico que se supone permitirá alcanzar la obra, cuya ejecución materializa el cumplimiento del acuerdo establecido con la Argentina para establecer un puente sobre el río Uruguay entre Fray Bentos y Puerto Unzué.

Sala de la Comisión, a 21 de junio de 1971.

**Francisco M. Ubillos**, Miembro informante. **Felipe Gil**, Miembro informante. **Agustín Caputi. Luis Hierro Gambardella**, Miembro informante. **Edwin Armstrong Brum**, Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En primera discusión general.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: nosotros vamos a oponernos —es decir, vamos a votar en contra— al proyecto de ley que está a consideración del Senado. No hacemos, con ello, sino ratificar una vieja posición en la materia, con respecto a los préstamos concedidos por el Bid.

En primer término, vamos a establecer que, en este caso, la obra es necesaria. Creo que es importante y que tiene que ver con ciudades progresistas que se encuentran en procura de una integración económica, —aunque la amistosa existe desde mucho tiempo— de Uruguay con Argentina.

Hay dos razones fundamentales, sobre las cuales queremos hacer hincapié, para justificar, perfectamente, nuestra oposición. Antes, debemos dejar establecido que hemos sido visitados por delegaciones de Mercedes y de Fray Bentos, —así como de los respectivos departamentos— estrechamente vinculados a esta obra, que nos han hecho saber su preocupación e interés porque este proyecto de ley fuese aprobado.

Para nosotros, señor Presidente, siempre es importante el reclamo de pueblos enteros, que entienden que puede ser beneficioso, para su futuro, la realización de una determinada obra; pero —no obstante considerar que una fina sensibilidad los ha movido— pensamos que debe privar, sobre lo que significa el satisfacer sus aspiraciones, el respecto a principios que hemos defendido, en tantas oportunidades, en el Senado de la República.

A manera de precisiones previas, digamos que nuestra oposición a este proyecto de ley, responde a dos consideraciones que estimamos esenciales: en primer lugar, la que tiene que ver con la capacidad de endeudamiento del país; y, en segundo término, la que se relaciona con las condiciones mismas del contrato.

En julio de 1970 expresamos que casi el 40 % de los recursos del país tenía que ser destinado al pago de las deudas contraídas, a través de la atención de los servicios de amortización e intereses correspondientes. Hace un año teníamos que girar entre 80 y 90 millones de dólares al exterior para abonamiento de las deudas contraídas.

Un año después —junio de 1971— los datos, al respecto, son como siguen: en relación con los servicios públicos, debemos girar, al exterior, U$S 112:000.000, para satisfacer amortizaciones e intereses. Y esto, señor Presidente, sin contar lo que puede significar el hacer frente a las obligaciones emergentes de los no pagos del Banco Mercantil, —recientemente adquirido o intervenido o hecho girar en la órbita del Estado— y de otras instituciones a cuyo respecto han actuado, también, en una forma similar, los Bancos de la República y Central. En esta cifra, además, no está considerado el endeudamiento del sector privado.

Si nos manejamos en los extremos más pesimistas —algún señor senador podrá rectificarme las cifras, si es del caso— podemos señalar, conforme a nuestros elementos de juicio, que lo que tiene que ser girado al exterior (en el total de las obligaciones públicas, más las resultantes de los Bancos intervenidos por el Estado y el endeudamiento del sector privado) en 1972 será 170 millones de dólares.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — Podrá encararse el punto con mayor o menor pesimismo; pero tengo la certeza de que si se es más optimista, de todos modos la cifra habrá de andar alrededor de los 130 millones de dólares. En consecuencia y de cualquier manera —se manejen unos u otros extremos; se defienda una u otra posición— la situación del país se presenta como crítica, tanto que las dos terceras partes de sus ingresos por exportaciones, se destina al pago de amortizaciones e intereses.

Yo comentaba esta mañana que, seguramente llevado por el clima electoral que ya se está formando por algunos problemas planteados por el gobierno —además del hecho que significa la convulsión que, por derecho propio, digamos así, se vive en la República— la gente no tenía noción de lo que, en cuanto a verdadero desastre, significa esta situación económica, que acarreará tremendas penurias para el pueblo del Uruguay.

El hecho cierto, señor Presidente, es que estamos en medio de una situación que provocará perturbadoras consecuencias. Saben bien los señores senadores, que el dólar ha pasado la barrera de los $ 500, y que es imposible conseguir dinero argentino, aún pagándolo a 1.020 o a 1.050. Y todo esto —y muchas cosas más, que surgen en razón de una moneda uruguaya totalmente envilecida— llevará a una situación que diríamos inimaginable.

Escasean los artículos de primera necesidad. La desocupación avanza —ahí están las fábricas textiles que se cierran, para demostrarlo y la ayuda a la industria frigorífica— intensamente. Y así, todo, dando la expresión de una situación económica uruguaya, que en el marco de todas estas penurias y de este caos, está muy lejos de aquello que, tan desaprensivamente, se decía de la estabilización, con encendidas referencias al milagro uruguayo, en los discursos de senadores o ministros que defendían al gobierno. Todo pasó a la historia. Y, para demostrarlo, ahí está, repetimos, la desocupación, la situación económica caótica, la moneda envilecida y, naturalmente, una inflación en ciernes que será, seguramente, un verdadero incendio que tendrá lugar —porque se está postergando, con medidas demagógicas— después del próximo 29 de noviembre. Ahí sufriremos la secuela de todo esto. Por eso, señor Presidente, nuestra referencia inicial de que la gente, frente a lo que está sucediendo, reaccionará, acaso, tardíamente, en cuanto a lo que, iniciativas como las que estamos analizando, significan.

Volvemos al tema concreto.

Nos ocupábamos de la capacidad de endeudamiento del país.

Tal vez ahora se tenga concepto cabal de lo absurdo que fue votar, para la construcción de las rutas 9 y 26, medidas que representaron una deuda de 15 millones de dólares. Claro está que todavía no se sienten sus efectos, por la especie de plazo de gracia que suele establecerse en esas situaciones; en el caso específico, las obligaciones comienzan a correr en 1975.

El hecho cierto es que se trata de una obligación que se arroja sobre las espaldas de las nuevas generaciones, comprometidas en lo que significa soportar las cargas que esto representa para el futuro del país.

Esto lo decimos, señor Presidente, al margen de que la obra sea o no necesaria; lo que nos preocupa es, fundamentalmente, —es lo que estamos cuestionando— la cir-

cunstancia de que la República pueda verse afectada, tremendamente, por un endeudamiento prácticamente insoportable.

Pongo el acento —otra vez— en Palmar y en todo lo que significa la satisfacción de la produción de energía eléctrica, que tanto necesitamos.

No se conoce exactamente que es lo que se le paga a Argentina y a Brasil por el suministro de energía que nos proporcionan una, por el litoral, y la otra, por la frontera norte.

El hecho cierto es que mientras no se puedan conseguir los recursos para esas obras que posibilitarían la producción y distribución de energía eléctrica, el Banco Interamericano de Desarrollo no siguen "encajando" —esa es la palabra— las Rutas 9 y 26, completamente innecesarias y absurdas para un país en la situación del nuestro. Ahora vamos a contraer una nueva obligación —seguramente los votos están— para esta obra del puente Fray Bentos-Puerto Unzué.

Pienso que ha llegado el momento de preguntar a los señores Ministros —si nosotros hubiéramos tenido la oportunidad de conversar con ellos, lo habríamos hecho— hasta cuándo la República se va a seguir endeudando, hasta cuándo va a seguir contrayendo nuevos compromisos, porque para un país que tiene como promedio 200 millones de dólares de exportación, el hecho de que tenga que disponer de 130 millones el año que viene —en el caso más optimista 275 millones— para hacer frente a sus obligaciones, está diciendo bien claro que prácticamente no se va a poder importar absolutamente nada, o que el déficit va a ser tremendo, o que la paralización de muchísimas industrias se va a ver reflejada por esa política económica que se va a tener que seguir.

Lo cierto, señor Presidente, es que estos son los extremos —elíjase el que se quiera— respecto a la situación del país. Hubo un endeudamiento por esas cifras que hemos dado y una capacidad de exportación que no púede superar, ni aún en los cálculos más optimistas, de 210 a 220 millones de dólares.

Esto bastaría por sí solo, para que nosotros, si no nos opusiésemos al préstamo, hiciésemos el cálculo y conversásemos con los Ministros para ver qué política se sigue por el Estado, porque no se trata solamente de presentar obras que puedan ser necesarias, sino, además, de qué manera se puede cumplir con las obligaciones que se establecen.

Quiero hacer referencia, con respecto a este punto concreto, a algunas expresiones de hombres que no están en nuestra línea política —o en cuya línea política no estamos nosotros—, con referencia a la capacidad de endeudamiento, no concretamente del Uruguay, sino de América Latina y que, en este caso, sirven perfectamente para nuestro país.

Tomamos, por ejemplo, a un norteaméricano, el señor Rockefeller, Gobernador del Estado de Nueva York, que tuvo vinculación, como Sub-Secretario para Asuntos Latino-Americanos, con los problemas de América Latina. Dijo lo siguiente: "Si un país llega a la situación de que los pagos por intereses y amortizaciones sobre préstamos extranjeros requieren una proporción desproporcionadamente grande de las divisas de que dispone, el ritmo de su desarrollo se verá aminorado por su falta de capacidad de mantener la importación de equipos de capital necesarios a su crecimiento económico". Esto es perfectamente aplicable al Uruguay que detiene su desarrollo, lo limita; más, todavía: corre el peligro de dar un paso atrás, tremendamente perjudicial, en la medida en que los pagos por intereses y amortizaciones sobre préstamos extranjeros "requieren una proporción desproporcionadamente grande de las divisas de que dispone". Esto lo dijo el señor Rockefeller quien, naturalmente, está interesado en que, por muchas razones, los préstamos que se puedan hacer a América Latina para obras de esa naturaleza, sean considerables.

Y el señor Felipe Herrera, que fue Presidente del Bid, luego de muchas consideraciones dijo sobre este tema del endeudamiento de América Latina: "En los últimos meses se ha vuelto a reactualizar la preocupación por el endeudamiento externo creciente de nuestro Continente. Por otra parte, más que el volumen total de las obligaciones, lo que interesa es la capacidad de servicio de las mismas".

El concepto es el siguiente: el monto total de las obligaciones, de las deudas, puede ser excesivo o no. Todo depende de la posibilidad que se tenga para pagar, y con los países pasa exactamente igual que con una empresa privada: en la medida que se vayan contrayendo obligaciones y no se aumenten los recursos para poder satisfacerlas, el nuestro es un país condenado a una paralización creciente.

Repito que comparando las Rutas 9 y 26, que se trató en el Senado en junio de 1970, y esta obra, hay una diferencia grande. Aquella, para nuestro modesto entender era completamente innecesaria, el país podía prescindir de ella. En este caso, estamos frente a una obra mucho más importante que abre al país mayores perspectivas. Pero el endeudamiento por aquella obra anterior a esta, y éste, están frenando de hecho lo que puede ser nuestra capacidad de endeudamiento para enfrentar una obra como Palmar o Salto Grande.

Esto es en lo que tenemos que poner atención, porque puede llegar el caso de que un día no podamos realizar las obras realmente imprescindibles para el desarrollo del país, a fin de que este pueda mirar con mayores perspectivas su futuro, porque ya hemos colmado con creces nuestra capacidad de endeudamiento.

Estos conceptos del señor Rockefeller que es un hombre de gravitación en los organismos internacionales puede muy bien hacerse pesar en el día de mañana para, en determinado momento, no dar al Uruguay los préstamos que está requiriendo su propia existencia, es decir, la posibilidad de continuar ocupando determinado lugar en el concierto de las naciones.

Terminaba Felipe Herrera: "La peligrosidad del endeudamiento externo se atenúa y aún tiende a desvanecerse, si los indispensables financiamientos externos para el desarrollo pueden efectuarse en condiciones adecuadas en cuanto a plazos, a intereses y a moneda de cancelación de las obligaciones".

Felipe Herrera, a quien nosotros criticamos durante su actuación en la Presidencia del Banco Interamericano de Desarrollo, que es el que dio esos préstamos, trató de reivindicarse, en parte, cuando en el momento de entregar la Presidencia al mexicano Ortiz Mena, pronunció un discurso en el cual enjuiciaba prácticamente toda la política que se había seguido. No es la primera vez que un funcionario administrativo importante —no nos queremos detener en este aspecto— con un cargo de jerarquía en un organismo internacional, en el momento de hacer abandono de su cargo, realiza una serie de enjuiciamientos y críticas a la política que justamente él estaba apuntalando.

Lo que me interesaba destacar, señor Presidente, era que respecto a América Latina se han establecido *algunos* conceptos sumamente serios, que constituyen una verdadera advertencia respecto al porvenir de nuestro país.

En la Conferencia de Gobernadores del Fondo Monetario, que tuvo lugar en 1970, Prebisch, argentino —es innecesario que diga que Felipe Herrera es chileno—, que también varió en su manera de considerar los problemas de América Latina, pasando de haber sido un defensor ardiente hace muchos años, —cuando llegó al poder el Presidente Aramburu—, de la política del Fondo Monetario Internacional, a adoptar una política contraria, mucho más acorde con las exigencias del continente latinoamericano, manifestó: "La carga de amortizaciones y reembolsos del capital ha sido muy pesada y asimismo, aunque en menor grado, la carga de intereses. Calcúlase que

sólo en materia de recursos públicos internacionales la carga total equivale al 19 % del saldo de la deuda correspondiente".

Y agregó: "Y a ello se han sumado los efectos adversos del deterioro de la relación de precios del intercambio exterior, que ha prevalecido, en gran parte, en estos últimos tiempos". "En síntesis, para que los recursos financieros internacionales hubiese cumplido el papel dinámico que de ellos se esperaba, habría sido necesario que se otorgaran con amplitud y en condiciones razonables y se tomaran medidas internas para acrecentar progresivamente la inversión con recursos propios. Conviene subrayar desde ahora la importancia que ésto tiene".

Esto, señor Presidente, no sólo hace referencia a la capacidad de endeudamiento de cualquier país, sino que establece una crítica con respecto a las condiciones en que los organismos internacionales han venido prestando dinero al Continente.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: escucho con toda atención la muy bien fundamentada exposición del señor senador Michelini. Y la verdad es que para mí sería muy difícil, en términos generales, marcar un punto de discrepancia con todo cuanto él ha dicho. Si se me permite, por una vez quisiera hablar en primera persona.

Creo que hace diez años —creo, no; estoy seguro— me tocó internarme en un tema que en aquel momento, era una nebulosa absoluta, porque no existía ninguna fuente de información al respecto. Me refiero al endeudamiento del país por todo concepto. Había que perseguir los datos, naturalmente, en el sector privado —con mucha dificultad— y también en el sector público, en procura de algunas cifras consolidadas que permitieran saber en qué medida el país iba acrecentando sus obligaciones con el exterior.

Con esto quiero decir que el tema del endeudamiento del país es una vieja preocupación del que habla.

SEÑOR MICHELINI. — Apoyado.

SEÑOR GIL. — No tengo ninguna duda en cuanto a que nuestro repertorio de datos en esta materia es hoy infinitamente más claro, rico y preciso que hace diez años.

Naturalmente, todos debemos ser muy atentos al considerar este tema y también es indispensable fijar, en trance de endeudarnos, el orden de las prioridades.

Ahora, la pregunta que uno se formula —tengo que decirlo— en términos dramáticos, es la siguiente: un país como el nuestro, con una tasa de ahorro baja y todavía con previsión decreciente para el futuro, carente de recursos propios para aplicarlos a las obras indispensables, ¿qué otro medio tiene, por más penoso que sea, que tomar dinero del exterior para realizar obras que se estiman necesarias, puesto que de no hacerlo así, nos condenaríamos a un estancamiento total?

Si no tenemos recursos propios para invertir y rehusamos desde ya a lo poco que logramos atraer para realizar obras, ¿qué porvenir le espera a nuestro país?

Pongo el acento en esta obra especial a estudio del Senado. Porque si bien es cierto que éste no es el momento de entrar en ese tema, debo recordar que hay estudios muy bien enfocados de la época en que se estudió la factibilidad del puente y su incidencia económica; los dictámenes tienden a establecer que la respuesta económica del puente Fray Bentos-Puerto Unzué, desde el punto de vista la promoción de actividades que lé pueda significar para el Uruguay, es lo suficientemente importante como para que el país se endeude para realizarlo.

Reitero: a nadie puede hacerle gracia, ni a gobernantes ni a legisladores, propiciar soluciones que impliquen aumentar el pasivo externo del país. Pero, en las actuales circunstancias, no veo otra posibilidad como no sea esta vía, para realizar una obra absolutamente necesaria y reclamada, con justa razón, por un sector muy importante de la población del país.

SEÑOR MICHELINI. — No soy contrario a los préstamos. En absoluto. Al respecto, hay opinión vertida.

En más de una oportunidad, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, sostuvimos que todos los países recurren a préstamos externos, incluso los más poderosos. ¡Cómo nos vamos a negar, nosotros, a una ayuda externa!

Lo que discutimos siempre, en primer término, fueron las condiciones de esa ayuda externa, que algunas veces han sido lesivas. En segundo lugar, si la ayuda que se solicita, el préstamo, realmente será bien invertido en el país.

Sobre este aspecto, es que hago dos reflexiones.

Primero: que no hay una política de prioridades y que por lo accesorio, de pronto, estamos comprometiendo lo fundamental.

Evidentemente, hemos llegado a una situación tal, votando algunos proyectos —hago hincapié en las Rutas 9 y 26, por ejemplo, que he recorrido últimamente por razones circunstanciales, y que nos parecen absolutamente innecesarias— que realmente lo hacemos sin ton ni son, con lo cual nos estamos endeudando. Cuando tengamos necesidad de obras fundamentales, que le permitan al país dar pasos importantes, quizás en ese momento, no tengamos la posibilidad de contraer nuevas obligaciones.

En segundo término, lo que critico, señor Presidente —y esto sí lo hago con énfasis—, es esta dependencia permanente de algunos organismos internacionales, como el Banco Interamericano de Desarrollo, cosa que vamos a tratar de demostrar, repitiendo viejos conceptos, expresando que lo único que persigue es beneficiar, exclusivamente, a determinados países que intervienen en la financiación de este Banco.

Lo que reclamamos, señor Presidente, es una apertura del país para poder contratar, libremente, y hacerlo en condiciones más favorables. A esto nos vamos a referir en su momento oportuno.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: sin duda que harían un poco de fuerza los argumentos del señor senador Michelini, si el Parlamento, por primera vez, estuviera considerando el proyecto concreto referente a la construcción del puente Fray Bentos - Puerto Unzué. Lo que pasa, señor Presidente, es que la prioridad a que hace referencia el señor senador ya fue dada implícitamente por el Senado de la República y la Cámara de Representantes.

El convenio para la construcción del puente Fray Bentos - Puerto Unzué, fue votado el 29 de agosto de 1967, por 22 senadores, que, en ese momento representaban la unanimidad del Senado. Y el 17 de setiembre de 1967, fue votado por 56 en 58, en la Cámara de Diputados. De modo que, en aquel momento, se habilitó toda esta instancia que se concretó, posteriormente, para llegar a la financiación de la obra, en este instante.

O sea, que la prioridad está dada por el Parlamento. En las dos ramas parlamentarias fue sancionado hace dos años. Entonces, ¿qué sentido tiene volver a discutir lo que tiene que ver con las obras como si empezáramos a hablar recién, cuando, en realidad, desde hace diez años, se viene considerando? ¿Qué sentido tiene que el Senado

venga a desdecirse hoy de lo que afirmó ayer, comprometiendo además no sólo su voluntad interna, sino, también, su decisión frente a la República Argentina, su decisión frente a un organismo financiador del exterior?

Por lo tanto, señor Presidente, no veo ninguna razón para un replanteo del problema. Al contrario: el Senado, en mi opinión, si no fuera por la importancia de la obra, que la tiene porque es fundamental para el desarrollo nacional, estaría, incluso, obligado por lo que fue hace más de dos años su propia decisión.

SEÑOR MICHELINI. — Me parece que no me he expresado bien. Si el señor senador Pozzolo, que es un hombre inteligente, me hace esta reconvención, quizá es, porque no me haya expresado bien. De lo contrario, de ninguna manera, nunca podría imaginarme que no me haya entendido.

No discuto la obra —tengo muy presente que el Senado lo votó, lo mismo que la Cámara de Diputados— lo que discuto es la financiación. Convendrá conmigo el señor senador Pozzolo en que la decisión del Senado y de la Cámara de Diputados, diciendo que esta obra debía ser prioritaria, no me obliga a aceptar cualquier financiación.

Comencé por expresar que entendía que la obra era necesaria. Posteriormente, aclaré que ya había decisión tomada al respecto, y que lo que estábamos considerando ahora, era la capacidad de endeudamiento del país, en primer término; y, en segundo término, —es lo más importante— recalqué las condiciones y características del contrato.

Creo que este contrato del Bid —porque reitera, porque ratifica expresiones o conceptos o fórmulas anteriores— debió haber obligado al país a renegociar una nueva fórmula, en primer término; y, en caso de no encontrar las posibilidades que satisfaciesen sus demandas y se eliminasen las cláusulas que son perjudiciales, tratar de buscar una financiación distinta.

En consecuencia, vamos a tratar de aportar algún dato y decir que hay financiaciones distintas en el mundo.

De modo que, señor senador, no discrepo con usted. Creo que el Senado está obligado, que el país lo está; ¡por supuesto! Y en esos 22 votos no estaré yo, porque no sé si era senador en esa época, pero si fue en el 67, seguramente, estará mi voto. Además, cuando se trataron los planes de Obras Públicas, para los cuales hubo necesidad de votar partidas, nosotros los votamos. Pero a lo que nos resistimos, es a que se siga manteniendo la posibilidad de aceptar un contrato que entiendo es perjudicial para el país. Por lo tanto, tratemos de examinar este contrato, en forma concreta.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador, para una constancia?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR GIL. — Tengo una información, señor Presidente, a la que podría otorgársele casi el carácter de denuncia, con respecto al endeudamiento del país.

Al estudiar en este crédito y sus antecedentes, he utilizado documentos emanados del Bid. Concretamente, me refiero al informe anual de 1970, que fue presentado por el Presidente del Banco, Ortiz Mena, el 25 de marzo de 1971.

En el anexo a este informe que, repito, es de marzo de 1971, hay un cuadro con todas las operaciones realizadas por el Bid en América Latina, desde su iniciación hasta la fecha, país por país. Es así que me encuentro con que en el rubro correspondiente al Uruguay, figuran dos operaciones con el Banco de la República; una, de desarrollo industrial por U$S 7:500.000.00. Este crédito fue otorgado y suscrito el 5 de marzo de 1970. En el mes de marzo de 1971, la columna correspondiente al Estado Actual del crédito está en blanco; Desembolsos Realizados, en blanco; Amortizaciones, también, en blanco; y Adeudos, naturalmente, en blanco.

O sea que este crédito, otorgado en marzo de 1970, a marzo de 1971, todavía no había sido utilizado por el Banco de la República.

Además, hay otro crédito con el Banco de la República, por U$S 10:478.000.00 para la instalación de una planta frigorífica en Fray Bentos y modernización de otros frigoríficos pequeños.

Con respecto a estos diez millones y medio de dólares, en números redondos, los cuadros correspondientes a Estado Actual del Proyecto, Desembolsos Realizados, Amortizaciones y Adeudos, están también todos en blanco. Esto es de setiembre de 1970.

Llamo la atención del Senado, porque si bien aquí no está indicado cuáles son los intereses que se pagan por la inmovilización de recursos no utilizados, seguramente, debe ser una cantidad no despreciable.

Expreso que habida cuenta de nuestras dificultades para conseguir créditos en el exterior, toda vez que se otorga uno y el país no lo utiliza, se está operando a puro gasto, a pura pérdida.

Vale la pena marcar este capítulo, que, recalco, debe separarse del resto, cuando se habla del endeudamiento del país por todo concepto.

## 24

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Naturalmente que la discusión va a ser muy extensa, por los alcances del tema.

Creo que sería conveniente, para ganar tiempo, ya que este proyecto no será votado en la noche de hoy, proceder a aprobar algunos proyectos más sencillos que figuran en la orden del día y que no darán lugar a discusión. Me refiero, especialmente, al asunto que figura en el numeral 3º, que el otro día fue traído a Sala sin informe y que ahora viene con informe y a los que figuran en los numerales 5º y 6º relativos a préstamos a trabajadores que en este momento están paralizados.

Haría moción concreta, señor Presidente, para que la consideración de estos proyectos se declarara grave y urgente y se trataran sobre tablas. Luego, podríamos seguir considerando el tema que estamos debatiendo, debate que no va a ser finalizado seguramente en la noche de hoy, porque ya hay una exposición en marcha y seguramente habrá otras al respecto.

## 25

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: caemos en el mismo vicio que mencionamos la otra noche cuando se propuso lo mismo, con relación a otro proyecto de importancia. Quiere decir que cada vez que entramos a un debate, hay que suspenderlo porque va a llevar tiempo y empezamos a considerar otros temas.

Este tema, a mi juicio, es inaplazable.

(Apoyados.)

La exposición que está haciendo el señor senador Michelini podrá extenderse. Según parece, él va a poner a consideración del Senado alguna otra clase de financiación. Hasta ahora, lo que ha dicho, es, a mi juicio, fácilmente controvertible. No creo que haya dicho cosas tan irreparables como para que este proyecto no pueda ser aprobado en la noche de hoy. A mí no me ha convencido absolutamente, y oportunamente diré por qué, ninguno de los argumentos que ha esgrimido. Espero que complete su exposición para ver a qué convencimientos lleva acerca de si esta noche podemos postergar la consideración del tema.

Mientras no termine su exposición el señor senador Michelini, yo no estaría en condiciones de decir que este debate va a ser dilatado. Pero quizá algún otro senador considere que debe controvertir los argumentos del señor senador Michelini, que éstos lo han convencido y, por lo tanto, se debería postergar para otro momento, el debate del tema que está a consideración.

Yo le pediría al señor senador Vasconcellos que permita que el señor senador Michelini termine su exposición y luego podríamos considerar los proyectos a que él se ha referido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay un sector del Parlamento integrado por 3 ó 4 senadores que, seguramente, vendrán más tarde para analizar este tema en profundidad. Por eso creo que vamos a tener varias horas por delante de discusión. Me temo que estos proyectos a los que me he referido queden sin considerar en la noche de hoy, pero no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede continuar el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Trataré de ser breve. Lo que menos pretendo es convencer al señor senador Ubillos. Si no lo han convencido todavía de la candidatura del general Aguerrondo, ¿cómo voy a pretender convencerlo acerca de este problema?

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Yo estoy escuchando con mucha atención al señor senador Michelini y digo que hasta ahora no me ha convencido en nada.

Me parece que al señor senador Michelini debería interesarle cuando expone —cuando yo expongo, me interesa— tratar que sus razones penetren en el convencimiento de los demás.

Si ese problema no le interesa, parecería que realiza su exposición para el vacío o para la prensa o para alguien que no somos los senadores.

Cuando hablo en el Senado, hablo para los senadores y trato de convencerlos de que mis razones son las más poderosas y constituyen la orientación que el Senado debe votar. De lo contrario, no haría uso de la palabra.

Agradezco, entonces, al señor senador, el menosprecio que hace de mi opinión o de mi convencimiento.

SEÑOR MICHELINI. — Yo no empleé la expresión "no me interesa" sino que dije que no pretendo convencerlo, porque el señor senador Ubillos es de opiniones muy firmes y figura su firma al pie del informe. Entonces, yo pienso que un hombre de posiciones tan firmes y tan claras, no puede ser convencido por una exposición mía que reitera conceptos expresados ya con anterioridad en muchas oportunidades, porque todo esto ha sido controvertido anteriormente, durante muchos años, durante los cuales el señor senador Ubillos se mantuvo en su posición y yo en la mía.

Yo me felicitaría si lograse, con una exposición de 30 ó 35 minutos, reiterando conceptos anteriores, convencer al señor senador Ubillos.

Por eso dije que no lo había convencido todavía, pese a que esto era más fácil que convencerlo de la candidatura del general Aguerrondo. Como llevan días tratando de convencerlo de dicha candidatura, yo pienso que 30 ó 35 minutos no bastarán para convencerlo de mis razones.

Pero aclaro que la referencia política está hecha con buen ánimo, con buen humor.

SEÑOR UBILLOS. — Conozco el buen ánimo que tiene el señor senador y no me he sentido agraviado por sus manifestaciones; pero también debo decir que me interesa tanto su opinión que en la Comisión de Fomento, cuando estudiamos este asunto, yo pedí que si él se iba a oponer al proyecto expusiera sus razones en Comisión antes de preparar el informe. Para eso se reúne la Comisión, para estudiar todos los argumentos y redactar el informe. El señor senador Michelini, por lo menos en la Comisión, no formuló esta clase de argumentos.

Repito que en la Comisión, yo sugerí que escucháramos todos los argumentos, nos tomáramos el tiempo necesario para analizarlos y luego informáramos al Senado de todo lo ocurrido. Pero esto no ocurrió en Comisión.

Desde luego que el señor senador Michelini, en Sala, está haciendo otra clase de exposición que a mí me hubiera agradado más que la hubiera efectuado en la Comisión, para rebatirla con más amplitud, analizar sus preocupaciones con el tiempo necesario y redactar, si hubiera sido posible, otra clase de informe.

He firmado este informe con el convencimiento de lo que en Comisión se trató. Como estuvimos todos convencidos de esto, ahí está el informe.

SEÑOR MICHELINI. — Deseo hacer una aclaración, que puede interesar al señor senador Ubillos.

Efectivamente, en Comisión yo no dí estos argumentos que no agregan, por otra parte, nada nuevo, sino que reiteran posiciones ya formuladas en la Cámara de Diputados y en el Senado.

Lo que manifesté fue que los 4 senadores del Frente Amplio íbamos a tomar una posición colectiva del grupo. No nos habíamos reunido todavía, por la premura con que se trabajó —prácticamente se terminó el trabajo en cinco días— por lo que yo anuncié el lunes (los señores senadores presentes lo recordarán) que no teníamos posición tomada y, por consiguiente, dado que recién nos íbamos a reunir en la noche del lunes, mi voto no debía interpretarse ni a favor ni en contra, porque yo tenía la obligación de abstenerme al no existir todavía decisión del grupo. Mi posición personal, en esos momentos, no jugaba.

Por ese motivo, no di estos argumentos, porque mal podía hacer de abogado del diablo.

Una vez tomada posición, oponiéndonos al proyecto, yo vengo aquí al Senado a dar mis argumentos, mis razones, tratando de no caer en el tema estrictamente político, porque el tema del Bid tiene derivaciones políticas indudables que tienen que ver con el desarrollo de todo el continente latinoamericano y con la dependencia respecto de Estados Unidos que nosotros entendemos se ha venido dando durante mucho tiempo en Latinoamérica.

Pero nuestro deseo tampoco es —y por eso quiero ser breve— obstruir en modo alguno la marcha del proyecto. Si existe una opinión mayoritaria formada, por parte de senadores que entienden que esta obra debe realizarse y que el Convenio debe ser aprobado, yo, lo que hago es fundamentar mi posición en nombre de los senadores del Frente Amplio y luego será de responsabilidad de los restantes senadores la marcha del debate y la posible aprobación del proyecto.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Es para formular una pregunta un poco trivial.

El señor senador ha dicho que estos conceptos que él emite ahora los ha expresado en muchas otras oportunidades. Entonces, yo pregunto qué éxito tuvieron sus argumentaciones en esas oportunidades a que él alude. Pregunto si tuvieron éxito, si fueron aceptadas o rechazadas.

SEÑOR MICHELINI. — No fueron aceptadas. El año pasado yo hablé dos días seguidos, el 7 y el 8 de julio, durante cuatro horas y media, porque fue otro tono el del discurso, mucho más polémico y, además, no puedo repetir siempre los mismos argumentos. Finalmente, el Senado aprobó, creo que con sólo dos votos en contra, el proyecto de las rutas 5 y 26.

Quiere decir que no tuve éxito. No obstante, el señor senador Penadés comprenderá que el hecho de que no triunfe en determinada iniciativa, no me hace abdicar, de ninguna manera, de mis posiciones. cuando estoy convencido de ellas y tengo la obligación de reiterarlas en cuanta oportunidad se presente.

SEÑOR PENADES. — Lo que pasa es que el señor senador expone los conceptos con tanta brillantez que a uno llegan a conmoverlo y, entonces, quiero saber si ya con anterioridad han sido expuestos en esta misma forma —el señor senador generalmente lo hace así— para resistir un poco la influencia que puede ejercer sobre mí su indiscutible elocuencia.

SEÑOR MICHELINI. — Muchas gracias.

Creo que en este problema, lo que hay, fundamentalmente, es una toma de posición con respecto a organismos internacionales, el Banco Interamericano de Desarrollo y a todos los demás. Lo que hay al respecto son opiniones encontradas que cada cual las defendemos en su oportunidad, con la misma pasión convencidos de que estamos diciendo la verdad.

Yo creo que nada le hace peor al continente latinoamericano, que este organismo internacional del Bid, porque no encuentro justificación a una política de dependencia de Estados Unidos.

Cuando analizamos el problema y vemos que se trata de un organismo que da créditos a los países latinoamericanos, que juega un papel importantísimo, pero que digita esos créditos, favoreciendo o entorpeciendo las posibilidades de desarrollo de un país, no podemos apoyarlo.

Por eso me opuse a la ratificación de la Carta Orgánica de la Oea y por suerte se trancó y creo que es un orgullo decir que el Uruguay es el único país que aún no la ratificó, porque ese organismo está bajo la dependencia nada menos que de Estados Unidos. Eso es lo que me lleva, en última instancia, a sostener que los organismos especiales, técnicos o financieros que dependen de una entidad política como es la Oea, deben contar con nuestro rechazo y desaprobación.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR CAPUTI. — Hay que señalar que no se trata de modificaciones que tengan que ver con la sustancia misma de la Oea, sino que son modificaciones de funcionamiento del organismo, a tal punto que un país que está dentro de la línea política que apoya ahora el señor senador Michelini, en plena sesión de la Oea, recientemente, ratificó esa modificación. Quiere decir que cuando se planteó, por parte del señor senador y algún otro senador en la Comisión de Asuntos Internacionales, este tema, se aclaró bien que una cosa era resolver si el Uruguay tenía que escindirse o no de la Oea y otra cosa eran las modificaciones de la Carta de la Oea que ya habían aprobado 20 países latinoamericanos. Esa es la realidad del problema en lo que se refiere a la discusión que está trabada por la exitosa gestión del señor senador Michelini en el Senado, y debido a la elocuencia de sus argumentos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Para que haya tenido éxito hemos colaborado algunos otros.

SEÑOR MICHELINI. — No fuí yo quien se atribuyó este éxito, sino que me lo atribuyó el señor senador Caputi.

Pero le digo más, todavía, al señor senador Caputi y es que mirando friamente la reforma que se propone a la Carta de la Oea, la mejoran. Nosotros aprovechamos la oportunidad para sostener que teníamos que desvincularnos y una de las maneras era no aprobando esas reformas.

En cuanto a mi referencia al país —y lamento estas disgresiones laterales, porque quiero ser breve,— es a Chile. No tenemos nada que ver con Chile. Podemos tener simpatía con el régimen que está imperando allí, como cualquier otro senador lo puede tener por el de otro país. No tiene ninguna relación con los partidos de la coalición de Chile y nada tiene que ver con ella el Frente Amplio de nuestro país, de características muy distintas en su formación, procedimientos y reglamentación interna, a la Unión Popular que triunfó en Chile.

Digo, sí, que fue un profundo error de Chile esa ratificación y seguramente defraudó a muchos millones de latinoamericanos que esperaban que Chile hiciera valer en esa oportunidad el retiro de la Oea, para que esta llegara a ser una organización sin los Estados Unidos, en base solamente a los países integrantes de Latinoamérica.

Pero dejando de lado esta referencia lateral, quiero expresar que la opinión respecto del Bid no es mía, no es aislada, sino que hay muchas opiniones y pueblos que están en contra del Bid. Hace pocos días, el diario "Clarín" de Buenos Aires, en su edición del pasado domingo, publica un artículo titulado "El Bid y el Plan Energético". Es difícil conseguir ese diario, porque no circula en Montevideo, para evitar el riesgo que lo confisquen por los artículos que publica. Es de los diarios que han protestado contra las restricciones en la libertad de prensa que impuso el gobierno de nuestro país. En ese artículo hace referencia a la discriminación de parte del Bid —y es un hecho importante —entre Argentina y Brasil, porque se ha favorecido a este país, convirtiéndolo en un gigante, en proyectos relacionados con la producción de energía eléctrica, mientras ha aplastado a la Argentina en proyectos que reclamaba como urgentes, por la política que Perón llevó a cabo hace 25 años respecto a algunos organismos internacionales.

Dice así: "Para que este programa pueda llevarse a cabo es necesario cumplir con dos requisitos insoslayables: a) Recurrir a fuentes de financiamiento externas más seguras, más responsables y menos comprometidas que el Bid".

Aunque el tema no es concretamente cuestionar la política del Bid, el diario "Clarín", insospechable de toda sospecha en cuanto a sus propósitos respecto al Uruguay o su política subversiva o su mentalidad antipatria, establece que el Bid tiene una política muy comprometida respecto a los créditos que otorga, porque, en última instancia, sus resoluciones son decisiones políticas. Por eso ayuda al Brasil y ha frenado a la Argentina.

Hace una referencia más adelante en cuanto a la Cuenca del Plata, concretamente al Salto Grande, y dice: "Pero conviene tener en cuenta frente a este tipo de acuerdos de carácter internacional, que la necesaria labor conjunta entre ambos países es, en todo caso, complementaria del esfuerzo que cada uno de ellos debe realizar para el montaje de su propia infraestructura energética. A este respecto, tampoco es ocioso repasar la experiencia vivida durante toda la última década en torno

a las obras de Salto Grande, en colaboración con Uruguay, la que, pese al tiempo transcurrido y al acuerdo entre ambas naciones, sigue siendo un proyecto".

Esos organismos internacionales no han sido técnicos o financieros, sino políticos, porque dentro del plan político de Estados Unidos se inscribe con mucho más fuerza la solidaridad con el Brasil, dándole una preeminencia que no tenía hace 25 años en relación a la Argentina y al Uruguay.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Lo escucho con mucha atención y agrego que, en realidad, ingredientes de orden político hay en todos los organismos de crédito, internacionales o no. La política está gravitando en todo el mundo, tanto en la Banca como en el resto de las actividades humanas. Pero ese tipo de expresiones con respecto a la discriminación política del Bid serían válidos frente a un crédito rehusado, pero no frente a uno concedido. Si se levantaran voces para decir por qué no se nos atiende, estaríamos de acuerdo. Pero cuando el país recibe la ayuda que necesita y protestamos, ahí lo entiendo menos.

SEÑOR MICHELINI. — Usted facilita mi disertación, porque lo que digo es que, como lo tratamos de demostrar el año pasado, la política del Bid tiende a conceder préstamos al Uruguay y a otros países de latinoamérica, pero que no son de desarrollo ni reproductivos, ni inversiones que generen riqueza. La prueba está en que no conseguimos préstamo para Salto Grande ni para Palmar, que los necesitamos vitalmente y, en cambio, nos dieron las Rutas 9 y 26, y ahora este préstamo para el puente, obra necesaria, que tiene prioridad, pero nunca la prioridad de Palmar, por supuesto. Son cosas distintas.

Estamos atados al Bid que con sus cláusulas nos obliga a comprar en el área de los países dependientes de él, en un momento en que sobran en el mundo capitales de inversión, asistencia técnica y mano de obra. Puedo poner un ejemplo que se ha repetido mucho, el de un país africano, Zambia, donde ha pasado una cosa muy particular, pues se ha concedido un préstamo multimillonario para la construcción de una Central Hidroeléctrica. Zambia es uno de los países que emerge en el continente africano, buscando su propio desarrollo y su futuro, para lo cual tiene urgente necesidad de producción de energía eléctrica. Se hace el proyecto y se llama a licitación. Se presentan consorcios alemanes, norteamericanos, rusos, japoneses, y, por primera vez, un consorcio integrado por capitales yugoslavos, franceses e italianos.

En la lucha que se desata en el mundo por la colocación de capitales y por la posibilidad, además, de influir políticamente, —en eso le doy la razón al señor senador Gil— porque, muchas veces, detrás de una licitación, tomemos, por ejemplo, el caso de Assuan, en Egipto, en lo que significó después, desde el punto de vista político, que Estados Unidos, erróneamente, se retirase de la construcción de la obra, entregándole, prácticamente, todos los países árabes a Rusia y quiero decir, entonces, que reconozco que siempre hay un motivo político— la verdad es que en el momento sobran con fines de inversión.

Además se registra un hecho no producido antes y es que países del área socialista como es Yugoslavia, se alían a capitales franceses e italianos, respaldados los tres por sus respectivos Estados, a los efectos de crear un consorcio económico financiero e industrial, una verdadera empresa, para presentarse a licitaciones.

En Zambia la gana este grupo que declara, además, públicamente, en el momento en que se firman los acuerdos, que está dispuesto a llegar a cualquier parte del mundo con la nueva sociedad integrada, con el fin de participar en las obras que se liciten sean de cualquier clase, arquitectura, ingeniería, hidroeléctrica de, remodelación de puertos, etcétera, para competir, nada menos, que con los japoneses, alemanes, norteamericanos y rusos.

Expreso que en la medida en que estamos atados al Bid, estamos despreciando o negando la posibilidad de que estos capitales internacionales, puedan presentarse a licitaciones, porque las cláusulas del contrato que se va a considerar en la noche de hoy impiden que se utilicen préstamos para la adquisición de bienes o servicios en aquellos países que no entren en el área de influencia del propio Bid.

Entonces saco la conclusión —no necesito para esto ser muy elocuente o inteligente— de que en la medida en que nos atamos a una financiación determinada, estamos dejando de lado toda posibilidad de obligar a que la competencia mejore precios, costos y afine financiaciones, puesto que en estos países en que se presentan, estos consorcios internacionales, el hecho cierto es que no sólo establecen el monto de la obra, sino que dan la financiación. Cuando hay superabundancia de capitales, cuando existe mano de obra paralizada, o no hay asistencia técnica, es evidente que se van a presentar en condiciones mucho más favorables para el país que necesita los servicios, que cuando esa mano de obra no está paralizada y esos capitales no están inactivos.

En la medida en que nosotros defendamos exclusivamente al Banco Interamericano de Desarrollo, estamos despreciando, totalmente, lo que podrían ser estos capitales y la competencia que de ellos se generaría.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — No me animo a controvertir lo que manifiesta el señor senador Michelini. Tal vez hubiera sido del caso escuchar la opinión del señor Ministro de Economía y Finanzas para saber si había hecho alguna prospección de carácter internacional buscando la mejor financiación.

Así, de primera impresión —admito que puedo estar equivocado—, una financiación a 20 años con 4 de gracia, en pagos semestrales con este interés y esta comisión, pienso que difícilmente se podría conseguir en otras fuentes crediticias. No creo que haya una financiación privada en mejores condiciones. Pero, repito, no me animo a afirmarlo categóricamente, porque carezco de elementos de juicio.

SEÑOR MICHELINI. — Yo digo, señor senador, que ni siquiera hacemos la prueba.

Estamos atados a una determinada manera de comportarnos; solicitamos, exclusivamente, los préstamos en ese organismo, que impone sus condiciones y nosotros vivimos aislado del resto del mundo. Entonces, no tenemos la posibilidad de afirmar, en estos momentos, si podríamos obtener financiaciones más beneficiosas en atención al costo de la obra y precios más reducidos, teniendo en cuenta que la obra se entrega a un determinado consorcio que responde a un área de influencia distinta a la que marca el Bid.

Como no quiero extenderme, voy a realizar tres o cuatro puntualizaciones al proyecto que estamos estudiando.

En primer término —el informe lo marca exhaustivamente con acopio de datos— el interés del préstamo es del 8 %. Un interés pocas veces registrado, aunque la comisión establece que la diferencia del capital a invertirse es lo que determina la desigualdad en el interés.

El préstamo anterior utilizado en las rutas 9 y 26, se daba con recursos provenientes de otros fondos y era del 3 % y 4 %; ahora salta al 8 %.

No solamente aquí se produce un aumento considerable, sino que, además, se modifica, el aumento de la comisión sobre los fondos no desembolsados y pasa de 3/4 % a 1 y 1/4 % en algunas monedas y de 3/4 % al 2 en otras.

Si nosotros tomamos el contrato del préstamo, vamos a observar que en el artículo 2º en la Sección 203, en el inciso Comisión de Compromisos, se dice: "La República deberá además pagar una comisión de compromiso sobre los saldos no desembolsados de las sumas indicadas en la Sección 1.01 de este contrato, comisión que empezará a devengarse a los 60 días de la fecha de este contrato de acuerdo a este detalle: 1 y 1/4 por año sobre los saldos no desembolsados de las sumas indicadas en la Sección 1.01..." que son los dólares provenientes de Estados Unidos y el equivalente a 650 mil dólares en pesos uruguayos. Sobre las coronas suecas la comisión de compromiso aumenta del 0,75 % al 2 % con lo que hace que en algunos casos nosotros estemos pagando hasta el 10.5 % entre comisión de compromiso y comisión de servicio y el interés correspondiente. Este, indudablemente, es sumamente alto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Confieso mi ignorancia en el tema; pero tenía la sospecha de que no fueran acumulables los dos rubros.

SEÑOR MICHELINI. — Tuve la misma inquietud y ante esa duda yo formulé una consulta y se me expresó que eran acumulables, porque establece, categóricamente, que el interés es del 8 %, pero sobre los saldos no devengados, no utilizados, hay una comisión que no pone ninguna excepción, que empieza a regir a los 60 días.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sobre los utilizados se paga interés, y sobre los no usados se abona comisión, pero no podemos sumarlos.

SEÑOR MICHELINI. — Se me planteó la misma duda, hice una consulta y se me afirmó que se sumaban.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — En realidad es imposible desde la perspectiva actual, establecer cuál va a ser el costo final de este préstamo, computados intereses y comisiones, porque esa cifra última depende de hechos contingentes.

En el año 1991, dentro de 20 años, cuando sea amortizado todo, se podrá decir cuánto costó; pero costará menos en la medida en que el Uruguay se ocupe con la debida asiduidad de utilizar el préstamo porque entonces, pagará menor comisión de compromiso.

Quiere decir que el empleo adecuado, de acuerdo con un calendario racional, del dinero que pone el Bid a disposición de nuestro país, hará un costo menor. Ahora, si el Estado hace lo que el Banco República con los créditos otorgados y no usados, evidentemente va a salir mucho más caro.

Creo, si se me permite, que de acuerdo con el esquema político de futuro que seguramente se traza el señor senador Michelini, es posible que el crédito sea usado rápidamente en el próximo gobierno, que tal vez sea de ustedes.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Quién cree el señor senador Felipe Gil que va a ser el futuro gobierno? Quizá si nos lo dijese...

SEÑOR GIL. — Lo invito al optimismo.

SEÑOR MICHELINI. — Si no fuese optimista yo, si no fuese optimista el señor senador, no nos levantaríamos todos los días para venir a trabajar aquí. Cada cual, a su manera, trata de construir un futuro en la medida de sus fuerzas.

El hecho cierto es que con la situación que vive el país, si no fuésemos optimistas, no nos embarcaríamos en la lucha política. Pienso que lo que sobra en el país, es el optimismo, la fe y la esperanza. Y el optimismo, la fe y la esperanza es terminar con este gobierno y con los grupos que lo apoyan, así como otros quieren seguir ayudándolo, integrándolo o luchando por sus candidatos.

Digo en cuánto a la referencia política que hace el señor senador Gil, que me siento muy cómodo en la posición en que estoy. Pienso que no hago sino reiterar y ser leal con el pensamiento emitido durante mucho tiempo. Creo que fue Campoamor el que decía: "Feliz aquél que oye siempre el mismo ruido producido por la misma fuente".

Y pienso que puede ser la belleza de esta frase lo que puede dar a más de un político, —cuando tanto se cambia hoy y cuando tanto se borra con el codo lo que ayer se escribió con la mano—, una manera de expresarse o hacerse un juicio de valores en la medida en que, permanentemente, ideas muy firmes no cambian por ninguna razón o por ninguna condición.

SEÑOR PENADES. — Entonces, el señor senador encuentra la fijeza en lo físico, en el ruido del agua de la fuente; pero parece que en lo político no.

SEÑOR MICHELINI. — ¿La fijeza está en lo físico de la fuente? ¿El señor senador cree que el ruido del agua es físico?

Lo que quiero destacar es que no sólo se aumentó el interés, sino que aún en la tesis de los señores senadores Ferreira Aldunate y Gil de que sólo se cobra comisión por el dinero desembolsado y no sobre el dinero no entregado, igual aumentó la comisión, nada menos, que del 3/4 % al 2 %.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En realidad la solución es la siguiente. Sobre lo utilizado se paga un interés del 8 % al cual hay que sumar, cuando se trata de coronas suecas y solamente en ese caso, un medio por ciento anual, que se denomina comisión de servicios.

Aparte, y esto recayendo exclusivamente sobre los saldos no desembolsados —así lo dice expresamente el Convenio— se paga, a partir de los 60 días de la fecha del contrato, un uno y cuarto por ciento, salvo cuando se trata de coronas suecas, que es del 2 %.

De manera que se acumula la comisión de servicios para las coronas suecas pero, en general, los valores no son sumables.

De cualquier modo, coincido enteramente con el señor senador en cuanto a la notable elevación del costo del financiamiento.

SEÑOR MICHELINI. — Había hecho la aclaración de que en las coronas suecas se trataba, aparte de la comisión de servicios, la comisión llamada de compromiso, que en contratos anteriores, era mucho menor.

Quiero formular, no con respecto al préstamo de los dólares, las coronas suecas y los dolares de Estados Unidos de Norteamerica, sino con respecto al préstamo de dinero proveniente de la Argentina, el 1-AFUR que se denomina así, algo que es sugestivo, porque la Argentina contribuye con 1:200.000 dólares al dinero que tiene que entregar Uruguay. Pero esa cantidad beneficia, en última instancia, a la Argentina, porque en el artículo 5º, en lo que tiene que ver con la sección 5.03, cuando se refiere al uso de fondos, establece claramente que las autoridades monetarias uruguayas, a su vez, sólo podrán

utilizar los pesos argentinos para el pago de cualquier clase de bienes y servicios que se originan en la Argentina, de acuerdo con los procedimientos operativos que convengan con las autoridades monetarias argentinas.

Es decir, ¿quién sirve a quién? Pregunto, ¿quién se beneficia? ¿El Uruguay con el dinero que viene de la Argentina?

En la tesis, por supuesto, de que no tenemos ahorro interno y que tenemos que recurrir de alguna manera a la ayuda externa a los efectos de financiar obras que son imprescindibles, de acuerdo; pero la Argentina también se beneficia, porque son 1:200.000 dólares que se van a invertir en ese país, utilizándolos para bienes y servicios que sólo allí se pueden establecer y que nosotros tendremos que pagar en moneda argentina.

Es decir, que con este contrato, se beneficia, por supuesto, con la realización de la obra, el Uruguay. Eso no lo negamos. Es una obra importante. Pero se benefician, además, los otros países que prestan el dinero, que contribuyen a formar el capital del Bid, en la medida en que el dinero tiene que ser invertido en esa zona de influencia.

En el contrato que estábamos analizando, al referirse al uso de fondos, en la Sección 5.03, se dice: sólo podrán usarse los recursos del préstamo para pagos en los territorios de los países comprendidos en cualquiera de las categorías que se establecen a continuación, por bienes y servicios originarios de cualquiera de tales países. Uno, países que son miembros del Banco; dos, países de desarrollo relativo que son miembros del Fmi y, tres, países desarrollados que, a la fecha del llamado a licitación o a la fecha de suscribirse los documentos de adquisición de bienes, etc., hayan sido declarados elegibles para estos efectos, por el Banco.

Esto quiere decir que hay, indudablemente, un dinero que se presta pero hay, a su vez, una venta de bienes y servicios que está beneficiando a determinado país con precios y costos que muchas veces pueden ser perjudiciales para nosotros.

Al realizarse en la Argentina, esto es mucho más claro, porque ni siquiera nosotros podemos comprar con ese dinero, bienes o servicios que puedan producirse dentro del Uruguay. Tenemos la obligación de invertir ese 1:200.000 en la Argentina.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite?

No quiero refutar sino complementar lo que dice el señor senador Michelini.

Efectivamente, el reembolso de este crédito en pesos argentinos, se debe producir con bienes y servicios de la Argentina. En ese sentido, hay un evidente interés de ese país; pero por otro lado, la Argentina presta este dinero al 8 % seco, sin comisiones, o sea que lo presta a un costo mayor que el dinero que recibe del Bid.

SEÑOR MICHELINI. — No, porque no es dinero del Bid el que recibe.

SEÑOR GIL. — La Argentina ha recibido del Bid un conjunto de préstamos por 38:300.000 dólares, destinados a muchas obras, una de las cuales es la parte argentina del puente Fray Bentos-Puerto Unzué. Ese crédito del Bid para el tramo argentino del puente, tiene el mismo costo para la Argentina que para el Uruguay. O sea, que la Argentina, toma dinero del Bid a más del 8 y lo coloca en el Uruguay al 8. Hay una desventaja por un lado, compensada con una ventaja económica para el país vecino.

SEÑOR MICHELINI. — Uno de los técnicos que estuvo presente en la Comisión de Fomento, informando en la primer oportunidad, de este tema, fue el ingeniero Buzzetti, y lo hizo con cortesía y solvencia técnica que no podemos dejar de reconocer. El me aclaró que este dinero que prestaba la Argentina, no era, en modo alguno, prestado por el Bid, sino que era del propio capital que al Argentina había contribuido a integrar el del Bid y que, por consiguiente, era un dinero del que podía hacer uso, colocándolo al 8 %, en virtud de condiciones especiales que el Bid tiene para con sus países miembros.

Repito una argumentación...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite?

Quiero acotar que también el ingeniero Buzzetti, en las mismas condiciones de cortesía que expresó el señor senador Michelini, informó que esta cantidad prestada por la Argentina corresponde al dinero de ese país que entregó para integrar el capital del Bid.

Por lo tanto, según mi entender, no era exacta la afirmación del señor senador Gil, o, de ser exacta, estaría equivocada la efectuada por el Presidente de Compau. Pero esta última, es tal como la he dicho yo.

SEÑOR MICHELINI. — En este caso hay, naturalmente, una dependencia en la compra de bienes y servicios, con respecto al país que nos presta, que es una cláusula, no voy a insistir, que nosotros hemos resistido siempre, porque nos parece perjudicial para los intereses de nuestro país.

No voy a insistir tampoco con un tema que dio lugar a una encendida polémica en la consideración del proyecto el año pasado. Es con respecto a la fijación del tipo de cambio y al Tribunal Arbitral que puede, en última instancia, decidir sobre el tema.

Repito, sí, muy sucintamente, el argumento que hice en aquella oportunidad. Se crea un Tribunal Arbitral y si se acepta la tesis de algunos señores senadores de que cualquier discrepancia en torno a los términos del contrato, debe ser sometida al Tribunal Arbitral, y dado que este se integra con 3 miembros, uno elegido por cada país y el tercero de común acuerdo entre los países y los delegados, y en caso de que el acuerdo no exista, será imprescindible que la decisión se tome por parte del Secretario de la Oea, dándosele a éste, —observando, más allá de toda consideración personal— a un cargo esencialmente político tal poder decisorio, (no nos parecía que fuese el medio indicado) para elegir el tercer miembro del Tribunal Arbitral, cuando la presión de Estados Unidos y su influencia, indudablemente, ahí, se hace sentir de muy diversas maneras y no siempre legítimas.

Quiero dejar una constancia que me parece de lealtad. Este contrato que yo observo, que no acompaño, tiene sin embargo, una mejora importante con respecto a los anteriores. Me pregunto si se logró, por parte de las negociaciones realizadas por nuestro país o por algún otro país latinoamericano, cómo es que no se han podido lograr otras que parecen más lógicas o más atendibles. Es lo que tiene que ver con el transporte de bienes.

En el artículo 5º del contrato de préstamos entre el Bid y la República Oriental del Uruguay para las rutas 9 y 26, en la Sección 5.08, se establecía el transporte de bienes y obligaba a que por lo menos el 50 % del tonelaje bruto de los equipos, materiales y enseres cuya compra se financia con dólares del préstamo y que deban ser movilizados por vía marítima, deberán transportarse en barcos mercantes de bandera de los Estados Unidos de América.

Esta cláusula fue eliminada y nos parece una conquista importante. Creo, además, de obligada lealtad que se critique lo que es lesivo y perjudicial para el país, pero también lo que signifique una ventaja, debo consignarlo.

Conversé en la tarde de hoy con el señor senador Gil, con respecto a un tema que me preocupaba. El me

dio una explicación que no me resulta satisfactoria pero que me parece —convinimos así— que era importante dejar la constancia en actas y discutirse, por las derivaciones que pueda tener en el futuro. Por lo menos que se sepa que mereció la atención en el Senado y que de alguna manera, se le dió una interpretación particular.

Es lo que tiene que ver con el artículo 5º, en el Capítulo 5.02, Precios y Licitaciones. Aquí se observa una diferencia con respecto a contratos anteriores, diferencia que entendí perjudicial para el país y que el senador Gil me la aclaró, pero que le rogaría que al término de mis palabras volviese a hacer la explicación pertinente.

**(Ocupa la Presidencia el señor senador Hierro Gambardella.)**

En el procedimiento de las licitaciones con respecto a las Rutas 9 y 26, se establecía lo siguiente: "El procedimiento de licitaciones deberá sujetarse a las condiciones que el Banco apruebe, teniendo en cuenta las leyes aplicables de la República Oriental del Uruguay y los propósitos del préstamo".

## 26

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Como veo que el quórum es muy exiguo y tengo el temor de que el Senado quede sin número, voy a mocionar, para que si esto sucede, pasemos a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — En estos momentos, no hay número en Sala. Se está llamando.

(Entran a Sala varios señores senadores.)

—Hay una moción de orden del señor senador Zorrilla de San Martín.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra para ocuparme de la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Debo manifestar que con antelación he contraído compromisos políticos aboslutamente ineludibles para el día de mañana. Por lo tanto, si quedaramos sin número, lo más conveniente sería dejar la sesión para el día martes, que es en el que estamos acostumbrados a venir.

Pienso que la única solución racional, es quedarnos...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...porque al fin de cuentas no veo qué tema más importante puede concitar la atención de los señores senadores, que éste, y sobre todo, de los partidarios del gobierno, que ahora no están. Pero después oiremos las cantinelas permanentes de que hay un pobrecito gobierno que no puede llevar las cosas adelante, por la obstinada oposición.

SEÑOR CAPUTI. — Eso es bastante cierto.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: estamos dispuestos a quedarnos todas las horas que sean necesarias para que este proyecto de ley sea aprobado, pero como vemos que vamos a quedarnos sin número ya que por cuatro o cinco veces el señor Presidente ha estado llamando a Sala, es que formulaba esa moción. Ahora, si no puede ser para el día de mañana, entonces me avengo a que sea para el próximo martes.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Votar en estas condiciones, es abrir la posibilidad a que dentro de cinco minutos nos quedemos sin número.

Votaría la moción de pasar a cuarto intermedio hasta el próximo martes, con el compromiso contraído formalmente de que pudiéramos tratar estos pequeños proyectos de ley que figuran en la orden del día y que, seguramente, no van a dar lugar a discusión, con el agregado de que, el martes, tratemos este asunto y lo resolvamos finalmente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Como siempre, nos enlentecemos discutiendo lo que vamos a tratar posteriormente.

## 27

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede continuar el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Voy a tratar de terminar, señor Presidente.

Decía que hay una diferencia entre ambos préstamos, en lo que tiene que ver con el artículo referente a la ejecución del proyecto en las licitaciones. Hay un aumento de las multas, de 10 mil a 20 mil dólares, que no tiene mayor importancia, y luego el contrato que tratamos en junio del año pasado dice lo siguiente: "El procedimiento de licitaciones deberá sujetarse a las condiciones que el Banco apruebe, teniendo en cuenta las leyes aplicables de la República Oriental del Uruguay y los propósitos del préstamo".

El nuevo contrato a estudio, en cambio, expresa lo siguiente: "Los procedimientos para la licitación se encuadrarán en las normas que el Banco haya aprobado, debiendo sujetarse las bases específicas de la licitación, a condiciones aceptables para el Banco, de acuerdo con su política y los propósitos del préstamo". Quiere decir que se ha eliminado la expresión que hace referencia a las leyes aplicables en la República Oriental del Uruguay.

Manifestaba mi preocupación de que esto significase derogar, lisa y llanamente, para este contrato, las leyes de licitación vigentes. Efectué las consultas correspondientes al señor senador Gil, señalándole esta preocupación. Le concedo una interrupción para que deje en actas la contestación correspondiente.

SEÑOR GIL. — En efecto; el préstamo anterior hace una referencia concreta a las leyes del Uruguay en materia de licitación, o sea que juegan dos elementos: los propósitos del Bid y las leyes del Uruguay.

Esta segunda referencia no figura en el texto actual. Yo le quito relevancia a esta omisión, por cuanto la mención inserta en el anterior, a mi juicio, es redundante. No se concibe que se haga una licitación en el Uruguay, sea cual fuere el deseo o propósito del Bid, si ella se realiza violando las leyes de nuestro país, no ya de las de licitaciones, sino las leyes del Uruguay.

## 28

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Perdone, señor senador. En estos momentos no hay número para continuar sesionando. Se está llamando a Sala.

No habiendo número, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 51 minutos, presidiendo el señor senador don **Luis Hierro Gambardella** y estando presentes los señores senadores **Armstrong Brum, Beltrán, Caputi, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira Aldunate, Gil, Michelini, Penadés, Pereyra, Pozzolo, Ubillos, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín.**)

**Esc. JUAN C. MASTALLI**
1er. Vicepresidente

**Dr. José Pastor Salvañach**
**Dn. Mario Farachio**
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director Grál. del C. de Taquígrafos

---

**INDICE DE NUMERALES**

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 264 — Montevideo, Martes 20 de Julio de 1971 — Núm. 18599

## TARIFAS

### AVISOS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

| | |
|---|---|
| Por cada publicación el centímetro (20 palabras) | $ 40.00 |
| Avisos particulares: | |
| De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras) ........... | " 100.00 |
| De once publicaciones en adelante, el centímetro . | " 90.00 |
| Balance por cada línea de columna chica o su equivalente .......... | " 80.00 |
| Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") | " 170.00 |
| Matrimonios del interior | " 80.00 |

### SUSCRIPCIONES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Retirando los ejemplares en la Oficina

| | |
|---|---|
| Por semestre ....... | $ 960.00 |
| " año .......... | " 1.920.00 |

Reparto a domicilio

(Resolución del 18 de marzo de 1971)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 5.90 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Interior y Exterior

| | |
|---|---|
| Por semestre ...... | $ 1.800.00 |
| " año ........... | " 3.600.00 |

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

### EJEMPLARES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

| | |
|---|---|
| Por día ............ | $ 15.00 |
| Atrasados .......... | " 40.00 |
| De más de 15 días ... | " 70.00 |
| De más de 1 año .... | " 100.00 |
| De más de 3 años ... | " 200.00 |
| De más de 5 años ..... | " 800.00 |

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

| | la página |
|---|---|
| Hasta un año ........ | $ 100.00 |
| De más de un año .... | " 130.00 |
| De más de tres años .. | " 170.00 |
| De más de cinco años .. | " 240.00 |
| De más de diez años .. | " 350.00 |

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

| | | |
|---|---|---|
| 1924 | (reeditado) ... | $ 500.00 |
| 1939 | " ... | " 500.00 |
| 1940 | " ... | " 500.00 |
| 1945 | " ... | " 500.00 |
| 1954 | " ... | " 500.00 |
| 1955 | ............. | " 500.00 |
| 1968 | ............. | " 2.450.00 |
| 1969 | ............. | " 1.670.00 |
| 1970 | (1.er semestre) | " 1.500.00 |

Encuadernados

| | | |
|---|---|---|
| 1956 | ............. | $ 800.00 |
| 1965 | ............. | " 800.00 |
| 1966 | ............. | " 800.00 |
| 1967 | ............. | " 2.460.00 |
| 1968 | ............. | " 3.550.00 |
| 1969 | ............. | " 3.300.00 |

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Con un capital hasta | | $ 1:000.000.00 | ........ | $ 10.500.00 la página |
| De $ 1:000.001.00 | " | " 2:000.000.00 | ........ | " 12.000.00 " " |
| " " 2:000.001.00 | " | " 5:000.000.00 | ........ | " 13.500.00 " " |
| " " 5:000.001.00 | " | " 10:000.000.00 | ........ | " 15.000.00 " " |
| " " 10:000.001.00 | " | " 20:000.000.00 | ........ | " 16.500.00 " " |
| De un capital mayor de | | " 20:000.000.00 | ........ | " 18.000.00 " " |

Incrementándose en $ 4.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 20 palabras.

## Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

# 1-Aperturas de Sucesiones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL PABLO MORENO CAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 1.o de julio de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10 pub. 12090 Jl.8-v.jl.21.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARATA MOLINS (Ficha 175|971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 17 de junio de 1971. — Alfredo L. Llugain Actuario.

1) $ 3.600.00 30 pub. 11029 Jn.22 v ag.2.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FELIX ROGGERO o ROYERO LOPEZ, de MARIA ELENA ROGGERO o ROYERO LOPEZ de BESTETTI o RESTETTI y de MARIA LOPEZ MASSAFERRO de ROGGERO o ROYERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Albino Bestetti o Restetti, para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 6.000.00 30 pub. 11632 Jl.1.o-v.ag.11.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE ENTENZA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Melo, 30 de junio de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.600.00 10 pub. 11998 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA VILA, (F.a 218|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Melo, 28 de junio de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.600.00 10 pub. 12000 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LIDIA PAULINA FERRARO de PEREIRA o LIDIA FERRARO o ILIRIA PAULINA FERRARY de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Melo, 30 de junio de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.600.00 10 pub. 12070 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de SOCORRO EYHERABIDE ORTIZ, (F.a 229|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, 29 de junio de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.600.00 10 pub. 12072 Jl.8-v.jl.21.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUFELIA PEREIRA de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial menor, para las publicaciones. — Melo, 28 de junio de 1971. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 1.600.00 10 pub. 12071 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORBERTO ROMUALDO ETCHEVERRY PAGALDAY o NORBERTO R. ETCHEVERRY o NORBERTO R. ETCHEVERRY PAGALDAY, (Ficha número 232, año 1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial menor. — Melo 22 de junio de 1971. — Aramis G. Buonomo. Actuario Adjunto.

1) $ 1.600.00 10 pub. 11999 Jl.8-v.jl.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODOLFO CIRIGLIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Fraile Muerto, 28 de junio de 1971. — J. M. Betancor Colacio. Juez de Paz.

1) $ 1.200.00 10 pub. 12415 Jl.16-v.jl.29.

**JUZGADO LDO DE PRIMER AINSTANCIA DE FLORES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MARTINEZ de LUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, junio 30 de 1971. — Juan Carlos Fernández Arbenoiz, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10 pub. 12433 Jl.19-v.jl.30.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GOMEZ de ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado menor. — Maldonado, 6 de julio de 1971. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10 pub. 12368 Jl.16-v.jl.29.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CABRERA ELLIOT, (L.o 27, F.o 74, N.o 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fue habilitada la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 30 de junio de 1971. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $ 1.600.00 10 pub. 12325 Jl.15-v.jl.28.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO NARBAIS o NARBAIZ o NARVAIS o NAVAIZ o NATBAY o NARVAY LASTIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria judicial menor. — Fray Bentos, junio 23 de 1971. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.

1) $ 4.800.00 30 pub. 12115 Jl.9-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO COPPES o DESIDERIO COPPES HERREICI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria judicial menor. — Fray Bentos, junio 23 de 1971. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.

1) $ 1.600.00 10 pub. 12114 Jl.9-v.jl.22.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A estos efectos habilítase la próxima feria judicial menor. — Salto, junio 30 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10 pub. 12171 Jl.12-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ZEBALLOS de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial menor, a los efectos de esta publicación. — Salto, junio 30 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

1) $ 1.600.00 10 pub. 12170 Jl.12-v.jl.23.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO EUSEBIO o EUSEBIO o EUSEBIO, MARIA CALERO FIGUEROA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, junio 21 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.00 10 pub. 12272 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA TARANTO de MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, junio 28 de 1971. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.00 10 pub. 12273 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO CABRERA de la ASCENCION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, junio 28 de 1971. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.00 10 pub. 12271 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANO DOMINGO LECCHINI FERRARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, junio 18 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.00 10 pub. 12270 Jl.14-v.jl.27.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la Suc. de PEDRO CIRILO LECETA o LECETA IRAOLA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 30 de junio de 1971. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 1.600.00 10 pub. 12185 Jl.12-v jl.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA VICTORIANO VIRE o VIRE CABALLERO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días — Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 29 de junio de 1971. —, Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 1.600.00 10 pub. 12186 Jl.12-v.jl.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE

ALASIO o ALASSIO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 29 de junio de 1971. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.600.00 10|pub. 12187 Jl.12-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MACHADO o ANTONIO MACHADO PEREZ o ANTONIO MACHADO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria para las publicaciones. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 4.800.00 30|pub. 12180 Jl.12-v.ag.20.

# 2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

S. A. F. I. C. I.

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatros años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan a continuación así como a sus cesionarios, herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, (Art. 10, ley N.o 9.099), de las promesas referentes a los solares de terreno sitos en:
1.o) Sexta Sección Judicial de San José; padrón en m|á., N.o 11; plano Agrim. Dardo R. Barceló Santurio y Marcos R. Barbosa; señalado con el N.o 138 a, manzana "F1"; prometido en venta a Doroteo Tito Garay Castro; 2.o) Sexta Sección Judicial de San José; padrón en m|á. N.o 8; plano de los Agrim. Dardo Barceló y Marcos Barbosa; señalado con el N.o 101 A; manzana "B1", prometido en venta a Pedro A. Yanuzzi; 3.o) Sexta Sección Judicial de San José; padrón en m|á. N.o 4; plano de los Agrim. D. R. Barceló y M. R. Barbosa, señalado con el N.o 107 A, manzana "E1", prometido en venta a Héctor Martínez Glisson y Catalina Martínez Glisson.
2) $ 12.150.00 15|pub. 12252 Jl.13-v.ag.2.

(S.H.A.N.G.R.I.L.A.)

En mi carácter de adjudicatario sucesor de la Sociedad Hipotecaria de Adquisiciones, Negocios Generales, Remates, Inversiones y Locaciones, Anónima, (SHANGRILA), hago saber a los prometientes compradores del solar 8, manzana 48, padrón 4.810, del fraccionamiento Playa Parque Carrasco, Séptima Sección Judicial de Canelones, señores Cervantes Buendía y Nelly B. de Buendía o a sus herederos o sucesores a cualquier título, que, conforme al artículo 10, ley N.o 9.099, transcurrido el término legal, se ha producido la caducidad de la promesa de la referencia. — José Pedro Bergés.
2) $ 6.750.00 15|pub. 12476 Jl.19-v.ag.6.

# 3–Convocatorias Comerciales

VETERINARIOS UNIDOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de Veterinarios Unidos S. A. (VETUSA), para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 2 de agosto de 1971 a las 18 horas, en el local social, calle Lima 1439, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea.
Artículo 27. Para que el accionista tenga voz y voto en las asambleas deberá depositar sus acciones en la caja social con tres días por lo menos, de anticipación y recibirá un certificado en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. Podrá ser admitido en sustitución de las acciones, un recibo de ellas otorgado por institución bancaria. — Montevideo, julio 5 de 1971. — El Directorio.
3) $ 8.000.00 10|pub. 12277 Jl.14-v.jl.27.

CHIBERTA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Rincón 467 piso 3 Esc. A el día 30 de julio de 1971 a las 11 horas con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria del Directorio; 2.o) Consideración de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1967 - 30 de junio de 1968, 30 de junio de 1969 y 30 de junio de 1970; 3.o) Lectura del acta correspondiente a la asamblea realizada el 30 de setiembre de 1966 para su aprobación o rectificación. 4.o) Elección de Directorio.
Se previene que de acuerdo al artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en el local de la calle Rincón 467 piso 3, Esc. A, como mínimo con tres días hábiles de anticipación a la realización de la asamblea. — Montevideo, julio 12 de 1971. — El Directorio.
3) $ 5.000.00 5|pub. 12265 Jl.14-v.jl.20.

RECONSTRUCTORA MALDONADO S. A.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias el Directorio convoca a asamblea general de accionistas para el día 31 de julio del corriente año a la hora 10 en el local social, sito en la calle Santa Teresa y Florida (Maldonado) para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del estado de situación, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 diciembre 1970; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de un accionista para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.200.00 3|pub. 12373 Jl.16-v.jl.20.

FERROSMALT S. A.
(Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1971, a la hora 15 y 30, en el local social, Isabela 3264 a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Fiscalizador, correspondientes al 38 ejercicio comprendido entre el 1.o de febrero de 1970 y el 31 de enero de 1971; 3.o) Designar tres titulares y diez suplentes, para integrar el Directorio; 4.o) Designar Fiscalizador de acuerdo con las disposiciones estatutarias; 5.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.
Se previene que, de acuerdo a los estatutos sociales, las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones ordinarias emitidas; no alcanzándose ese número, y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier número de presentes.
De conformidad con los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria. Los documentos requeridos deberán ser depositados con dos días de anticipación, al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio, calle Isabela 3264.
También se previene que se encuentra en la misma Secretaría, la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar), que el Directorio ha formulado, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. — Montevideo, julio 14 de 1971. — El Directorio.
3) $ 4.200.00 3|pub. 12380 Jl.16-v.jl.20.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE
(SATAF)
VIGESIMASEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el Art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 26.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1971, a las 11 y 30 horas, en la sede social, calle La Paz 1982, en la que se tratará la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario (Art. 30); 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general del 26 ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1970, cuenta de resultados y dictamen del Síndico (Art. 30).
El Directorio hace presente que de conformidad con el Art. 32 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en una institución bancaria, a cambio de las cuales se les expedirá una boleta de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 12 de julio de 1971. — Manuel García (h.), Presidente. — Cr. A. Rodríguez López, Secretario.
3) $ 3.300.00 3|pub. 12389 Jl.16-v.jl.20.

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1971 a las 16 horas, en nuestra sede, calle Juncal 1511, para tratar los asuntos siguientes:
1.o) Consideración de la memoria anual, el balance general y el informe del señor Síndico, correspondientes al 2.o ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo.; 2.o) Destino de los resultados (Art. 46); 3.o) Capitalización de reservas; 4.o) Revaluación activo fijo, decreto N.o 168|971; 5.o) Elección de Directores titulares y de Directores suplentes; 6.o) Fijación de los honorarios al Directorio; 7.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración al primero; 8.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean, o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Montevideo, 14 de julio de 1971.
3) $ 4.500.00 5|pub. 12407 Jl.16-v.jl.22.

BARRACA MORSCH S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la 25.a asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de julio de 1971, a las 18 horas, en el local social, calle Gral. Pagola 1916, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, referentes al 25 ejercicio, finalizado el 31 de marzo de 1971; 2.o) Consideración de los resultados del ejercicio; 3.o) Designación de Directores, Síndico y sus respectivos suplentes, para el período comprendido desde el 1.o de abril de 1971 al 31 de marzo de 1975; 4.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
Se previene que para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación a la misma, y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, en nuestras oficinas, según el Art. 29 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $ 4.500.00 5|pub. 12432 Jl.16-v.jl.22.

METROPOLI S. A.
(Paysandú)

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de julio de 1971, a las 18.30 horas, en el local de la Escribanía Pignata de la calle Uruguay 953, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 31|3|71; 2.o) Proceder a elección del Directorio que deberá actuar en el período 1971|1976 y Síndico y su suplente para el ejercicio 1971|72; 3.o) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31|3|71; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Los señores accionistas, que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta con un día antes a la fecha señalada para la asamblea, artículo 21. — Paysandú, 14 de julio de 1971. — El Secretario.
3) $ 2.700.00 3|pub. 12460 Jl.19-v.jl.21.

# 4–Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GLORIA MARIA D'AMADO AZURIGA de DASSORI solicitando se expida "título duplicado" del nicho para urnas N.o 290 del Cementerio del Norte a nombre de JUAN LUIS D'AMADO y G...

RIA MARIA EMILIA D'AMADO, del cual son titulares por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 25 de mayo de 1971. — La Dirección.
4) $ 4.000.00 10|pub. 12259 Jl.14-v.jl.27.

DIRECCION DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SUSANA BEATRIZ CABRERA RODRIGUEZ de OTERO, solicitando se expida "título duplicado" del nicho 1.433 del Cementerio del Buceo, a nombre de María Angélica Cabrera Medina, del cual es titular, por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. — Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 23 de junio de 1971. — La Dirección.
4) $ 4.000.00 10|pub. 12127 Jl.9-v.jl.22.

# 5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAVID RAVISKI SOIFER y ANA BROTZKOY GUILMAN o GUELMAN, (por auto de 24|5|71), (Ficha C 430|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 1.o de 1971. — Se habilitó la feria para las publicaciones. — Brunylda Pérez Santana. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.00 20|pub. 11856 Jl.6-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO OMAR SPERA y MARIA CRISTINA REGUITTI, (Ficha C 556|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 30 de junio de 1971. — María Inés Muníz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.00 20|pub. 11797 Jl.5-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO AMERICO SERRALTA RODRIGUEZ y MARTA o MARTHA ELENA FERRARO BACIGALUPI (F. E|184|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.00 20|pub. 11631 Jl.1.o-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: JUAN GÜINCO SUESTUN y JUANA LORENZA ALASIO GARCIA de GÜINCO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Güinco Suestún y Juana Lorenza Alasio García, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 592|948, de 18 de setiembre de 1946). Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 29 de junio de 1971. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 5.600.00 20|pub. 12328 Jl.15-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: MARIA RELINA BARBATO y ALBERTO JOSE ESTEFANELL. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 17, F.o 551, número 615), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto José Estefanell y María Relina Barbato, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, 29 de junio de 1971. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 5.600.00 20|pub. 12327 Jl.15-v.ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALTEZ BENITEZ, JUANA RAMONA y JOSE MARTIN SOSA SANCHEZ, (libro 21, N.o 1.385, F.o 1.197), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos previstos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Rocha, 18 de junio de 1971. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 4.000.00 20|pub. 11832 Jl.6-v.ag.2.

# 6-Disoluciones de Sociedades

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
(En liquidación)
Por disposición de la Comisión Liquidadora N.o 1 (Art. 474 y ss. de la ley número 13.892 de 19 de octubre de 1970) y en virtud de lo que dispone la citada ley N.o 13.892, se hace saber que se encuentra en liquidación el Banco del Comercio Minorista y Agrario, previniéndose que:
A) Los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicho Banco, deben ponerlos a disposición de esta Comisión (calle Cerrito 428 piso 1, Montevideo, Uruguay) de 13 a 17 horas, bajo apercibimiento de las responsabilidades legales; B) Todos los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos a dicha Comisión; C) Que los acreedores que no se presenten a verificar sus créditos antes del día 13 de agosto próximo, a las 17 horas, serán definitivamente excluidos de la liquidación.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio de 1971. — Cr. Lorenzo J. Vilizio, Presidente. — Dr. Mario M. Cantón. — Dr. Julio C. Ponce de León.
6) $ 21.600.00 30|pub. 11765 Jl.2-v.ag.12

ROBERTO Y DELFINO XAVIER DUTRA
A partir del 1.o de julio de 1971 quedó disuelta la sociedad civil "Roberto y Delfino Xavier Dutra", con explotación agropecuaria en la Séptima Sección Judicial de Paysandú. — Acreedores: Esc. Xalambrí, Avda. Brasil 2866, Apto. 8, de 11 a 12 horas.
6) $ 2.000.00 10|pub. 12054 Jl.8-v.jl.21.

BARRACA SARANDI S. en C.
En documento del 20 de marzo de 1971 se disolvió la sociedad, tomando el socio CARLOS MARTINEZ LAVECCHIA a su cargo el pasivo social, retrotrayendo los efectos al 28 de febrero de 1971.
Acreedores presentarse en Becerro de Bengoa 457, San José.
6) $ 2.000.00 10|pub. 12269 Jl.14-v.jl.27.

# 8-Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL Dr. PEDRO VISCA
Dirección
Se emplaza al Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca", señor ELIO ARIEL LOPEZ ALVEZ, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N.o 7.819, del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto ley N.o 10.388, del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de febrero de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Montevideo, julio 15 de 1971. — Doctor Walter Corbo. Director Adjunto. — Alberto Williman, Administrador.
8) (C.C.) 3|pub. 31743 Jl.19-v.jl.21.

# 9-Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO. — Por decreto N.o 15.306 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar, con destino a la apertura de la calle Azotea de Lima, los inmuebles siguientes:
Padrón: 89.313; Propietario: "Ministerio Defensa Nacional"; Sup. Aprox.: 3.319 m. c. 09 decímetros.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, mayo 5 de 1971.
9) (C.C.) 8|pub. 31730 Jl.16-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Rivera (Realización quinquenal del Plan de Viviendas).
EDICTO. — De acuerdo con los artículos 3.o, 4.o y 15 de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912 y resolución del Ministerio de Obras Públicas, en ejercicio de las atribuciones delegadas, de fecha 24 de marzo de 1971; se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su toma de posesión, las fracciones de terreno, ubicados en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, delineadas en el plano del Agrimensor César Gomensoro, de fecha junio de 1971 y cuyo detalle es el siguiente:
Manzana N.o 502. — Padrón N.o 4.245.
Manzana N.o 902. — Padrones N.os 7.528, 10.787, 10.788, 10.789, 10.790, 10.791, 10.792, 10.793, 10.794, 10.795, 10.796, 10.797, 10.798, 10.799, 10.800, 10.801, 10.802 y 10.803.
Manzana N.o 903. — Padrón N.o 7.529.
Manzana N.o 905. — Padrones N.os 7.530, 10.804, 10.805, 10.806, 10.807, 10.808, 10.809, 10.810, 10.811, 10.812, 10.814, 10.818, 10.819 y 10.820.
Manzana N.o 906. — Padrones N.os 7.531, 10.821, 10.822, 10.823, 10.824, 10.825, 10.826, 10.827, 10.828, 10.829, 10.830, 10.831, 10.832, 10.833, 10.834 y 10.835.
Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación, podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos por la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso como lo dispone la ley de la materia.— Montevideo, 12 de julio de 1971. — Armando Germán Baso, Secretario General, (Interino).
9) (C.C.) 8|pub. 31741 Jl.19-v.jl.28.

# 12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.675
Adquisición: de artículos sanitarios.
Apertura: 9 de agosto de 1971. Hora: 16.
En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 16 de agosto, a la hora 16.
El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31739 Jl.19-v.jl.21.

OFICINA DE ADQUISICIONES
Concurso de Precios
Listín N.o 41
Se invita al comercio a presentar ofertas para la adquisición de artículos de: Ferretería, Baterías, Vidrierías, Herramientas para Máquinas de Escribir, Máquinas de Calcular, Electricidad, Papelería e Imprenta, Repuestos Automotores, Aditivo para Combustibles, Tienda y Confecciones, Almacén.
Los proveedores interesados, que deberán reunir las condiciones exigidas legalmente, podrán tomar datos e informarse en la Oficina indicada, los días hábiles durante el

horario habitual donde recibirán el detalle (listín) correspondiente.
Las aperturas se efectuarán el viernes 23 de julio a la hora 15 ante Escribano Público, pudiendo ser presenciadas por los interesados en Rambla Franklin Roosevelt N.o 160, 3er. piso. — Luis Castro Iriarte, Subjefe.
12) (C.C.) 2|pub. 31745 Jl.19-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 1.627
**3er. llamado**
Adquisición: Cartulina, papel y cartón.
Apertura: 28 de julio de 1971 hora 16.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31737 Jl.16-v.jl.20.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de aceite lubricante para motores de aviación.
La recepción y apertura de propuestas del primer llamado tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta N.o 15, primer piso el día 4|VIII|71, a las 9.30. Si fuese declarado desierto el primer llamado, la apertura de propuesta del segundo, tendrá lugar en el mismo lugar y fecha del primer llamado a la hora 11.
Los pliegos de condiciones correspondientes, podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12.
El valor del pliego es de $ 200.00 (doscientos pesos). — Capitán de Fragata (C. G.) Jorge Fernández. Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
12) (C.C.) 10|pub. 31683 Jl.12-v.jl.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA
PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS
**Sistema público de producción de Viviendas**
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, llama a licitación para la construcción de los siguientes Núcleos habitacionales:
Nueva Palmira L-3.a (Departamento de Colonia). — 74 viviendas.
Entrega de Recaudos desde: 15|7|71.
Apertura de propuestas: 12|8|71. — 15 horas.
Sarandí del Yí Q-3 (Departamento de Durazno). — 74 viviendas.
Entrega de Recaudos desde: 5|8|71.
Apertura de propuestas: 2|9|71. — 15 horas.
Retiro de recaudos: I.N.V.E., Departamento de Obras, Avda. Agraciada 1409, 4.o piso o Intendencia Municipal respectiva.
Precio de recaudos: L-3.a: $ 5.000.00; Q-3: $ 5.000.00.
Apertura de propuestas: I.N.V.E., Sección Escribanía, 3er. piso. — Departamento de Obras, Sección Licitaciones de Obras.
12) (C.C.) 8|pub. 31742 Jl.19-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO
Licitación pública por financiamiento de obras de pavimentación.
Llámase a licitación pública, entre instituciones bancarias o con respaldo bancario, por la financiación parcial de las obras de pavimentación en ejecución en el departamento de Maldonado, en un todo de acuerdo con el decreto municipal N.o 3.225, Ordenanza de pavimentación, conforme a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 1.000.00 (mil pesos) el ejemplar, en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal en el horario de oficina.
La apertura de esta licitación, se efectuará el día 5 de agosto de 1971 a la hora 10 en primer llamado o el día 6 de agosto de 1971 a la misma hora en segundo llamado. — Maldonado, 5 de julio de 1971.
12) (C.C.) 8|pub. 31694 Jl.13-v.jl.22.

PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA
N.o 77|971. — Suministro de hasta 3.000 cajones de whisky para venta de entre pot.
Apertura: 27 de agosto de 1971 hora 16.
Recepción de propuestas hasta la hora 15.
Valor del pliego: $ 1.000.
N.o 78|971. — Suministro de hasta 1.000 cajas de cigarrillos para venta de entre pot.
Apertura: 24 de agosto de 1971 hora 17.
Recepción de propuestas hasta la hora 16
Valor del pliego: $ 500.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones y formular consultas en la Oficina de Licitaciones, Colonia 1021 (entrepiso), los días hábiles entre las 13:30 y 18:30. — Dirección de Administración.
12) (C. C.) 5|pub. 31716 Jl.14-v.jl.20.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIVISION SUMINISTROS
**Sección Adquisiciones**
LICITACION PUBLICA N.o 2|971
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de "Papelería" para el aprovisionamiento de la Secretaría de este Ministerio; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, planta baja, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día jueves 12 de agosto de 1971 a las 15 horas, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura del primer llamado, se fija como segundo y último llamado, el mismo día a las 17 horas. — Montevideo, julio 2 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 31654 Jl.7-v.jl.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO
**Licitación Pública N.o 7|71**
Primero y segundo llamados
La Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, llama a licitación pública (primero y segundo llamados), para la adquisición de hasta 20 (veinte) vehículos automotores con capacidad de 20 a 22 pasajeros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se podrá retirar de la Secretaría del Organismo, calle Ciudadela 1471, en el horario de 12 a 20.
Apertura de las propuestas: 24 de agosto de 1971, a la hora 15.
En caso de declararse desierto el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día, 24 de agosto a la hora 16. — Montevideo, 14 de julio de 1971.
12) $ 720.00 3|pub. 12456 Jl.19-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación Pública N.o 805**
Primer y Segundo Llamados
Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos de agua y ropa de trabajo para el personal tripulante y de varadero, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Apertura de las propuestas: Primer llamado: día 27 de agosto de 1971, a las 16 horas.
Segundo llamado: día 30 de agosto de 1971, hora 16. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31746 Jl.19-v.jl.27.

DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública N.o 19|971**
Primer y segundo llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Recargo de base y tratamiento bituminoso de imprimación reforzada en la Ruta 19 del Km. 12 al Km. 52 Ext. 20 K." (Dpto. de Rocha).
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 5 de agosto de 1971 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, el día 10 de agosto de 1971 a las 16 y 30 horas.
Precio del pliego de condiciones $ 3.500 (tres mil quinientos pesos). — Montevideo, 8 de julio de 1971. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31698 Jl.13-v.jl.26.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION PUBLICA 1.971
**Primer y segundo llamado**
Lic. N.o 188. — Adquisición de un compresor de aire con ruedas, de aproximadamente 200 libras, dos tubos de nitrógeno de seis kilos de carga cada uno y una válvula reguladora de presión, un generador barredor con marcador de ajuste de televisores, un osciloscopio, dos grabadores de audio tipo profesional y un proyector de slides, con destino Canal 5.
Apertura: 20 de agosto de 1971 hora 15.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 16.
Los pliegos de condiciones puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 en el horario administrativo en vigencia.
12) (C. C.) 10|pub. 31738 Jl.16-v.jl.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación Pública N.o 35**
Primer y único llamado
Artículos: 1.200 cocinillas a super gás, hasta de 3 kilos aproximadamente cada una.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer y único llamado, día 16 de agosto de 1971, a las 10 horas. — Montevideo, julio 13 de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 31735 Jl.15-v.jl.28.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
LICITACION N.o 6.638
**Transferencia de fecha "Medidores de Energía Eléctrica"**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas, para el día 20 de agosto de 1971, hora 16; el segundo llamado para el 27 de agosto de 1971, hora 15. — Montevideo, 15 de julio de 1971. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Seción Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 31747 Jl.19-v.jl.23.

LICITACION N.o 6.660
**Transferencia de fecha**
Construcción del edificio para la central telefónica en Punta del Este.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas, para el día 28 de julio de 1971, hora 15; el segundo llamado para el 4 de agosto de 1971, hora 15. — Montevideo, 9 de julio de 1971. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 31719 Jl.14-v.jl.20.

# 13—Llamados a Acreedores

CENTRO MILITAR
Encontrándose abocado este Centro a la realización del estado de situación correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de agosto de 1970 y el 31 de julio de 1971, cita a sus acreedores para antes del 10 de agosto próximo, a efectos de dar conformidad a los respectivos estados de cuenta a la fecha mencionada en último término. — La Comisión Directiva.
13) $ 1.500.00 5|pub. 12438 Jl.19-v.jl.23.

LOGATO S. A.
Por intermedio de Park S. A. Agraciada 1722, "Logato S. A.", convoca a acreedores "Café y Bar Avenida", sito Avda. 18 de Julio 1345, de esta ciudad a presentar sus créditos en el comercio. — Montevideo, mayo 31 de 1971. — El Directorio.
13) $ 3.600.00 20|pub. 11219 Jn.24-v.jl.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(EN LIQUIDACION)
Se convoca a todos los acreedores del Banco Italiano del Uruguay, que aún no hayan concurrido a cobrar o verificar sus créditos, ya sean en moneda nacional o en moneda extranjera, para que concurran a hacerlo, en la Sede del Banco Italiano del Uruguay, Cerrito 428, de 13 a 17 horas, antes del próximo 13 de agosto de 1971.
Se previene a los acreedores: 1.o) Que en el mismo acto de la verificación podrán percibir el importe total de sus créditos en moneda nacional o el importe de sus créditos en moneda extranjera a la cotización de $ 24.10 por dólar o su equivalente; 2) Que los acreedores que no se presenten a verificar sus créditos antes del día 13 de agosto próximo a las 17 horas serán definitivamente excluídos de la Liquidación; 3) Que cualquier oposición contra los créditos reconocidos por la Comisión Liquidadora deberá formularse antes del día 13 de agosto de 1971 a las 17 horas. — Montevideo, julio de 1971. — Comisión Liquidadora, N.o 1, artículos 474 a 482, Ley 13.892.
13) $ 21.600.00 30|pub. 11657 Jl.1.o-v.ag.11.

# 14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 10 de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- ocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

5.a Sección

LUIS ALFREDO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado L. Muller 1888 y SUSANA NELLY BOMBAGLIO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada L. Muller 1888.

9.a Sección

RAMON AGUSTIN LARRAURA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Instrucciones 1200 B Ap. 3 y MIRTHA ESTHER DA LUZ, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Instrucciones 1200 B Apto. 3.

ALBERTO SAIZ, 35 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado Guanahany 1693 y LUCIA COITO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guanahany 1693.

18.a Sección

ROBERTO ASDRUBAL AQUINO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2846 y MIRIAM GRACIELA MEDINA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2846.

21.a Sección

ALCIDES MARIA MADRUGA PAREJA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Higueritas 1966 y MARIA DEL CARMEN CARDOZO VELAZQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Las Higueritas 1966.

OCTAVIO VAZQUEZ VAZ, 40 años, soltero, empleado municipal, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4486 y GLADYS REBOCA AGUILERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4486.

22.a Sección

MIGUEL ANGEL VEGA, 25 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado San Martín 4114 y ANA MARIA MISPLIACEGUI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4114 bis.

23.a Sección

LUIS ANGEL VISCUSI, 32 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado J. J. Rousseua 3554, Ap. 4 y MARIA INES ZINOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3554, Ap. 4.

Adjunta "C"

WASHINGTON FLORENCIO OCAMPO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4111 y ELISA LARRE, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José Antonio Cabrera 3676 Ap. 1.

14) $ 170.00 3|pub. v.Jl.21.

Montevideo, julio 16 de 1971

1.a Sección

PEDRO DAMASO LOZANO, 38 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Cerro Largo 1666 y ESMERALDA LUISA CARMEN MUSSO, 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Cerro Largo 1666.

JOSE ALEJANDRINO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1762 y MARIA CRISTINA VAZQUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1765.

4.a Sección

JUAN CARLOS RAINERI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maldonado 1133 Ap. 11 y CRISTINA CAPRARIO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 1133 Ap. 11.

5.a Sección

JOSE TRILLO ARAN, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Canelones 1520 y MARIA CRISTINA PERERA ZANELLI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1520.

ARTURO DINI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Jackson 887 y MARIA del CARMEN POU del CASTILLO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jackson 887.

7.a Sección

MARIO CESAR SANTOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1846 y MARIA YANET IGUINI, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1849.

ERNESTINO UBALDO JARDIN, 41 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2231 Ap. 1 y MARIA LUISA MARTINEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2251 Ap. 1.

9.a Sección

ELBIO POMPEO ALEMAN, 21 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Edison 5455 y ANA MATILDE TOMAGNINI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edison 5455.

CIRIACO FLORENCIO UMPIERREZ, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Fauquet 6264 y NELLY SILVA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Fauquet 6268.

ENRIQUE HORTIGUERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 4580 Ap. 2 y MARIA del CARMEN BRODACKI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4580 Ap. 1.

10.a Sección

ANTONIO LUIS CAMPS, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1539 y MIRTA MACEIRAS, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Amazonas 1539.

21.a Sección

RUBENS ESTEBAN SBURLATI, 57 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Camino Seré 1745 y GLADYS DILMA CHAGAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mainumbí s|n.

14) $ 170.00 3|pub. v.Jl.20.

# 15–Pago de Dividendos

**INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A. (LANASUR)**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 19 del corriente se comenzará el pago del dividendo aprobado por la asamblea, el que podrá hacerse efectivo contra presentación del cupón N.o 8 en nuestra Planta Industrial sita en Camino Vecinal N.o 5:620 de lunes a viernes de 9 a 16 horas. — Montevideo, 16 de julio de 1971. — El Directorio.

15) $ 2.000.00 5|pub. 12454 Jl.19-v.jl.23.

# 16–Prescripciones

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: JOSEFINA SILVERA. "Prescripción adquisitiva" (N.o 230|971) se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de Cerro Largo, padrón N.o 3.930, el que según plano del Agrimensor Jaime L. Costa de enero de 1952, inscripto en la Oficina de Catastro local con el N.o 8, el 14 de enero de 1952 tiene una superficie de 26 hectáreas, 8.277 metros, 35 decímetros cuadrados, los que se deslindan así: Al Noreste, una recta de 584 metros con 90 decímetros, separando de campos de Mónica Silveira; al Oeste, una línea quebrada compuesta de dos rectas, una de 138 metros 90 Dcms. y otra de 328 metros 10 Dcms. con Cañada del Sauce por medio, separando de campos de José Larregui; al Suroeste, una recta de 546 metros 90 Decms., separando de campos de sucesión de Ceferino Rivadavia; y al Este, una recta de 474 metros 70 Decms. separando de campos de Julio Dielementi, bajo apercibimiento de designarlos defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, junio 30 de 1971. — Aramís Buonomo, Actuario Adjunto.

16) $ 14.400.00 30|pub. 12001 Jl.8 v.ag.18.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: RODRIGUEZ FACUNDO CRESPULIO. "Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Francisca Rodríguez y a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble sito en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó padrón número 1.760, con una superficie de 575 metros cuadrados, calle José Pedro Varela 186, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la actual feria judicial menor a efecto de estas publicaciones. — Tacuarembó, julio 6 de 1971. — Elio E. Bessonart, Actuario.

16) $ 7.200.00 30|pub. 12364 Jl.16-v.ag.27.

# 17–Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

NELLY COMPTE NAVAJAS, solicita la inscripción del modelo de muñeco que caracteriza al "Frente Amplio" del cual se declara autora. — Montevideo, 2 de julio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).

17) $ 1.000.00 10|pub. 12077 Jl.8-v.jl.21.

ROBERTO DANIEL ALVAREZ VAZQUEZ, solicita la inscripción de la revista titulada "Realidad", (Clarín de la historia con eco en el presente y mensaje al futuro) de la cual se declara autor, editor, propietario, director y redactor responsable. — Montevideo, 12 de julio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).

17) $ 1.500.00 10|pub. 12283 Jl.14-v.jl.27.

JOSE ALBERTO LORES COSTA, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Gente" de la cual se declara propietario y editor. — Montevideo, 2 de julio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Interina (S.O.A.).

17) $ 1.000.00 10|pub. 12330 Jl.15-v.jl.28.

CELIAR SILVA REHERMANN y JORGE HECTOR CANEPA, solicitan la inscripción de la obra titulada "Tablas de matemática elemental", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 14 de julio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora. Int: (S.O.A.).

17) $ 1.000.00 10|pub. 12392 Jl.16-v.jl.29.

# 19–Rectificación de Partidas

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: MARIA del CARMEN POU del CASTILLO. "Rectificación de partida" (Ficha E|1.474.971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en el sentido de que donde el apellido paterno figura como: "Pau del Castillo" debe decir: "Pou del Castillo" por así corresponder. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 3.000.00 15|pub. 11781 Jl.5-v.jl.23.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ALBERTO VASSALLUCCI ALVAREZ. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que compareció el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece con el apellido de "Vossallucci", debe decir "Vassallucci", donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo", donde dice "es nieta" debe decir "es nieto"; y donde aparece como nacido "el 4 de marzo de 1919" debe decir "3 de marzo de 1919". Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, junio 25 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31693 Jl.18 v.ag.2.

# 20–Remates

**RUBEN BENECH**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "J. A. Barbieri S.

A. -contra DE LEON - ELMER. Ejecución de prenda". (C 1.970|70) se hace saber que el próximo 2 de agosto de 1971 a las 14.30 horas en Uruguay 1027 por intermedio del martillero Ruben Benech, se procederá en remate público, sin base, de los bienes embargados e inventariados en autos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la presente feria judicial menor para las mismas. — Montevideo, julio 5 de 1971. — Alfredo L. Liugain. Actuario.

20) $ 2.000.00 10|pub. 11955 Jl.7-v.jl.20.

**JUAN CARLOS BARROS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Fiesel, Dionisio contra ALBA CHIARA DE PIEGAS y otros. Posesión notoria y petición de herencia, pieza sobre regulación de honorarios". (F 332|70), se hace saber que el próximo 10 de agosto a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por el martillero Juan Carlos Barros, asistido de la Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su valor real, de los siguientes bienes:

Mitad indivisa del inmueble empadronado con el N.o 1.043, sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 203 hectáreas 2.911 metros, (2|3 valor real: $ 440.623.54); Mitad indivisa del inmueble padrón N.o 1.045, sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 323 hectáreas 8.768 metros, (2|3 valor real: $ 701.733.32); Mitad indivisa del inmueble empadronado con el N.o 2.317, en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 116 hectáreas 6.813 metros, (2|3 valor real: $ 252.810.00); Mitad indivisa del inmueble padrón número 2.318, en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 116 hectáreas, 6.813 metros (2|3 valor real: pesos 252.810.00).

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, al serle aceptada la misma; 2) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, gastos de escritura, certificados e impuestos; 3) Que los títulos de los bienes a subastarse se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523 sexto piso), a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor. — Montevideo, junio 1.o de 1971. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.

20) $ 23.400.00 39|pub. 10232. Jn.10-v.ag.3.

**RUBEN BENECH**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Evan Taboas de Juscamayta, Olga contra GIMELFARB FELDMAN, VICTOR o AWIGDOR. Intimación Art. 216. Inc. 4.o del Código de Organización de los Tribunales". (C 279|71), se hace saber que el próximo 3 de agosto a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Ruben Benech, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del bien que se individualiza a continuación:

Derechos a la promesa de venta de terreno y el edificio y demás mejoras siguiente:

Un solar de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Punta del Este, Barrio "Cantegril", empadronado actualmente con el N.o 2.806, (padrón individual, antes en mayor área), señalado con el número 1 en el plano del Agrim. Ariel Barceló de junio de 1957, con una superficie de mil metros deslindados así: 20 metros de frente al N.E. a calle de 17 metros; por 50 metros de fondo, lindando al S.E. con solar 2; al S.O. con solar 14 ambos del mismo plano; y al N.O. con padrón N.o 2.984.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 15 o|o de la misma a cuenta del precio y en su garantía, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los impuestos comisión del rematador y gastos de escrituración; III) Que los planos municipales de construcción se hallan en trámite de aprobación, (Expte. N.o 13.064|69); IV) Que el compromiso de compra venta del inmueble relacionado, debidamente inscripto, así como demás antecedentes y los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o); V) De acuerdo a lo dispuesto por decreto 60|71 se hace constar que la presente ejecución se continúa en virtud de existir mora en el pago de los intereses; VI) Que a los efectos de las presentes publicaciones, se habilitó la próxima feria judicial menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

20) $ 16.000.00 20|pub. 11954 Jl.7-v.ag.3.

**JORGE VALLES PINO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Collazo Rebollo Luis A. y otros contra BAUMGARTNER LAPITZ JOSE LUIS. Ejecución de hipoteca". (C 2.591|70), se hace saber que el próximo 5 de agosto de 1971 a las 14.30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero Jorge Valles Pino, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo situada en la Cuarta Sección Judicial de Lavalleja, paraje denominado "Soldado y Lenguazo", empadronada con el N.o 367, que según plano levantado por el agrimensor Miguel A. Graña, el 6 de junio de 1965, consta de una superficie de 188 hectáreas 4.224 metros deslindados: 619 metros 60 centímetros al Norte sobre senda de paso que lo separa de Alcides González, padrón 7.231; y de Victorio Perdomo, padrón 6.546 y de propiedad de Enseñanza Primaria; al Este, línea quebrada de 2 rectas con 2.235 metros y 562 metros 90 centímetros, limitando con Suc. Félix Pío, padrón 6.545 y Laurentino Clavijo, padrón 10.223, al Sureste recta de 763 metros 60 centímetros con fracción "B" del mismo plano; y al Oeste dos rectas de 730 metros 60 centímetros y 2.411 metros 60 centímetros con Alberto Raúl Naranja, padrón 364, Lilián Ferreira, padrón 6.571, sucesión Salvador Herrera, padrón 7.797 y Paula González y Francisco Manrique padrón 6.195.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador los gastos de comisión del rematador, impuestos legales a las ventas, escrituración y gastos a cargo del comprador, a cargo exclusivo de éste; III) Que los títulos de propiedad, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o); IV) Que de acuerdo a lo dispuesto por decreto 60|71 se prosigue la presente ejecución en virtud de no haberse pagado los intereses legales.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose para las mismas, la próxima feria judicial menor. — Montevideo, mayo 31 de 1971. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

20) $ 16.800.00 20|pub. 11456 Jl.1.o-v.jl.28.

**MAURICIO DE SALTERAIN**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de Decimotercer Turno, Doctor Germán Cabezas, en autos LOMBARDO ROJO, BLANCA o BLANCA JACINTA, "Sucesión" (L.o 53, F.o 273), se hace saber que el próximo 5 de agosto a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por intermedio del Rematador señor Mauricio de Salterain, asistido del señor Alguacil designado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes, sobre la base del valor íntegro de la tasación que obra en autos: A) Un terreno con edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 9.491, con una superficie de 366 metros 2.610 centímetros, con 9 metros 50 centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1410. Tasación total de este bien: $ 750.000.00; B) Un terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 10.a (hoy 23.a) Sección Judicial de Montevideo, Barrio Humberto 1.o, padrón N.o 68.484, con una superficie de 214 metros 2.084 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al S. O. sobre la calle Dionisio López por donde la puerta de entrada del edificio tiene el N.o 2.002. Tasación total de este bien: $ 140.000.00; C) Un terreno con edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 69.932 con una superficie de 430 metros 55 decímetros, con 9 metros de frente al Norte a la calle 20 de Febrero cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2.835. Tasación total de este bien: $ 150.000.00; D) Nicho señalado con el N.o 355 del Cementerio del Buceo, segunda fila, costado este de la calle Tomás Basáñez. Tasación del mismo: pesos 65.000.00.

Se previene: a) Que en cada caso el mejor postor deberá consignar en efectivo el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que el comprador en cada caso deberá consignar la totalidad del precio de venta dentro de los 90 días contados a partir de la fecha del remate, so pena de que automáticamente se tendrá por perdida la seña y restantes sumas abonadas por cualquier concepto por dicho postor en beneficio de la sucesión, quedando caducos en tal forma todos los derechos que pudieran corresponderle; c) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados, impuestos que le corresponden y la comisión del Rematador; d) Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3.o del decreto número 4.456 de la Junta Departamental de Montevideo e informe respectivo, se gravó el Nicho N.o 355 del Cementerio del Buceo con 17 restos; e) Que los títulos del bien individualizado con la letra A), se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay por soportar gravamen (Carpeta Hipoteca Urbana 2.941 A|51 - Propuesta N.o 110.223, y, la documentación referente a los descriptos en las letras B). C) y D) se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, P. 4.o, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitado el Feriado Judicial Menor a estos efectos. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Escribana Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria Adjunta.

20) $ 16.800.00 15|pub. 12343 Jl.15-v.ag.4.

**DANTE IOCCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Hortencia E. Aizugaray de Pirelli y otros contra ALBERTO ISRAEL FARJI S. A. Ejecución de hipoteca", (F A 1.473|70), se hace saber que el próximo 31 de agosto, a las 14.30 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Dante Iocco, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno, con lo en él construído, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 98.172, zona urbana, designado con la letra "B" en el plano del agrimensor Andrés O. Martinelli, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de febrero de 1918 y según el cual tiene una superficie de 244 metros 1.988 centímetros que se deslindan así: 11 metros 16 centímetros de frente al S Suroeste a la calle Larravide, entre la Avda. 8 de Octubre y la calle José A. Cabrera, distando el punto medio de dicho frente, 34 metros 58 centímetros de la esquina con la primera de las nombradas; 9 metros 95 centímetros al Noreste, lindando con Américo P. E. Decía.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escritura impuestos, vereda, cordón y medianería, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 5.o), a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1971. — B. Pérez Santana. Actuaria Adjunta.

Se hace constar que la hipoteca de referencia se ejecuta en virtud del atraso del pago de los intereses respectivos. — Montevideo, junio 25 de 1971. — Brunhylda Pérez Santana. Actuaria Adjunta.

20) $ 9.600.00 15|pub. 11732 Jl.2-v.jl.22.

**SERAFIN LAZZO BANCHERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: Wáshington Enrique Delfino Porto y otros contra HECTOR ROBERTO PARADISO NOCERA y Otros. (Ejecución de hipoteca" (libro 26, folio 605, N.o 1.202), se hace saber al público que el día 22 de julio p.v., a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: a) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la Quinta N.o 184 del ejido de esta ciudad, zona urbana, 12.a Sección Judicial padrón N.o 7.625, con una superficie de 417 metros 96 decímetros, con frente al Oeste en 10 metros, 70 centímetros a la calle "Tres" plano del Agr. Gerónimo Ramos inscripto en la Oficina Técnica Dptal. de Paysandú con el N.o 10, el 15 de febrero de 1927, señalada con el N.o 305; b) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada

en la Quinta 177 del ejido de esta ciudad. 12.a Sección Judicial. padrón N.o 5.424. con una superficie de 410 metros 22 decímetros. dando frente al Sur a la calle Wáshington en 38 metros 70 centímetros plano del Agr. Gerónimo Ramos inscripto en la Inspección Técnica Municipal con el N.o 10. el 14 de febrero de 1927 y está señalada con el N.o 131; c) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la manzana número 233 de la planta urbana de esta ciudad. 1.a Sección Judicial. padrón N.o 9.249 (antes en mayor área con el N.o 1.623). compuesto de una superficie de 504 metros 1.650 centímetros dando frente al Norte a la calle 25 de Mayo en 11 metros 56 centímetros. según plano del Agrimensor Luis A. Talamás. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 25 de noviembre de 1953 con el N.o 229. y está señalada con el N.o 1 en dicho plano; y d) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras. sito en la manzana N.o 357 del ejido de esta ciudad. 12.a Sección Judicial padrón N.o 2.459. compuesto de una superficie de 316 metros 2.656 centímetros con frente al Este sobre la calle Libertad en 26 metros 12 centímetros y al Sur en 9 metros 34 centímetros a la calle Wáshington con la que forma esquina. plano del Agr. Rafael Thevenet. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 619 el 7 de marzo de 1955. Se hace constar que sobre el bien empadronado con el N.o 2.459 existe una hipoteca por la suma de $ 520.000.00 la cual tiene el carácter de primera hipoteca.

Se previene: 1.o) Que él o los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta. el 10 o|o de la misma como garantía y que serán de su cargo los gastos de honorarios. comisión del rematador impuestos y demás que demanden las escrituras de traslaciones de dominio. y que las escrituras deberán efectuarse dentro de los 30 días de realizado el remate; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 3.o) Que ha sido habilitada la feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú. junio 15 de 1971. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

20) $ 17.400.00 15|pub. 11567 Jn.30-v.jl.20.

---

**GABINO MENDEZ BLANCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: CARDOSO o CARDOSO SOSA, RAMON ED o RAMON EDMUNDO. "Sucesión Testamentaria". (L.o 19. F.o 615). se hace saber al público que los días y horas y por los rematadores, que se indicarán se procederá en el hall de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes;

1.o) Padrones N.os 203. (Décima Sección); 164. (Octava Sección) y 240 de la Novena Sección. por intermedio del martillero don Gabino Méndez Blanco. el día 10 de agosto del corriente año. en las siguientes horas: de las 14 a 14.15; de las 14.30 a 14.45 y de 15 a 15.15;

2.o) Padrones N.os 153 (Novena Sección); por intermedio del mismo martillero. el día 13 de agosto del corriente año de 14 a 14.15 horas y 1.176 (de la Primera Sección) por intermedio del martillero Mateo Fabra Merlo. el mismo día de las 15 a 15.15 horas;

3.o) Padrones N.os 3.279 y 410 (de la Primera Sección) el día 17 de agosto del corriente año. por intermedio del martillero Mateo Fabra Merlo. en las siguientes horas: de 14 a 14.15; de 14.30 a 14.45;

4.o) Padrones N.os 5.154. 5.514 y 3.753. (de la Primera Sección). por intermedio del mismo martillero. el día 20 de agosto del corriente año en las siguientes horas: de 14 a 14.15; de 14.30 a 14.45 y de 15 a 15.15; y

5.o) Por intermedio del martillero Oscar Vázquez Rolfio. padrones N.os 4.068. 4.067 y 4.066. (de la Primera Sección) el día 24 de agosto del corriente año en las siguientes horas: de 14 a 14.15; de 14.30 a 14.45 y de 15 a 15.15.

Se previene: 1.o) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor; 2.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3.o) Que por resolución de este Juzgado. de fecha 21 de abril de 1965. fue declarado único y universal heredero el Estado; 4.o) Que todos los gastos de escrituración y comisión de los rematadores serán de cuenta de los compradores; 5.o) Que los títulos y planos respectivos se encuentran depositados en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Rocha. 30 de junio de 1971. — José A. Ribot Llana. Actuario.

20) (D.21.7 934) 15|pub. 31658 Jl.7-v.jl.27.

---

# 21-Segundas Copias

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JUAN MACHADO RIBEIRO, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta del siguiente bien inmueble: Solar ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo. empadronado con el N.o 8.684 con una superficie de 171 Mts. 91 Dm. con 8 Mts. 30 de frente al Este a la calle Yaguarón puertas Nos. 1351. 33 y 35 entre 18 de Julio y San José. distando su punto medio 55 Mts. 35 Cmts. de la esquina con la última. Dicha escritura fue autorizada por el Esc. Mario Capocasale el 23 de mayo de 1946 en Montevideo. expidiéndose 1.a Copia para los compradores. la que fue inscripta en el Reg. de Traslaciones de Dominio. el 29 de mayo de 1946.

En consecuencia. se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se habilitó la Feria Menor a efectos de las publicaciones — Montevideo. julio 5 de 1971. — José T. Pereira. Actuario.

21) $ 4.000.00 10|pub. 12091 Jl.8-v.jl.21.

---

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**
**SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú. dictada en autos: EDUARDO RENE PAULETTI GOYA y LEONEL MARIA PAULETTI GOYA "Segunda Copia de escritura" (L.o 17. F.o 519. N.o 489). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó en esta ciudad el Escribano Héctor R. Rivero. el 12 de noviembre de 1947. cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Paysandú. con el N.o 978. al F.o 498v. del L.o 1. el 27 de noviembre de 1947; cuyo padrón está individualizado con el N.o 3.897. ubicado en la manzana N.o 72. de la planta urbana de esta ciudad. 1.a Sección Judicial de este Dpto.. ubicado en calle Juncal 881.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión. bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se hace constar que fue habilitada la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de su emplazamiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú. 25 de junio de 1971. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

21) $ 4.400.00 10|pub. 12326 Jl.15-v.jl.28.

---

# 22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

**OFICENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Contrato firmado el 21 de junio de 1971 inscripto el 25 de junio de 1971 con el número 261 al F.o 919. del libro 2 de contratos.
Socios: José Juan Yemini. Julio Nicolazzi. Aurelio Campo y Jorge García Da Rosa.
Objeto: administración y|o venta de inmuebles y|o muebles por cuenta propia y|o de terceros.
Capital: $ 100.000.00 aportado $ 50.000.00. por partes iguales.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Administración. dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Pérdidas y ganancias: por partes iguales.
22) $ 4.000.00 10|pub. 11958 Jl.7-v.jl.20.

---

**ISOLA Y PETIT DE LA VILLEON S. R. L.**

Fecha: 28 de abril de 1971. Registro Público y General de Comercio. N.o 188 F.o 654 v.. L.o 1.
Socios: Joel Petit de la Villeón Parietti y Albérico Isola Palma.
Capital: $ 200.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo. calle Cerro Largo 761.
Plazo: 20 años.
Administración: cualquiera de los socios.
Objeto: construcción de edificios y negocios inmobiliarios en general.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11917 Jl.7-v.jl.20.

---

**EL TRIANGULO LIMITADA**

Contrato: 1.o de junio de 1971. inscripto en Registro con el N.o 264 al F.o 932. libro número 2 de contratos.
Objeto: Venta de comestibles y bebidas restaurante.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 300 000.00.
Socios: Lenín Centroni Olivera. Mabel Bengini Pippo de Centroni y Rubén Ramírez López
Administración: Lenín Centroni Olivera.
Plazo: dos años. con prórrogas automáticas.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11902 Jl.7-v.jl.20.

---

**SAPIRO Y ZAFFARONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Contrato: 2 de abril de 1971.
Registro Público de Comercio: N.o 169. F.o 587 vuelta. L.o 1.
Socios: BORIS SAPIRO BEKER y ALBERTO LUIS ZAFFARONI CARBONE.
Capital: $ 2.000.000.
Plazo: 10 años prorrogables.
Objeto: Explotación de estación de servicio para automotores y anexos.
Administración: Boris Sapiro Beker y Alberto Luis Zaffaroni Carbone. conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.00 10|pub. 12089 Jl.8-v.jl.21.

---

**VERDUN AUTOMOTORES LTDA.**

Contrato privado de junio 8 de 1971. Registro Público de Comercio. N.o 258. F.o 915. v. libro N.o 1 de contratos. el 27 de junio de 1971.
Socios; Carlos Antonio Luzardo Caraballo. Dante Alfonso Amengual Alvira y Darío Alejandro Bonilla Suárez.
Capital: $ 300.000.00 por partes iguales.
Objeto: Venta de automotores y servicio de repuestos.
Administración: Dante Alfonso Amengual.
Domicilio: Montevideo.
Duración: cien años.
22) $ 3.000.00 10|pub. 12118 Jl.9-v.jl.22.

---

**CORTINAS DE PLASTICO LTDA.**

Contrato privado del 7 de junio de 1971. inscripto con el N.o 246 al folio 867 vuelta del Libro 2 de Contratos.
Socios: VIRGILIO DANTE TOCHETTO y RODOLFO RUBEN TOCHETTO.
Objeto: Fabricación de cortinas de plástico para la construcción de viviendas.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: Dos años prorrogables.
Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n.) aportado por partes iguales.
Distribución de pérdidas y ganancias: Por partes iguales.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12250 Jl.13-v.jl.26.

---

**PORT LTDA.**

Por convenio celebrado el 21 de marzo de 1970 y de acuerdo al Art. 5.o del contrato social de la firma, amplióse el capital social a cinco millones quinientos mil pesos m|n. quedando distribuido así: David Epsztejn $ 4.510.000; Meszulim Weidberg $ 600.000; Motel Epsztejn $ 280.000; Alfred Komornik $ 110.000.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio. el 6 de abril de 1970 con el N.o 218 al F.o 768 del L.o 1 de Contratos.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12254 Jl.13-v.jl.26.

---

**ALEN LTDA.**

Contrato privado del 20 de mayo de 1971. Registro Público de Comercio N.o 249. F. 877 vuelta. L. 1 de Contratos.
Socios: ALBERTO BENEZRA BENCHOAN y ENRIQUE ZLOTOGORSKI.
Capital: $ 500.000. Aportados por partes iguales.
Objeto: Venta artículos electrodomésticos.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 5.000.00 10|pub. 12227 Jl.13-v.jl.26.

---

**AUTOMOTORA EL PINAR S. R. LTDA.**

Contrato privado del 23 de junio de 1971. inscripto el 29 de junio de 1971 con el N.o 268 al F.o 944 del libro 2 de contratos.
Socios: Luis Bursztyn Duprecht; Isaac Najman Dymkowsky y Fiszel Slonimczyk Flatte.
Capital: $ 1:500.000.00. aportado por partes iguales. 50 cuotas cada uno.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas.
Objeto: representaciones. consignaciones y comisiones sobre vehículos automotores
Domicilio: Montevideo.
Administración: Luis Bursztyn Duprecht.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12295 Jl.14-v.jl.27.

---

**CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS LTD.**

Registro Público de Comercio N.o 252 folio 893. libro 1 de contratos: 26|5|71.
Socios: Alejandro Moreno $ 400.000.00 y Aníbal Ramela $ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo; 1 año prorrogable.
Giro: fábrica de artículos eléctricos.
Administración: Alejandro Moreno.
22) $ 3.600.00 10|pub. 12268 Jl.14-v.jl.27.

---

**COPPOLA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Constituída por documento privado del 6 de enero de 1971.
Socios: Fernando Alfredo Cóppola Bellerati, y Carlos Cóppola Bellerati.

Objeto: Venta de artículos para la construcción, y realización de fletes para la misma.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos), integrado por partes iguales.
Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente.
Administración: Fernando Cóppola Bellerati
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 5, F.o 20, L.o 1 de Contratos, de 1971.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12350 Jl.15-v.jl.28.

**PEINADOS CRISTINA LIMITADA**

Constituída por documento privado el 30 de abril de 1971, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 243, al F.o 857, del Libro 1 de Contratos, el 11 de junio siguiente.
Capital: $ 500.000.00.
Socias: María Melba Garay Núñez y Mabel Sotelo Cabrera.
Administración: Ambas socias indistintamente en asuntos administrativos, judiciales, municipales y demás gestiones dentro del objeto social.
Ambas socias en forma conjunta en asuntos de disposición y afectación de bienes, (adquirir, enajenar, gravar, ceder derechos de promitente comprador o adquirirlos, dar en anticresis), obtener créditos, conferir mandatos, firmar vales.
Plazo: 5 años a contar del 1.o de mayo de 1971, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años.
Objeto: Peluquería de señoras, manicura y afines.
Domicilio: Felipe Cardozo 1730. Montevideo.
22) $ 6.000.00 10|pub. 12349 Jl.15-v.jl.28.

**BIELTRA LIMITADA**

Contrato privado del 24|3|71.
Socios: Rogelio Curbelo y Aníbal Fernández.
Objeto: realización de toda clase de actos de comercio y de prestación de servicios, así como efectuar todos los actos y contratos que pueda realizar una persona física plenamente capaz.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Nueva Helvecia, (Depto. de Colonia). Inscripción en Registro Público de Comercio: N.o 11, F.os 48 a 51 del tomo 1971 (Colonia).
22) $ 4.000.00 10|pub. 12406 Jl.16-v.jl.29.

**TERRA Y CIA. LIMITADA**

Por escritura autorizada por el Esc. Fernando Miranda el 8 de julio de 1970 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 138 al F.o 495 del libro N.o 1 de contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada.
Domicilio: Paysandú 940, (Montevideo).
Objeto: Importaciones y exportaciones en general, materias primas, máquinas, repuestos.
Plazo: cinco años.
Capital: un millón seis cientos mil pesos, aportados por los socios de la siguiente forma: Artigas Terra $ 480.000.00, Diego Terra: $ 240.000.00, Amado Terra: $ 240.000.00, Pedro Páez Núñez: $ 320.000.00 José M. Curotto: $ 320.000.00.
Administración: dos socios cualesquiera que obrarán conjuntamente.
22) $ 5.000.00 10|pub. 12390 Jl.16-v.jl.29.

**PRADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Contrato abril 30|1971.
Integrantes: Juan Bautista Clouzet, José Luis Rodríguez Souto, Felicia Areco de Folle.
Domicilio: Misiones 1444, Esc. 102, Montevideo.
Objeto: Parque de diversiones y similares.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos.
Capital: $ 100.000.00; Juan Bautista Clouzet, $ 70.00; José Luis Rodríguez Souto, $ 20.000.00; Felicia Areco de Folle, pesos 10.000.00.
Administración Socios: Juan Bautista Clouzet y José Luis Rodríguez Souto, conjuntamente.
Asambleas anuales.
Utilidades y pérdidas: Proporcionalmente entre los socios.
Inscripción: Registro de Comercio número 174, F.o 616, L.o 2 de Contratos de 1971.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12499 Jl.19-v.jl.30.

**ALCURI Y LOSCHAK LTDA.**

Contrato privado del 9 de junio de 1971.
Registro Público de Comercio N.o 250, folio 882, L.o 2 Contratos.
Socios: Enrique Loschak Caprio y Gustavo Víctor Alcuri.
Capital: $ 1:000.000.00. Aportado en partes iguales.
Objeto: Venta de libros y artículos para el hogar, importación.
Plazo, Dos años prorrogables automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.00 10|pub. 12479 Jl.19-v.jl.30.

**PIRBA LIMITADA**

Contrato del 30|3|1971 inscripto con el número 18, Fs. 68|69 del libro 10 de Contratos de Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.
Objeto: Explotación del Supermercado Central del Balneario Piriápolis.
Capital: $ 400.000.00 aportado por partes iguales.
Socios: Germán Felipe Barrán y Lilián Margarita Piria.
Administración: Germán Felipe Barrán.
Domicilio: Piriápolis.
Plazo: 10 años, prorrogables por períodos iguales.
22) $ 3.000.00 10|pub. 12452 Jl.19-v.jl.30.

# 23-Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 133.306.** — Montevideo, julio 7 de 1971. — Juan Guyer, por Ciba S. A., (Suiza), solicita renovar marca ULTRAVON, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12292 Jl.14-v.jl.27.

**ACTAS N.os 133.358 y 133.359.** — Montevideo, julio 13 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Efice S. A., (Montevideo), solicita registrar marca

para clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 12424 Jl.16-v.jl.29.

**ACTA N.o 133.357.** — Montevideo, julio 13 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gaf Corporation (EUA), solicita registrar marca

para clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 12423 Jl.16-v.jl.29.

**ACTA N.o 133.342.** — Montevideo, julio 12 de 1971. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca TRIMSULF, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12386 Jl.16-v.jl.29.

**ACTA N.o 1.377.** — Montevideo, julio 8 de 1971. — P. Dubourg por Nueva Propaganda S. R. L. (Montevideo), solicita marca TELETRUCO, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12366 Jl.16-v.jl.29.

**ACTA N.o 133.249.** — Montevideo, julio 1.o de 1971. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca REPOSOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11906 Jl.7-v.jl.20.

**ACTA N.o 133.248.** — Montevideo, julio 1.o de 1971. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda) solicita marca LUNIPAX clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11905 Jl.7-v.jl.20.

**ACTA N.o 133.242.** — Montevideo, julio 1.o de 1971. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca SOREMOL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11903 Jl.7-v.jl.20.

**ACTAS N.os 133 243, 133.244, 133.245, 133.246 y 133 247.** — Montevideo julio 1.o de 1971 — Billy Fox por The British Petroleum Company Limited. (Inglaterra) solicita marca BY-PROX, clases 1 6, 9, 10 y 13 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11904 Jl.7-v.jl.20.

**ACTA N.o 133.385.** — Montevideo, julio 15 1971. — Jones y Cía. S. A., por Impero Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca LAS SATANICAS, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12498 Jl.19-v.jl.30.

**ACTA N.o 133.370.** — Montevideo, julio 14 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roussel Uclaf S. A. (Francia) solicita registrar marca LINEAL, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12458 Jl.19-v.jl.30.

**ACTAS Nos. 133.371, 133.372 y 133.373.** — Montevideo, julio 14 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cerealera Agropecuaria S. A. (Montevideo), solicita registrar marca IPANEMA, para clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12457 Jl.19-v.jl.30.

**ACTA N.o 133.327.** — Montevideo, julio 9 1971. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca DERMANATAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12442 Jl.19-v.jl.30.

**ACTA N.o 1.380.** — Montevideo, junio 9 1971. — Guzmán González Ruiz por Francisco Camaño Castro, Montevideo, solicita marca PUBLIPLAST, calse 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12443 Jl.19-v.jl.30.

**ACTA N.o 133.328.** — Montevideo, julio 9, 1971. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca MELFERMIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12444 Jl.19-v.jl.30.

**ACTA N.o 133.329.** — Montevideo, julio 9, 1971. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca FRUGAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12445 Jl.19-v.jl.30.

**ACTA N.o 133.332.** — Montevideo, julio 9, 1971. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca EXIBRAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12446 Jl.19-v.jl.30.

**ACTAS N.os 133.259 y 133.260.** — Montevideo, julio 2 de 1971. — Billy Fox, por Kabushiki Kaisha (conocida como Sony Corporation), Japón, solicita marca

SONY

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 11908 Jl.7-v.jl.20.

**ACTAS N.os 133.257 y 133.258.** — Montevideo, julio 2 de 1971. — Billy Fox, por A. E. Staley Manufacturing Company, (USA), solicita marca

clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.000.00 10|pub. 11907 Jl 7-v jl 20

**ACTA N.o 133.331.** — Montevideo, julio 9, 1971. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina solicita marca TRINABOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12447 Jl 19-v jl 30.

**ACTA N.o 133 330.** — Montevideo, julio 9, 1971 — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina solicita marca NAVIZIL, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12448 Jl.19-v.jl.30.

ACTAS N.os 133.353, 133.354 y 133.355. — Montevideo, julio 13 de 1971. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca UNIGLASS, clases 4, 5 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12388 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 133.343. — Montevideo, julio 12 de 1971. — Oscar Bacot, por La Candelaria S. A., (Panamá) solicita marca AMPLIBENZATIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12387 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 133.299. — Montevideo, julio 7 de 1971. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica) solicita marca LONGOPERIDOL clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $ 1.000.00 10|pub. 12235 Jl.13_v.jl.26.

ACTA N.o 133.351. — Montevideo, julio 12 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Novo Industri A|S., (Dinamarca), solicita registrar marca DEPILOZYM, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12347 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 133.309. — Montevideo, julio 8 de 1971. — Billy Fox, por Sandoz AG (Suiza) solicita marca SANDITIN clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12236 Jl.13_v.jl.26.

ACTA N.o 133.310. — Montevideo, julio 8 de 1971. — Billy Fox, por Sandoz AG (Suiza) solicita marca FRIDERON clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12237 Jl.13_v.jl.26.

ACTA N.o 133.314. — Montevideo, julio 8 de 1971. — Billy Fox por Pinturas Inca S. A. (Montevideo) solicita marca P.P.B. clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12238 Jl.13_v.jl.26.

ACTA N.o 133.315. — Montevideo, julio 8 de 1971. — Billy Fox por Pinturas Inca S. A. (Montevideo) solicita marca PPB. clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12239 Jl.13_v.jl.26.

ACTA N.o 133.289. — Montevideo, julio 6 de 1971. — Erna Siegmund Integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gustavo Pérez, (Montevideo), solicita registrar marca LANAPEN para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12152 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 133.203. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Jones y Cía. S. A. por Karl Wieden K. G. (Alemania) solicita la marca

KW KAWEE

clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 12049 Jl.8_v.jl.21.

ACTA N.o 133.222. — Montevideo, junio 29 de 1971. — Guzmán González, por Compañía Primus del Uruguay S. A., Montevideo, solicita marca LUX clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12218 Jl.12-v.jl.23.

ACTAS N.os 133.232 y 133.233. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Guzmán González por Camisas Relámpago S. A., Montevideo, solicita marca JACQUARD, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12217 Jl.12-v.jl.23.

ACTA N.o 133.280. — Montevideo, julio 6 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por Euribrid N. V. (Holanda), solicita marca HISEX, clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12194 Jl.12-v.jl.23.

ACTA N.o 133.261. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Oscar Bacot, por Gobbi-Novag Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, (Argentina), solicita marca TIXOBAR, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11909 Jl.7-v.jl.20.

ACTAS N.os 133.325, 133.326 y 1.379. — Montevideo julio 9 de 1971. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte, (que gira bajo la razón social de Imprenta Guanqui), (Montevideo), solicita marca GUITAS, en clases 15, 23 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12256 Jl.14-v.jl.27.

ACTAS N.o 133.323, 133.324 y 1.378. — Montevideo, julio 9 de 1971. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte, (que gira bajo la razón social de Imprenta Guanqui) (Montevideo), solicita marca FOTO FLASH, en clases 15, 23 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12257 Jl.14-v.jl.27.

ACTAS N.os 133.201 y 133.202. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Con esta fecha Walter Jones por Oscar Alberto Robledo, (Uruguay), solicita marca

avícola70

clases 1 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 12099 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 133.277. — Montevideo, julio 5 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ricardo Sum, (Montevideo), solicita registrar marca SINGAPUR, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12151 Jl.9-v.jl.22.

ACTAS Nos. 1.374, 1.375 y 1.376. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Con esta fecha P. Dubourg por Banco Do Brasil S. A. (Montevideo) solicita marca

clases 26, 27 y 33. — Publíquse dize días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500 10|pub. 11801 Jl.9-v.jl.22.

ACTAS Nos. 133.229 y 1.373. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Gallup Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca GALLUP COYUNTURA, clases 16 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12031 Jl.8_v.jl.21.

ACTA N.o 133.217. — Montevideo, junio 29 de 1971. — Jones y Cía. S .A. por Boussois Souchon Neuvesel (Francia) solicita la marca RIVANEL clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $ 1.000.00 10|pub. 12050 Jl.8_v.jl.21.

ACTA N.o 133.279. — Montevideo, julio 6 de 1971. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo) solicita marca ANTEPAR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12143 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 1.372. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Jones y Cía. S. A. por Impresora Acción Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca AGRO, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12051 Jl.12_v.jl.23.

ACTA N.o 133.296. — Montevideo, julio 7 de 1971. — Billy Fox por The Dow Chemical Company (USA) solicita marca STYRON, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12232 Jl.13_v.jl.26.

ACTA N.o 133.297. — Montevideo, julio 7 de 1971. — Billy Fox por The Dow Chemical Company (USA) solicita marca DOWPER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $ 1.000.00 10|pub. 12233 Jl.13_v.jl.26.

ACTA N.o 133.298. — Montevideo, julio 7 de 1971. — Billy Fox por Ing. Fernando R. Barrandeguy S. A. (Montevideo) solicita marca INVICTA clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12234 Jl.13_v.jl.26.

ACTA N.o 133.216. — Montevideo, junio 29 de 1971. — Enrique Tato por Juan Angel Scala, (Montevideo), solicita marca MERCADO NACIONAL DE VINOS, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11951 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.215. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Enrique Tato, por Brest S. A., (Uruguay), solicita marca TACUAREMBO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11952 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.256. — Montevideo, julio 1.o de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca PIMPINELA para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11950 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.263. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Oscar Bacot, por Gobbi-Novag S. A. C. I., (Argentina), solicita marca ALTINOX, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11911 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.262. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Oscar Bacot, por Gobbi-Novag S. A. I. C., (Argentina), solicita marca TRIYOSOM, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11910 Jl.7-v.jl.20.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.626. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por César Ney Viera, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en mezcladores de líquidos", y conforme con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11979 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.531. — Montevideo, junio 3 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Bogos Tatilián Kupelián, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva válvula para cámaras de pelotas", conforme a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11977 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.532 — Montevideo, junio 3 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Telmo Rodríguez Borges, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo dispositivo trasvasador", conforme ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11978 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.542. — Montevideo, mayo 6, de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Pibras Ltda., Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en sillas para bebé" y conforme con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11976 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.541. — Montevideo, mayo 6 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Pibras Ltda., solicita patente de invención para: "Mejoras en cunas convertibles para bebé", y conforme con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11975 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.504. — Montevideo, abril 2 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita patente de invención: "Procedimiento para la producción de N—Metil—Carbamidoximas N—Sulfeniladas y la aplicación de los mismos para combatir insectos, ácaros y hongos" y conforme con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11974 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.501. — Montevideo, marzo 31 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Simsa Sociedad Anónima, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva pinza para destapar botellas", y conforme ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11973 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.488. — Montevideo, marzo 19 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Pibras Ltda., solicita patente: "Me-

joras en sillas transportadoras para bebés" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11972 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.467. — Montevideo, marzo 2 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Ingeniero Carlos De Malherbe, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo sillón cama o lo similar", conforme ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11971 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.448. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Sapriza Grundel y Cía. S. A., Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo dispositivo exhibidor de mercaderías", conforme ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11970 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.447. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Sapriza Grundel y Cía. S. A.; Montevideo, solicita patente de invención para; "Un nuevo dispositivo exhibidor de mercaderías", conforme ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11969 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.616. — Montevideo, junio 24 de 1971. — Enrique Tato por Societe a Responsabilite Limitee Dite, Treport, (Francia), solicitan patente de invención para: "Una estructura de soporte para la realización de andamios y otras aplicaciones", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11953 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.433. — Montevideo, enero 28 de 1971. — Oscar Bacot, por Westinghouse Electric Corporation, (USA), solicita patente para: "Contador con pequeño error de inclinación", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11914 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.432. — Montevideo, enero 28 de 1971. — Oscar Bacot, por American Cyanamid Company, (USA), solicita patente para "Nuevas guanidinas sustituídas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11913 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.425. — Montevideo, enero 22 de 1971. — Oscar Bacot, por Takeda Chemical Industries Ltd., (Japón), solicita patente para: "Procedimiento de producción de ácido cítrico", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11912 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.598. — Montevideo, junio 11 de 1971. — Con esta fecha P. Dubourg por Héctor Alberto Gelos (Durazno) solicita patente de invención sobre: "Mejoras en dispositivos de control de presión de aire en los neumáticos de aplicación a automotores", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11802 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.571. — Montevideo, mayo 27 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chinoin Gyogyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara Rt. (Hungría) solicita patente para "Procedimiento para la preparación de nuevos compuestos metabólicos de uso animal, su aplicación como aditivos y piensos que los contienen". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 12082 Jl.8-v.jl.21.

ACTA N.o 18.428. — Montevideo, enero 26 de 1971. — Con esta fecha Carlos Alberto Reissig Asenjo (Uruguay) solicita patente de invención para: "Alarma para coche con taxímetro", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 12053 Jl.8-v.jl.21.

ACTA N.o 18.623. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Luis A. Ferreira (Montevideo) solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en interruptores automáticos de encendido y apagado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 12052 Jl.8-v.jl.21.

ACTA N.o 18.629. — Montevideo, julio 6 de 1971. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de L—Piroglutamil—L—Histidil—L—Prolinamida", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación, — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 12153 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 18.553. — Montevideo mayo 13 de 1971. — Oscar Bacot, por Héctor Lareo, Julio César Laporte, Tomás Pfortner y Klaus Pfortner, (Argentina), solicita patente para: "Procedimiento para la obtención de una lente de contacto, corneal o esclerocorneal, de caucho de silicona y la lente obtenida", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena está publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 12145 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 18.538. — Montevideo, mayo 4 de 1971. — Oscar Bacot por Héctor Lareo, Julio César Laporte, Tomás Pfortner y Klaus Pfortner, (Argentina), solicita patente para: "Un producto industrial del tipo de las lentes de contacto y de las prótesis oculares y un método para producirlo", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 12144 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 18.427. — Montevideo, enero 25 de 1971. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Monsanto Company (EUA), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de una bebida proteínica", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 12219 Jl.12-v.jl.23.

ACTA N.o 18.627. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Oscar Bacot, por Joseph E. Seagram y Sons, Inc., (USA), solicita patente para; "Tapa irrellenable para botellas de licor" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.600.00 10|pub. 11915 Jl.12-v.jl.23.

ACTA N.o 18.635. — Montevideo, julio 9 de 1971. — Con esta fecha Juan Longo (Uruguay) solicita patente de invención para: "Sifón distanciador para instalaciones de gas", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 12247 Jl.15-v.jl.26.

ACTA N.o 18.637. — Montevideo, julio 12 de 1971. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Southwire Company (EUA), solicita patente de invención para "Una aleación a base de aluminio". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 12348 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 18.639. — Montevideo, julio 13 de 1971. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima por Quick Service Textiles Inc. (E. U. América), solicita patente de invención por el término de quince años para "Nueva Pretina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 12449 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 18.636. — Montevideo, julio 9 de 1971. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima por Guillermo Kraft del Uruguay S. A. (Montevideo) solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo visualizador para sectores de ficheros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 4.000.00 10|pub. 12450 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 18.631. — Montevideo, Julio 8 de 1971. — Con esta fecha Jones y Cía. Sociedad Anónima por Institut Merieux (Francia), solicita patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de una vacuna que permite inmunizar simultáneamente contra la brucelosis y la rabia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 4.000.00 10|pub. 12451 Jl.19-v.jl.30.

# 25—Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904.
RAMON FERREIRA y BRENDA DELIA VELAZQUEZ, prometieron en venta a Blanca Ema Hernández de Mabil, el almacén y provisión en la calle José L. Terra 3517.
Acreedores, Plaza Cagancha 1342, Piso 1. Viajes Suevia Ltda. — Ramón Ferreira. Brenda Delia Velázquez.
25) $ 3.600.00 20|pub. 12344 Jl.15-v.ag.11.

MANUEL TEMPRANO y JOSSEFA VALES, prometieron vender a Hortensio y Juan Portela, Benigno y Andrés Alonso y Olegario Iglesias, el comercio de panadería y confitería "Las Novedades" sito en Progreso, Departamento de Canelones. Hortensio y Juan Portela, Benigno y Andrés Alonso, Marta Tamborini, Angela Maresca, Gladys Ruiz, y Olga Rodao, cedieron sus derechos a Olegario Iglesias. Olegario Iglesias y Alfia Sánchez cedieron sus derechos a Manuel Domínguez Fernández e Isabel Diego.
Acreedores: Artigas 295, Las Paz (Canelones).
25) $ 7.200.00 20|pub. 11916 Jl.7-v.ag.3.

Cedí a José Hebert Maldonado, los derechos a la promesa de venta de la Panadería "La Fragata", Avda. Italia 4751. — Acreedores en la misma. — Ley: 26|setiembre|1904. — Montevideo, junio 28 de 1971. — MIGUEL ANGEL D'ASCENZI. — HEBERT MALDONADO.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11668 Jl.2-v.jl.29.

Ley 26 setiembre 1904. Prometimos vender a Carmen Borges de Preliasco almacén, despacho de verduras y lechería sita en Juan Jacobo Rousseau 3517 bis.
Acreedores en el mismo. — DANIEL OTERO. — EMILIA LARANJO de OTERO.
25) $ 3.600.00 20|pub. 12244 Jl.13-v.ag.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Ricardo Pombo Rivas garage y taller Orión de Yaguarón 1076.
Acreedores: Esc. Durán Mullin, Andes 1217 (5.o piso Ap. 20) — EUGENIO L. KANGYERA. — MARIA MALESCOVICS de KANGYERA.
25) $ 3.600.00 20|pub. 12246 Jl.13-v.ag.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos venta Zapatería 18 de Julio 1813 a Jorge Yafalian.
Acreedores: Sarandí 690 Esc. 103 de 9 a 12. — MARIO FEOLA DEANESE. — MARIA QUINTINA SERGA y MARIO FEOLA SERGA. — Montevideo, julio de 1971.
25) $ 3.600.00 20|pub. 12228 Jl.13-v.ag.9.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Iris Calandria de Carissimi, el almacén de Huascar 4039. — Acreedores al mismo. — JULIA BLANCO de LEMOS. — ELISEO LEMOS VAZQUEZ.
25) $ 1.800.00 20|pub. 12128 Jl.9-v.ag.5.

A efectos ley setiembre 1904 comunico venta carnicería sita Cuchilla Grande 4271 a Constante Nicolao.
Acreedores: Comercio. — Montevideo, julio 1971. — VALENTINI BASSO.
25) $ 1.800.00 20|pub. 11852 Jl.6-v.ag.2.

A efectos ley setiembre 1904 comunicamos venta Peluquería sita en Juan Paullier 2844 a Miguel Angel Cosentino.
Acreedores: Colorado 2361. — Montevideo, mayo 1971. — JESUS MAÑANA. — ALBA MORENO.
25) $ 1.800.00 20|pub. 11854 Jl.6-v.ag.2.

Compra venta establecimiento comercial almacén sito en Rambla República de México 5891, Montevideo. — ALBA ESTHER MACHADO a Matilde Diano.
Acreedores: Zabala 1579 piso 2, Esc. 10., Esc. Estable, lunes a viernes 17.30 a 18.30 horas.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11839 Jl.6-v.ag.2.

ANTONIO BLANCO OUTEIRO y ROSA ARAMBILLETE de BLANCO prometieron vender sus respectivas cuotas sociales a José Blanco Nieto. Esa sociedad explota el bar y almacén sito en Brandzen 2252 y 2254.
Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, piso 2, Esc. 4 de 15 a 19 horas.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11851 Jl.6-v.ag.2.

Prometimos vender a José Dubra café, bar y anexos de Florida 1588.
Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 en Treinta y Tres 1329 Esc. 5. Esc. Castro. — LUIS SILVEIRA. MYRIAM JARA y MATEO GUILLEN.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11407 Jn.28-v.jl.23.

Cedimos los derechos de promitentes compradores a María y Almerinda Benedicta González González, sobre el comercio, sito en la calle Gral. Flores, 2260|2264, ley 26|9|904. — Acreedores en el mismo. — Cedentes: ERMITAS PILAR FREIRE de LEIS y MANUEL LEIS.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11670 Jl.2-v.jl.29.

Comunico que cedí mis derechos de mitad parte a Camilo Dellavalle del comercio Uruguay 1802. — Acreedores al comercio. — Ley 26|9|904. — ENRIQUE MOLINA MARTINEZ. — MARY GUTIERREZ.
25) $ 1.800.00 20|pub. 12308 Jl.14-v.ag.10.

Interviene Oficina Marcelino Martínez, Alzáibar 1358, prometimos vender a Inocencio Fernández Feijóo, el comercio sito en Andrés Lamas 3550, ley 26|9|1904. — Acreedores: a la oficina. — MIGUEL PORTEIRO BARRAN.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11772 Jl.2-v.jl.29.

Prometí vender mi parte mitad a Anselmo Fernández, del bar en Artigas esquina San Cono, Las Piedras. — Acreedores al comercio. — Ley 26|9|904. — JOSE LUIS GARCIA.
25) $ 1.800.00 20|pub. 12307 Jl.14-v.ag.10.

Cedí mis derechos de la promesa compra venta del comercio de Uruguay 1802 a Eduardo Crespo. — Acreedores al comercio. — Ley 26|9|904. — CAMILO DELLAVALLE. — MIRZA VIERA.
25) $ 1.800.00 20|pub. 12309 Jl.14-v.ag.10.

En la fecha clausuré mi comercio de Bell 1146 bis. — Acreedores: Juan F. Martínez 3402. — Ley 26|9|904. — JOSE PEDRIDO FONTAO. — CELIA FEANS.
25) $ 1.800.00 20|pub. 12310 Jl.14-v.ag.10.

Prometí vender a Irma Long y Alfredo Tarab el almacén de Eduardo Pondal 1102. — Acreedores: Uruguay 1023. — Ley 26|9|904. — EDUARDO COLLAZO MOREIRA. — DOLORES BLANCO.
25) $ 1.800.00 20|pub. 12313 Jl.14-v.ag.10.

Comunico que dejamos sin efecto la promesa entre Juan Amejeiras y Luciano Martínez del comercio de Bell 1146. — Acreedores: Ramón Anador 3684. — Ley 26|9|904. — LUCIANO MARTINEZ DUERA.
25) $ 1.800.00 20|pub. 12314 Jl.14-v.ag.10.

Ley 26|9|1904. Con fecha 17 febrero 1971 cedimos derechos en ferretería y bazar de calle Juan Cabal 2551 (Montevideo) a Héctor Enrique Martino. Acreedores en el comercio. — CARLOS NELSON AMILIVIA. — MARIA ODILA ALVAREZ.
25) $3.600.00 20|pub. 11178 Jn.23-v.jl.20.

Con fecha 23|4|971, quedó sin efecto la venta de Elsa Corral a Nelly Curti del negocio de Agraciada 2396, vendiendo nuevamente a Hilda Ruétalo. — Acreedores: Uruguay 1023. — Ley 26|9|904. — ELSA CORRAL.
25) $ 3.600.00 20|pub. 12315 Jl.14-v.ag.10.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Alicia López de Gómez, el almacén de doctor Luis P. Lenguas 1467. — Acreedores al mismo. — JOSE RAMON GARCIA VILAS. — NELSA MIGUEZ de GARCIA.
25) $ 3.600.00 20|pub. 12129 Jl.9-v.ag.5.

Ley: 26|setiembre|1904. — Prometimos vender a Delacroix Limitada, la Fábrica de Mosáicos Eduardo Delacroix sita en Prudencio Vázquez y Vega 1130. — Acreedores: al 31 de mayo de 1970, en Prudencio Vázquez y Vega 1130. — Sucesores de Eduardo Delacroix. — Montevideo, junio 26 de 1971.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11669 Jl.2-v.jl.29.

Prometimos en venta al señor Ruben José César González García nuestra cuota parte equivalente a un cincuenta por ciento del negocio denominado "Panadería La Balear" sito en la calle Rivera de la ciudad de Pan de Azúcar.
Acreedores en el local comercial. — Mayo 5 de 1971. — ARTURO NUÑEZ ALONSO e HILDA PREGO de NUÑEZ.
25) $ 5.400.00 20|pub. 11296 Jn.25-v.jl.22.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometí vender a Eleazar Almada de Callejas el Almacén sito en Laureles 500, ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 5 de 1971. — ARIDES GERARDO ARAUJO RODRIGUEZ.
25) $ 3.600.00 20|pub. 12336 Jl.15-v.ag.11.

Manuel Laens interviene. Prometí vender Provisión, Elba 4174 a Electra López Busca. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6. Ley 26|9|904. — Montevideo, 14, julio 1971. — MIRTA AMANDA CASTRO REINO. — LUIS FERNANDO SASCO REHERMANN.
25) $ 3.600.00 20|pub. 12439 Jl.19-v.ag.13.

Aviso ley N.o 2.904.
Prometimos vender a doña Luisa Carbajal de Figueroa, el establecimiento comercial denominado Petit Hotel, ubicado en la ciudad de Mercedes, calle 18 de Julio 280.
Acreedores presentarse en Estudio Drs. Rosales, Ituzaingó 279 (Mercedes). — ALICIA CAROLINA B. de BENTANCOR. — JOSE BENTANCOR GALLO.
25) $ 3.600.00 20|pub. 12475 Jl.19-v.ag.13.

# 27—Varios

### COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
SECCION PERSONAL

Se llama a concurso para ocupar un cargo de Médico Nemólogo, de acuerdo a las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Personal del Instituto.
Las inscripciones y documentación de méritos se reciben en la mencionada Sección, hasta las 19 horas del día 9 de agosto de 1971. — Sección Personal.
27) (C.C.) 8|pub. 31682 Jl.12-v.jl.21.

### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor JONA LOV MENKES y SANTINA SARZANA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca BMW Iseta, Motor N.o 501.646, Matrícula N.o 393.008, empadronado en Montevideo, N.o 173.174, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano Darío Toucón, Director General del Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 5.000.00 10|pub. 12491 Jl.19-v.jl.30.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ALEJANDRO BENJAMIN ERGAS LEON solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volvo, motor N.o 50.308, matrícula diplomática número 703, empadronado en Montevideo, número 170.120, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.00 10|pub. 12231 Jl.13-v.jl.26.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor FELIPE DI DONATO LIBERATORE, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Simca, Motor número 2.751.039, Matrícula N.o 407.142, empadronado en Montevideo, N.o 180.992, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.00 10|pub. 12357 Jl.15-v.jl.28.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LUIS O. MATOS solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Borgward", motor N.o 576.707, matrícula N.o 271.107, empadronado en Montevideo, N.o 153.615, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 12146 Jl.9-v.jl.22.

### UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por resolución del Consejo de la Facultad se llama a aspirantes para los siguientes cargos:
Profesor de Psicología General II Interino (3er. llamado) (cargo N.o 144, Part. 35, Esc. 2, Gr. 5, 3 horas semanales y pesos 12.600.00 mensuales).
Vence: 30 de julio de 1971, 12 horas.
Asistente de Bioquímica Efectivo (cargo N.o 78, Part. 800, Esc. 4, Gr. 2, 24 horas semanales, $ 32.700.00 mensuales).
Vence: 13 de setiembre de 1971, 12 horas.
Profesor de Matemáticas Interino y efectivo (cargo N.o 121, Part. 55, Esc. 2, Gr. 5, 3 horas semanales y $ 12.600.00 mensuales).
Vence: Interino: 30 de julio de 1971, 12 horas. Efectivo: 13 de setiembre de 1971, 12 horas.
Por resolución del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para contratos por cuatro meses de:
Especialista en Sistemática de Lepidópteros, para realizar trabajos de catalogación en el Departamento de Entomología. Los aspirantes deben presentar comprobantes que certifiquen dicha especialización (24 horas semanales y $ 21.000.00 mensuales).
Vence: 30 de julio de 1971, 12 horas.
2 Ayudantes del Departamento de Historiología, a fin de cumplir tareas en el curso de Ciencias Auxiliares y Técnicas de la Historia (Esc. 4, Gr. 1, 6 horas semanales y $ 6.300.00 mensuales).
Vence: 22 de julio de 1971, 12 horas.
Las aspiraciones se presentarán en sellado de $ 20.00 y timbre de Biblioteca de pesos 20.00 (con dos copias en papel simple) acompañadas de una relación de méritos en papel simple, en triplicado y de los comprobantes respectivos.
En el momento de la inscripción se exigirá C. I., C. C., Jura de la Bandera y Cert. de enrolamiento. Secretaría de la Facultad: Juan Lindolfo Cuestas 1325, 2.o piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 31740 Jl.19-v.jl.21.

### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos: ODILIA BRAVO contra sucesores de JOSE LUIS SOSA MACHADO. "Disolución y liquidación de sociedad", (Ficha 365|971) se emplaza a los herederos, de don José Luis Sosa Machado por el término de noventa días para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Para las publicaciones, se habilitó la feria judicial menor. — Artigas, julio 2 de 1971. — V. Tomás Pólito. Actuario Adjunto.
27) $ 6.000.00 30|pub. 12098 Jl.9-v.ag.19.

### CLAUSURA

Se hace saber que el 31 de mayo de 1971, clausuramos la panadería "San José de Mayo", ubicada en la calle Américo Vespucio s|n. (El Dorado), Las Piedras. — Acreedores presentarse Rivera 641, Las Piedras. — Ley; 26|XII|1904. — LUCIANO LOPEZ. — JOSE MARIA HERNANDEZ.
27) $ 3.600.00 20|pub. 12154 Jl.9-v.ag.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DOLORES BALADAN de MORER comunica que ha cesado la actividad industrial que en la Sociedad accidental o de hecho realizó con el señor Eduardo Pérez en el local de la calle Democracia N.o 2230.
27) $ 5.400 30|pub. 10687 Jn.17-v.jl.28.

Ley 1.904. Bemasé Limitada cedió todos los derechos y obligaciones a partir del 17 de mayo de 1971 del compromiso de compra venta de la Estación de Servicios y anexos de la calle Molinos de Raffo 550, Montevideo, donde deberán presentarse los acreedores, a "Pinvar Ltda.".
27) $ 3.600.00 20|pub. 11323 Jn.25-v.jl.22.

### CESION

Cedí derechos del café y bar "Renacimiento", al señor Celestino Varela Vázquez. — Acreedores: en el comercio, Gral. Flores 3052. — JOSE REBON GONZALEZ.
27) $ 1.800.00 20|pub. 11684 Jl.2-v.jl.29.

### SUCESION RUFINO ALONZO

Por disolución parcial sociedad de hecho Tienda y Anexos "Sucesión Rufino Alonzo". Solís de Mataojo, 2.a sección judicial Lavalleja, retiro socia Elida Alonzo de Sierra y administrador Pedro Kennet Sierra.
Acreedores presentarse en comercio, calle Fabini y 18 de Julio, Solís.
27) $ 3.600.00 20|pub. 11582 Jn.30-v.jl.27.

### COOPERATIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Inc. a) del artículo 18 de los estatutos sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa de las Fuerzas Armadas, convoca a la asamblea general ordinaria de Afiliados, para el día viernes 13 de agosto próximo, a la hora 18, en la sede del Círculo Militar "General Artigas", para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior.
2.o) Consideración de la memoria anual, estado de situación, estado de aumentos y disminuciones, distribución de excedentes e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al Ejercicio 1.o|julio|1969 - 30|junio|1970.
3.o) Designación de tres afiliados presentes en la asamblea, para firmar el acta.
Nota: La asamblea podrá tomar decisiones válidas, cualquiera sea el número de afiliados que concurra, de acuerdo con lo que establece el artículo 20 (última parte) de los estatutos sociales. — General Ventura F. Rodríguez, Presidente. — Coronel (PAM) Luis H. Medina, Secretario.
27 $ 2.400.00 3|pub. 12341 Jl.15-v.jl.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado de fecha 17|V|70, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 39, F.o 144 libro 2 de contratos, los señores Francisco Miguel Ardoino, Walter Simo, Nicolás Crudo y Juan Jorge Fitipaldo, cedieron a los señores Sarkis Gagosián, José Gentile, Alfonso y Blás Monzillo Monzillo, Antonio Giordano, Ciro Angel Marino, Pedro Luciano Gentile, Manuel Estévez, José y Blás Monzillo Del Negro, sus cuotas partes en la sociedad "Agro Frutícola Uruguaya Ltda.".
27) $ 4.000.00 10|pub. 12360 Jl.16-v.jl.29.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Aperturas de Sucesiones

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GURGITANO de FLEITAS y ANTONIO FLEITAS, (Ficha V 143|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria menor. — Las Piedras, junio 7 de 1971. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 12422 Jl.20-v.ag.2.

## 3—Convocatorias Comerciales

**PANDO S. A.**

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria, que se reunirá en Misiones 1442, Esc. 5, el 29 de julio de 1971, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1970; 2.o) Fijación del número de directores y elección de los mismos; 3.o) Elección de Síndico.

El plazo para el depósito de acciones vence el 28 de julio de 1971.

3) $ 400.00 1|pub. 12580 Jl.20-v.jl.20.

**JUNIO S. A.**

Se convoca a los accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se reunirá en la calle Misiones 1442, Esc. 5, el 30 de julio de 1971, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y consideración de balance estados de situación y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1970; 2.o) Resolver sobre la designación de Síndico y, en caso afirmativo, elección del mismo.

El plazo para el depósito de acciones vence el último día hábil anterior al fijado la asamblea.

3) $ 500.00 1|pub. 12581 Jl.20-v.jl.20.

**MARZO S. A.**

Se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se reunirá en Misiones 1442, Esc. 5, el 28 de julio de 1971, a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, informe del Síndico balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1970; 2.o) Fijación del número de directores y elección de los mismos; 3.o) Elección de Síndico por el ejercicio 1971.

El registro de acciones se cierra el último día hábil anterior al de la asamblea.

3) $ 500.00 1|pub. 12582 Jl.20-v.jl.20.

**FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA**

Con el artículo 8.o de los estatutos, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 2 de agosto de 1971 a las 11 horas en Rincón 512, para tratar la orden del día:

a) Consideración de la memoria, balance, cuenta de utilidades presentado por el Directorio e informe del Síndico por los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1967, 30 de junio de 1968 30 de junio de 1969, 30 de junio de 1970 y 30 de junio de 1971; b) Fijación de número y elección de directores y suplentes y de Síndico y Síndico suplente; c) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Nota. — Los accionistas deben presentar las acciones o un certificado de depósito bancario tres días antes de la reunión. — El Directorio.

3) $ 3.600.00 8|pub. 12550 Jl.20-v.jl.29.

**MONTEVIDEO COMPAÑIA DE FINANZAS S. A.**

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1971, a las 12 horas, en el local de Río Branco 1359, piso 9.o, Esc. 903, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea; 2) Consideración del balance general cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al vigésimo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1971; 3) Elección de tres directores en reemplazo de los señores René Berger, Alberto Canossa Francis y Pedro Moreni; 4) Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el respectivo certificado bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos y el decreto del 16 de junio de 1943. — Montevideo, julio de 1971.

3) $ 3.000.00 3|pub. 12545 Jl.20-v.jl.22.

**LA AMISTAD S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el artículo 23, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 9 de agosto de 1971 a las 18 horas, en punto, en el local de la calle Buenos Aires 429, para considerar la siguiente orden del día:

1) Apertura; 2) Elección de mesa; 3) Lectura del acta anterior; 4) Designación de dos accionistas para firma del acta; 5) Memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos se dispone que para tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión.

Transcurrida una hora de la fijada, para la iniciación del acto la asamblea sesionará con los accionistas presentes. — El Directorio.

3) $ 2.100.00 3|pub. 12542 Jl.20-v.jl.22.

**INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.**
**I.C.A.U.S.A.**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de "Industrial y Comercial Angel Ugarte S. A.", para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 4 de setiembre de 1971, a las 16 horas en las oficinas de la empresa, calle Ferrari esquina Ugolini, Minas, Depto. de Lavalleja, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Facultad solicitada por el Directorio, para actuar en casos previstos por el artículo 27 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota importante. — Se deja constancia que los señores accionistas para concurrir a la asamblea extraordinaria, deben registrar sus acciones en las oficinas de la empresa, hasta 72 horas antes de la reunión, (Art. 43 de los estatutos). — Minas, julio 16 de 1971. — El Directorio.

3) $ 3.500.00 5|pub. 12536 Jl.20-v.jl.26.

**ARACOE Soc. en Com. por Acciones**

Se cita a los integrantes de "Aracoe Soc. en Com. por Acciones", para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 24 de julio de 1971, a las 9 horas, en el local de las calles Juan M. Ferrari esquina Ugolini de la ciudad de Minas, Lavalleja, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Modificación del contrato social, sustituyendo el carácter de acciones al portador por la de acciones nominativas, (cláusula quinto del contrato social). — La Administración.

3) $ 500.00 1|pub. 12535 Jl.20-v.jl.20.

**CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 20 de agosto de 1971 a las 19 horas, en el local social, Avda. 18 de Julio esquina Sarandí, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

Considerar la memoria anual, balance general y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al vigesimoséptimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1971.

Se hace saber a los señores accionistas:

a) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea, es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que con la constancia del número de acciones, expedirá la Gerencia de la Caja, hasta el 17 de agosto a las 16 horas (artículo 44 de los estatutos);

b) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra, (artículo 40 de los estatutos);

c) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas en la caja, sus acciones o el certificado del depósito correspondiente en alguna Institución Bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea;

d) Que los accionistas podrán ser representados, únicamente, por otros accionistas debiendo otorgar autorización escrita a tal efecto, pero ningún accionista podrá ejercer más de tres representaciones, (artículo 45 de los estatutos). — Paso de los Toros, agosto de 1971. — Arturo Duhalde Idiart. Presidente. — Dr. Dante C. Zerboni Rosso. Secretario.

3) $ 1.200.00 1|pub. 12500 Jl.20-v.jl.20.

**FINANCIERA AMERICANA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22 de julio de 1971, a las 15 horas 30 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2 a fin de considerar la siguiente orden del día;

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1970; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 500.00 1|pub. 12524 Jl.20-v.jl.20.

**ISIS S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22 de julio de 1971, a las 15 horas, 40 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1971; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 500.00 1|pub. 12523 Jl.20-v.jl.20.

**LORD S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22 de julio de 1971, a las 15 horas, 20 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1970; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 500.00 1|pub. 12526 Jl.20-v.jl.20.

**FORMOSA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22 de julio de 1971, a las 15 horas, 10 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1970; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 500.00 1|pub. 12525 Jl.20-v.jl.20.

## 8—Emplazamientos

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**

Se emplaza al señor ENRIQUE ARTURO GOMEZ COITO funcionario del Departamen-

to de Proveeduría de A.F.E., a comparecer dentro del tercer día, a reanudar su trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C.C.) 3|pub. 31751 Jl.20-v.jl.22.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**
**IMPRENTA NACIONAL**
**Sección Administrativa**

Se cita y emplaza al funcionario señor VICTOR HUGO SANCHEZ SANTORO, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 20 de mayo de 1969 N.o 241|969. — Montevideo, julio 15 de 1971. — Cnel. Rubén G. Orozco. Director General.

8) (C.C.) 3|pub. 31752 Jl.20-v.jl.22.

## 12—Licitaciones Públicas

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
**LICITACIONES PUBLICAS N.os 47 y 49**

Se comunica a los interesados que las fechas de apertura de las licitaciones del epígrafe han sido prorrogadas para los días 14 y 15 de setiembre próximo, el primer llamado y 21 y 22 del mismo mes, el segundo llamado respectivamente, a las 15 horas en el tercer piso, Sala de Licitaciones. — Ing. Juan A. Aris. Gerente General Técnico y de Obras.

12) (C.C.) 2|pub. 31750 Jl.20-v.jl.21.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO**
**LICITACION PUBLICA N.o 1.299**
**Primer llamado**

Suministro de 1.500 litros de esmalte sintético a soplete, azul.

Fecha de apertura: agosto 27 de 1971, hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes calles Dante y Joaquín Requena, en cuya repartición se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones correspondientes. — Montevideo, julio de 1971. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 31749 Jl.20-v.jl.20

**ASIGNACIONES FAMILIARES**
**CAJA N.o 34**

Seguro de Salud y Enfermedad para los Obreros de Confiterías con Planta de elaboración en Montevideo afiliados a la Caja de Asignaciones N.o 34.

La Caja de Asignaciones Familiares número 34, (Industrias de la Alimentación, Gastronomía y Afines, Química y Tabacos), llama a licitación pública para la contratación de asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas a los beneficiarios comprendidos en el Convenio celebrado entre la Unión de Trabajadores de Confiterías y la Confederación de Propietarios de Cafés, Hoteles, Restaurantes, Confiterías Fiambrerías, etc., de fecha 29 de marzo de 1971, publicado en el "Diario Oficial", N.o 18.538, de 23 de abril de 1971, entre las Sociedades a que se refieren los incisos A) B) y C) del artículo 1.o del decreto ley N.o 10.384, del 13 de febrero de 1943 y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro, que llenen los requisitos establecidos en el pliego particular de condiciones.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Gerencia General, Minas 1877, dentro del horario de 7.30 a 11.30.

Las propuestas se recibirán en presencia de los interesados que concurran al acto; primer llamado fijado para el martes 3 de agosto de 1971, a las 10 horas. De no obtenerse tres ofertas, como mínimo, en el primer llamado el segundo llamado se realizará con cualquier número de oferentes, el mismo día martes 3 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la Gerencia General, Minas 1877. — Montevideo, 15 de julio de 1971.

12) $ 2.400.00 2|pub. 12516 Jl.20-v.jl.21.

**CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES**
**PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO**

N.o 6|71. — Fanfold.
N.o 7|71. — Impresos varios.

Pliegos de condiciones: retirar de la Sección Compras.

Apertura de propuestas: primer llamado: el día 13 de agosto de 1971 a la hora 14. — Segundo llamado; el día 18 de agosto de 1971, a la hora 14.

Lugar: Sección Compras. Avda. Agraciada 2967, primer piso.

**Pedido de precios**
**Primer y segundo llamado**

N.o 14|71. — Artículos de limpieza.
N.o 15|71. — Papel higiénico: 6.000 rollos.

Pliegos de condiciones: retirar de la Sección Compras.

Apertura de ofertas: primer llamado: el día 28 de julio de 1971, a la hora 14. — Segundo llamado: el día 30 de julio de 1971, a la hora 14.

Lugar: Sección Compras. Avda. Agraciada 2967, primer piso.

12) $ 1.800.00 3|pub. 12583 Jl.20-v.jl.23.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 36**
**Primer y único llamado**

Artículos: 600 pares de championes, del número 34 al 38.
780 pares de championes del número 39 al 44.
600 pares de zapatos de Basket-Ball del número 34 al 38.
600 pares de zapatos de Basket-Ball, del número 39 al 44.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer y único llamado, día 18 de agosto de 1971 a las 10 horas. — Montevideo, julio 15 de 1971.

12) (C.C.) 10|pub. 31748 Jl.20-v.ag.2.

**USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO.**

Para la construcción de dos edificios para las Centrales Telefónicas "Paso Carrasco" y "Barra Carrasco".

Lic. número 6.673. — Apertura: 6 de agosto de 1971 hora 15.
Lic. número 6.674. — Apertura: 6 de agosto de 1971, hora 17.
Segundo llamado: Apertura; 13 de agosto de 1971, hora 16.
Segundo llamado: Apertura: 13 de agosto de 1971, hora 17.
Precio del ejemplar incluídos planos: pesos 2.000.00 cada uno.
Precio del juego de planos: $ 1.600.00.

Lic. N.o 6.669 1:000.000 metros de conductor doble de cobre aislación para intemperie de color negro.

Apertura: 18 de agosto de 1971, hora 16, (segundo llamado), 24 de agosto, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 300.00.

N.o 6.672. — 9 máquinas de calcular y sumar eléctricas y 4 de calcular registradoras y un mimeógrafo.

Apertura: 19 de agosto de 1971 hora 16, (segundo llamado), 26 de agosto, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 300.00.

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, memoria y planos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 octavo piso en el horario de 14 a 18 los días hábiles. — Montevideo 15 de julio de 1971. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31753 Jl.20-v.ag.2.

## 13—Llamados a Acreedores

**ESFERA LTDA.**

Por documento de 24 de mayo de 1971, se ha disuelto totalmente "Esfera Ltda.". — Acreedores presentarse; J. B. Blanco 1223, Apto. 701.

13) $ 100.00 1|pub. 12564 Jl.20-v.jl.20.

## 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, julio 20 de 1971**

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).**

**1.a Sección**

DUILIO ROIBAL, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1387 y MARIA CELIA TRIAS TRIAS, 48 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1387.

**3.a Sección**

JULIO CESAR SEOANE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1483 Ap. 1 y LUISA GUILLERMINA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1483 Ap. 2.

**5.a Sección**

JULIO ANGEL SOSA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 995 y ZULEMA DO CARMO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Paullier 995.

**6.a Sección**

ALBERTO BUSTOS, 24 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Colonia 2090 y MARGOT RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2090.

**8.a Sección**

ANGEL BALBI VALDEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Nueva York 1546 y BEATRIZ PIZZANO MASSA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nueva York 1546.

**9.a Sección**

ADOLFO BENIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5572 y NELLY MARGARITA SANCHEZ, 20 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5572.

LUIS ANDRES ROBERTO ALEXANDER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pinta 1960 y DAILAN POUPEET D'ACUNTI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pinta 1960.

**10.a Sección**

ELBIO NIDES CECILIO VILLALBA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Piedras de Afilar 4185 y FELISA PEREIRAS LOPEZ, 25 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Piedras de Afilar 4185.

**18.a Sección**

ALBERTO WASHINGTON HERRERO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 3081 y MARTHA ANGELICA BOVE DUBRA, 25 años, soltera, ceramista, oriental, domiciliada Av. Brasil 3080.

BORIS GUTIERREZ, 26 años, soltero, estudiante, colombiano, domiciliado R. Rep. del Perú 1043 Ap. 302 y ARLINA ELIZABETH ESTEVEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Rep. del Perú 1043 Ap. 302.

**19.a Sección**

DANIEL LA BUONORA, 25 años, soltero, programador, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2737 Ap. 5 y MARIA ROSA CAPO, 34 años, soltera, bibliotecaria, española, domiciliada Gral. Urquiza 2737 Ap. 5.

**21.a Sección**

JUAN CARLOS PORCAL LAFORIA, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 479 Ap. 21 y MARIA MILAGROSA GALLO ALONSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 479 Ap. 21.

WILFREDO SAUL BENITEZ RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Osorio 3929 y MARIA MERCEDES ARIMON GALLESE, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Capitán Osorio 3929.

JUAN ANTONIO CAMACHO RODRIGUEZ, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Av. Ariel 4855 y LIA RENEE RODRIGUEZ GIMENEZ, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Bolognese 163 Ap. 11.

HENRY CANTO FOSSATTI, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carlos Ma. De Pena 4673 y MARIA ESTHER PADILLA VARELA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bartones 540.

**22.a Sección**

ORLANDO SABINI, 24 años, soltero, técnico tintorero, italiano, domiciliado M. Rodríguez 3835 y MIRNA TERESITA GRISI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez 3835.

14) $ 170.00 3|pub. v.Jl.22.

## 15—Pagos de Dividendos

**MONTE PAZ S. A.**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 19 de julio de 1971 se podrá hacer efectivo el dividendo provisorio correspondiente al vi-

gesimocuarto ejercicio, según resolución del Directorio de fecha 15 de junio de 1971.
Para efectuar el cobro es imprescindible la presentación de las acciones.
15) $ 300.00 1 pub. 12517 Jl.20-v.jl.20.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BEBA EMA VISCONTI PARACCHINI solicita la inscripción del álbum de letras titulado "¡Argentina llegará!" del cual se declara autora. — Montevideo, 16 de julio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).
17) $ 1.000.00 10|pub. 12551 Jl.20-v.ag.2.

MARIA del PILAR BARRIOS VISCONTI solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Dentro de mi llevo un Santo" del cual se declara autora. — Montevideo, 16 de julio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).
17) $ 1.000.00 10|pub. 12552 Jl.20-v.ag.2.

BRAULINA SILVEIRA RABALIN solicita la inscripción del emblema que caracteriza al "Instituto Internacional de fomento, asistencia técnica social y protección a la infancia" del cual se declara autora. — Montevideo, 21 de junio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).
17) $ 1.000.00 10|pub. 12555 Jl.20-v.ag.2.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

**RENACIMIENTO LIMITADA**
Contrato: 1.o de junio de 1971, inscripto registro N.o 263, F.o 923, Libro N.o 2 de Contratos.
Objeto: Tapicería, importación, fabricación.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 200.000.00.
Socios: ALEJANDRO PRESTA FELICE y CARLOS JURI BOTTARINI.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) $ 2.000.00 10|pub. 12531 Jl.20-v.ag.2.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 133.374.** — Montevideo, julio 14 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cerealera Agropecuaria S. A. (Montevideo) solicita registrar marca MORGAN para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $ 2.000.00 10|pub. 12567 Jl.20-v.ag.2.

**ACTA N.o 133.384.** — Montevideo, julio 15 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Liniers S. A. (Montevideo) solicita registrar marca

para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.00 10|pub. 12566 Jl.20-v.ag.2.

**ACTA N.o 1.382.** — Montevideo, julio 15 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por National Car Rental System, Inc. (EUA) solicita registrar marca

para clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $ 4.500.00 10|pub. 12565 Jl.20-v.ag.2.

**ACTA N.o 133.363.** — Montevideo, julio 14 de 1971. — Billy Fox por Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo) solicita marca TYROPAQUE clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12557 Jl.20-v.ag.2.

**ACTA N.o 133.364.** — Montevideo, julio 14 de 1971. — Billy Fox por The Coca Cola Company (USA) solicita marca LIFT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12558 Jl.20-v.ag.2.

**ACTA N.o 133.375.** — Montevideo, julio 15 de 1971. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza) solicita marca EXTAR clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12559 Jl.20-v.ag.2.

**ACTA N.o 133.376.** — Montevideo, julio 15 de 1971. — Oscar Bacot por Hilamco S. A. (Montevideo) solicita marca CAPERUCITA ROJA clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12560 Jl.20-v.ag.2.

**ACTAS Nos. 133.378 y 133.379.** — Montevideo, julio 15 de 1971. — Billy Fox por Sumitomo Chemical Co. Ltd. (Japón) solicita marca

JAPANOL
ジャパノール

clases 7 y 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $ 3.500.00 10|pub. 12563 Jl.20-v.ag.2.

**ACTA N.o 133.377.** — Montevideo, julio 15 de 1971. — Billy Fox por Sumitomo Chemical Co. Ltd. (Japón) solicita marca

SUMIKATHENE
スミカセン

clase 9 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 12562 Jl.20-v.ag.2.

**ACTA N.o 133.362.** — Montevideo, julio 14 de 1971. — Oscar Bacot por Panam Plásticos S. A. (Montevideo) solicita marca

clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 12561 Jl.20-v.ag.2.

**ACTAS Nos. 133.301 y 133.302.** — Montevideo, 7 de julio de 1971. — Con esta fecha Vamecar Limitada (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.500.00 10|pub. 12548 Jl.20-v.ag.2.

## 25—Ventas de Comercio

Sucesiones de CARLOS STARICCO, DELIA RENEE STARICCO LAUNY, y de MARGARITA LAUNY de STARICCO, prometieron vender a "Gaceta Comercial Limitada" el comercio ubicado en Plaza Independencia 717.
Acreedores: Rincón 717. — Montevideo, julio 16 de 1971.
25) $ 3.600.00 20|pub. 12529 Jl.20-v.ag.16.

## 27—Varios

**SOCIEDAD CRIADORES DE HEREFORD DEL URUGUAY**
ASAMBLEA ORDINARIA
**Convocatoria**

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 9 de agosto de 1971 a las 10 horas, en el Stand Hereford del Prado, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Acta anterior; 2.o) Memoria y balance 1970|71; 3.o) Renovación de autoridades: 4.o) Mociones varias. — La Comisión Directiva.
27) $ 800.00 2 pub. 12544 Jl.20-v.jl.21.

## 28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

**ARIANO HNOS. S. A.**

(Inscripción N.o 2.536)

**Carretera T. Berreta Km. 271|2**
**Canelones**

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 158.397.87 |
| Bancos | 587.649.03 |
| Deudores varios | 9.696.151.62 |
| Mercaderías | 7.856.781.80 |
| Envases | 164.973.20 |
| Caja Comp. N.o 27 | 9.998.44 |
| Maquinaria | 470.443.75 |
| Muebles y útiles | 133.427.10 |
| Toneles y cascos | 56.387.50 |
| Cubas y piletas | 1.310.920.00 |
| Vehículos | 1.150.000.00 |
| Marcas | 580.00 |
| Gtos. de Constitución | 25.166.00 |
| | 21.620.876.31 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 334.347.70 |
| Obligaciones bancarias | 4.565.000.00 |
| Acreedores por uvas | 5.152.115.65 |
| Oficina Imp. internos | 226.641.35 |
| Caja de Jubilaciones | 174.383.01 |
| Oficina Imp. a las Rentas | 394.316.00 |
| Caja Rural | 739.661.94 |
| Capital integrado | 800.000.00 |
| Directores Cta. Cte. | 879.279.77 |
| Res. Mant. activo fijo | 3.107.781.92 |
| Utilidades Ej. anteriores | 1.032.222.02 |
| Aporte P|Ampl. capital | 3.321.303.29 |
| Res. Amort. activo circulante | 864.535.82 |
| Utilid. del Ej. a distribuir | 29.287.84 |
| | 21.620.876.31 |

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Compras uvas | 7.941.706.50 |
| Im. p. Transc. agropecuarias | 2.238.251.08 |
| Sueldos | 788.777.85 |
| Leyes sociales | 121.797.50 |
| Envases | 209.161.12 |
| Gastos generales | 1.276.880.53 |
| Materia prima | 481.650.96 |
| Propaganda | 204.400.76 |
| Timbres | 301.755.92 |
| Boletas | 15.846.00 |
| Gastos bancarios | 16.433.92 |
| Intereses bancarios | 1.010.702.55 |
| Gastos de Mant. | 9.355.00 |
| Intereses y recargos | 303.702.55 |
| Gtos. de distribución | 1.349.744.48 |
| Impuestos | 212.452.00 |
| Amortizaciones | 483.807.48 |
| Gastos vehículos | 132.204.25 |
| Utilidad del Ej. | 2.294.916.09 |
| | 17.893.446.41 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Ventas ............. | 17.608.750.64 |
| Mercaderías ........ | 255.027.80 |
| Bonif. fiscales ...... | 29.287.84 |
| Descuentos ......... | 380.13 |
| | 17.893.446.41 |

No ha sido tratado en asamblea.

Las utilidades pasan al siguiente ejercicio.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro copiador de cartas a fojas 8 y 9, certificado el 4 de enero de 1969.

$ 7.040.00 — 1|pub. — 11143

---

## COSTAMAR DE MONTEVIDEO S. A.

(Inscripción N.o 44.912)

Treinta y Tres 1420

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo. —

| | | |
|---|---|---|
| Banco La Caja Obrera cuenta corriente ... | $ | 21.402.84 |
| Acciones a emitir .... | " | 200.000.00 |
| Inmuebles ........ | " | 345.542.14 |
| Resultado de ejercicios anteriores ...... | " | 22.619.88 |
| Varios deudores ...... | " | 60.586.90 |
| Equipamiento de inmuebles .............. | " | 11.221.10 |
| Resultados del ejercicio | " | 64.615.58 |
| Arrendamientos a cobrar | " | 50.000.00 |
| Gastos a reintegrar .... | " | 50.102.98 |
| | $ | 826.091.42 |

Pasivo. —

| | | |
|---|---|---|
| Varios acreedores ..... | $ | 326.091.42 |
| Capital integrado ..... | " | 300.000.00 |
| Capital autorizado .... | " | 200.000.00 |
| | $ | 826.091.42 |

---

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Debe. —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de inmuebles .. | $ | 93.386.03 |
| Gastos de administración ............ | " | 115.619.00 |
| Equipamiento de inmuebles ............. | " | 5.610.55 |
| | $ | 214.615.58 |

Haber. —

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamientos ........ | $ | 150.000.00 |
| Resultados del ejercicio (Pérdidas) ....... | " | 64.615.58 |
| | $ | 214.615.58 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 12 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a folio 12 del libro Copiador, Correspondencia certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de noviembre de 1960, quedando anotado con el N.o 6568 al folio 322 del libro respectivo número 11.

$ 3.600. — 1|pub. — 11107.

---

## BOC INTERNATIONAL S. A.

(Inscripción N.o 41.335)

Treinta y Tres 1420

Estado de Situación al 1.o de junio de 1965

Activo —

| | U$S |
|---|---|
| Bancos ............. | 407.027.38 |
| Deudores ........... | 3.813.732.14 |
| Deudas soc. e imp. Buenos Aires ......... | 9.32 |
| Fondos a rendir cuenta . | 145.735.98 |
| Fondos de terceros aplicados ........... | 50.000.00 |
| Financiaciones ....... | 783.130.92 |
| Inversiones en el exterior | 2.547.482.90 |
| Equipos y materiales en el exterior ........ | 224.797.12 |
| Resultados del ejercicio (Pérdidas) ....... | 759.405.18 |
| | 8.731.321.19 |

Pasivo —

| | U$S |
|---|---|
| Acreedores .......... | 2.149.924.23 |
| Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio . | 35.39 |
| Capital integrado ...... | 5.000.000.00 |
| Impuestos a pagar .... | 27.898.92 |
| Depósitos de terceros para invertir ........ | 1.072.934.15 |
| Utilidades en suspenso . | 15.782.07 |
| Resultados de ejercicios anteriores ........ | 464.746.43 |
| | 8.731.321.19 |

---

Cuentas de Orden

| | U$S |
|---|---|
| Financiación por cuenta de terceros, inversiones para financiaciones | 1.500.000.00 |
| | 1.500.000.00 |

---

Estado de Pérdidas y Ganancias al 1.o de junio de 1965

Debe —

| | U$S |
|---|---|
| Intereses y descuentos .. | 2.238.19 |
| Promoc. inversiones y proyectos ........ | 6.234.44 |
| Gastos administración, gestión y realización . | 196.343.16 |
| Impuestos ........... | 19.908.84 |
| Deprec. inversiones en el exterior .......... | 143.316.33 |
| Sueldos ............ | 432.42 |
| Amort. gastos de constitución .......... | 700.00 |
| Diferencias de cambio . | 16.184.13 |
| Aportes jubilatorios .... | 84.56 |
| | 385.442.07 |

Haber —

| | U$S |
|---|---|
| Alquileres ganados .... | 27.000.51 |
| Comisiones ganadas .... | 21.476.98 |
| Resul. vtas. equ. y mat. en el exterior ...... | 177.559.15 |
| Resultados del ejercicio . | 759.405.43 |
| | 985.442.07 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 12 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de julio de 1959, quedando anotado con el N.o 4.068 al Folio 138 del Libro respectivo N.o 8.

$ 5.600.00 — 1|pub. — 11105

---

## JORANOL S. A.

(Inscripción N.o 43.779)

Comercio 2088

Balance al 31 de agosto de 1967

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmueble hipotecado | $ | 142.000.00 |
| Caja ............. | " | 5.914.25 |
| | $ | 1447.914.25 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ... | $ | 120.000.00 |
| Acreed. hipotecarios . | " | 27.914.25 |
| | $ | 147.914.25 |

---

Balance de Resultados

Utilidades:

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres ......... | $ | 8.000.00 |
| | $ | 8.000.00 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales .... | $ | 6.000.00 |
| Amortizaciones ...... | " | 2.000.00 |
| | $ | 8.000.00 |

Proyecto de distribución de Utilidades

La firma no tuvo ni utilidades ni pérdidas.

Aún no han sido aprobados por la asamblea General de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del libro de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de junio de 1960 y anotado con el N.o 3475 a folio 216 del libro 11.

$ 3.200.00 — 1|Pub. — 11202

## ARIANO HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 2.536)

Carretera T. Berreta km. 27 1|2
(Canelones)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo. —

| | |
|---|---|
| Caja | 117.524.51 |
| Bancos | 57.881.28 |
| Deudores varios | 19.676.226.96 |
| Mercaderías | 17.626.861.10 |
| Envases | 249.678.00 |
| Maquinarias | 535.343.75 |
| Toneles y cascos | 56.387.50 |
| Cubas y piletas | 1.990.920.00 |
| Vehículos | 3.750.000.00 |
| Muebles y útiles | 196.607.10 |
| Gastos de constitución | 25.166.00 |
| Marcas | 580.00 |
| Cubas a construir | 2.780.000.00 |
| | 47.063.176.20 |

Pasivo. —

| | |
|---|---|
| Acreedores por uva | 6.403.026.26 |
| Acreedores varios | 10.848.530.74 |
| Obligaciones bancarias | 5.754.867.00 |
| Bancos | 614.936.07 |
| Ofic. Imp. Internos | 256.555.50 |
| Ofic. Imp. a la Renta | 625.727.00 |
| Caja Rural | 2.096.674.98 |
| Caja Jubilaciones Ind. y Comercio | 120.128.79 |
| Caja de Asignaciones | 54.138.74 |
| Directores Cta. Cte. | 2.750.722.08 |
| Ac. por construir | 2.780.000.00 |
| Capital integrado | 800.000.00 |
| Res. mant. activo circulante | 3.909.957.92 |
| Utilidad ejercicios anteriores | 1.061.509.86 |
| Aporte p/ampliación de capital | 4.781.303.29 |
| Reserva amort. activo fijo | 2.715.229.02 |
| Utilidad del ejercicio | 1.489.868.95 |
| | 47.063.176.20 |

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas. —

| | |
|---|---|
| Compras uvas | 26.867.323.00 |
| Mercaderías | 534.720.70 |
| Envases | 383.348.30 |
| Gastos generales | 2.508.961.24 |
| Gastos bancarios | 32.845.78 |
| Intereses bancarios | 2.822.445.83 |
| Intereses y recargos | 1.130.824.75 |
| Impuestos | 252.586.00 |
| Timbres | 617.034.40 |
| Boletas | 1.443.891.52 |
| Impuestos transacciones agropecuarias | 745.019.69 |
| Leyes sociales | 216.874.18 |
| Sueldos | 1.074.393.12 |
| Gastos de distribución y ventas | 3.588.170.59 |
| Propaganda | 152.835.00 |
| Materia prima | 1.480.657.49 |
| Amortizaciones | 395.373.45 |
| Gastos vehículos | 176.149.80 |
| Gastos mantenimientos | 2.292.044.95 |
| | 46.621.222.96 |

Ganancias. —

| | |
|---|---|
| Ventas | 46.518.930.60 |
| Bonificaciones fiscales | 102.292.36 |
| | 46.621.222.96 |

Las utilidades pasan al siguiente ejercicio.

No ha sido tratado en asamblea.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Copiador de Cartas a fojas 11, certificado el 4 de noviembre de 1969.

$ 6.400. — 1|pub. — 11144.

---

## BOC INTERNATIONAL S. A.

(Inscripción N.o 41.335)

Treinta y Tres 1420

Estado de Situación al 1.o de junio de 1966

Activo —

| | U$S |
|---|---|
| Bancos | 409.615.62 |
| Deudores | 4.332.757.05 |
| Fondos a rendir cuenta | 552.833.93 |
| Equipos y materiales en el exterior | 880.413.32 |
| Financiaciones | 1.124.782.74 |
| Inversiones en el exterior | 2.640.003.96 |
| Muebles y útiles | 1.224.35 |
| Resultados de ejercicios anteriores | 294.659.00 |
| | 10.236.289.97 |

Pasivo —

| | U$S |
|---|---|
| Acreedores | 500.000.00 |
| Capital integrado | 2.686.230.94 |
| Dep.de Terc. para invertir | 2.050.739.35 |
| Impuestos a pagar | 10.158.52 |
| Utilidades en Susp. | 15.782.07 |
| Res. del Ej. (No se distribuye) | 473.379.09 |
| | 10.236.289.97 |

Cuentas de Orden:

| | U$S |
|---|---|
| Financiaciones por Cta. de terceros inversionistas para Financ. | 1.500.000.00 |
| | 1.500.000.00 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1.o de junio de 1966

Debe —

| | U$S |
|---|---|
| Gtos. de gestión, Adm. y realizada | 130.216.54 |
| Dif. de Cambio | 44.757.25 |
| Impuestos | 10.776.30 |
| Inversiones en el Ext. (Deprec.) | 140.715.09 |
| Res. del ejercicio | 473.379.09 |
| Costo de Ventas | 285.906.64 |
| | 1.085.750.91 |

Haber —

| | |
|---|---|
| Ventas de equipos | 969.597.93 |
| Intereses, Desc. y Com. | 116.152.98 |
| | 1.085.750.91 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de Accionistas, celebrada el 12 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 19 del libro Copiador de Cartas, certificado el 13 de julio de 1959 por el Registro Público y General de Comercio, quedando anotado Comercio quedando anotado con el N.o 4.068 al folio 138 del libro respectivo N.o 8.

$ 4.960.00 — 1|Pub. — 11106

---

## BLONDE S. A.

(Inscripción N.o 44.893)

Treinta y Tres 1420

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | $ | 250.000.00 |
| Accionistas | " | 100.000.00 |
| Varios deudores | " | 30.074.59 |
| Inmuebles | " | 64.330.90 |
| Gastos de constitución | " | 535.05 |
| Resultados de ejercicios anteriores | " | 33.561.68 |
| Resultados del ejercicio | " | 15.366.45 |
| Caja | " | 6.143.77 |
| | $ | 500.012.44 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 250.000.00 |
| Capital suscrito | " | 100.000.00 |
| Capital integrado | " | 150.000.00 |
| Varios acreedores | " | 12.44 |
| | $ | 500.012.44 |

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de inmuebles | $ | 17.496.50 |
| Gastos de Administrac. | " | 68.131.80 |
| Amort. Equipam. de Inmuebles | " | 887.30 |
| Amort. gastos de constitución | " | 850.85 |
| | $ | 87.366.45 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamientos | $ | 72.000.00 |
| Resultados del ejercicio | " | 15.366.45 |
| | $ | 87.366.45 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 12 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados se hallan copiados a folio 25 del libro Copiador Correspondencia certificado por el Registro Público y General de Comercio a el 11 de noviembre de 1960, quedando anotado con el N.o 6.578 al F.o 322 del libro respectivo número 11.

$ 3.680.00. — 1|pub. — 11108.

---

**GRANJA MOSCATEL S. A.**

(Inscripción N.o 162.343)

**Carretera T. Berreta, km. 27 1|2 (Canelones)**

Estado de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 55.861.56 |
| Deudores varios | 75.250.00 |
| Vehículos | 818.000.00 |
| Gastos de constitución | 12.000.00 |
| Pérdidas del Ejerc. 1965 | 17.966.52 |
| Acciones a emitir | 100.000.00 |
| | 1:079.078.08 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 1.440.80 |
| Caja de Jubilaciones | 21.854.63 |
| Caja de Compensación | 3.112.80 |
| Reserva Amort. vehículos | 47.800.00 |
| Reserva amortización gastos constitución | 2.000.00 |
| Utilidad del ejercicio 1964 | 2.869.85 |
| Capital autorizado | 100.000.00 |
| Capital integrado | 900.000.00 |
| | 1:079.078.08 |

---

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gastos generales | 39.750.52 |
| Gastos de mantenimiento | 15.559.60 |
| Sueldo | 56.036.00 |
| Leyes sociales | 14.320.40 |
| Amortizaciones | 49.800.00 |
| | 175.466.52 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Arrendamientos | 157.500.00 |
| Pérdidas del ejercicio | 17.966.52 |
| | 175.466.52 |

No han sido tratados en asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 4 y 5 del libro Copiador de Actas certificado el 4 de noviembre de 1969 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 4.000.00. — 1|pub. — 11151.

**JORANOL S. A.**

(Inscripción N.o 43.779)

**Comercio 2088**

Inventario General N.o 8

Balance al 31 de agosto de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles hipotecados | $ | 140.000.00 |
| Caja | " | 7.914.25 |
| | $ | 147.914.25 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores hipotecarios | $ | 27.914.25 |
| Capital integrado | " | 120.000.00 |
| | $ | 147.914.25 |

---

Balance de resultados

Utilidades —

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres | $ | 16.000.00 |
| | $ | 16.000.00 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 14.000.00 |
| Amortizaciones | " | 2.000.00 |
| | $ | 16.000.00 |

---

Proyecto de distribución de utilidades

La firma no tuvo ni utilidades, ni pérdidas.

No han sido aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 10 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de junio de 1960 y anotado con N.o 3.475 a folio 216 del libro 11.

$ 3.200.00. — 1|pub. — 11203.

---

**JORANOL S. A.**

(Inscripción N.o 43.779)

Comercio 2088

Balance al 31 de agosto de 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles hipotecados | $ | 138.000.00 |
| Caja | " | 9.914.25 |
| | $ | 147.914.25 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores hipotecarios | $ | 27.914.25 |
| Capital integrado | " | 120.000.00 |
| | $ | 147.914.25 |

Balance de resultados

Utilidades —

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres | $ | 50.000.00 |
| | $ | 50.000.00 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 48.000.00 |
| Amortizaciones | " | 2.000.00 |
| | $ | 50.000.00 |

Proyecto de distribución de utilidades

La firma no tuvo ni utilidades, ni pérdidas.

No han sido aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 11 del Libro de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de junio de 1960 y anotado con N.o 3.475 a folio 216 del libro 11.

$ 3.200.00. — 1|pub. — 11204.

---

**GRANJA MOSCATEL S. A.**

(Inscripción N.o 162.343)

**Carretera T. Berreta, km. 27 1|2 (Canelones)**

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 23.778.94 |
| Deudores varios | 122.050.00 |
| Vehículos | 818.000.00 |
| Directores Cta. particular | 80.000.00 |
| Gastos de constitución | 12.000.00 |
| Pérdidas del Ejerc. 1965 | 17.966.52 |
| Acciones a emitir | 100.000.00 |
| | 1:173.795.46 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 4.388.60 |
| Caja de Jubilaciones | 21.854.63 |
| Caja de Asignaciones | 3.112.80 |
| Reserva Amort. vehículo | 129.600.00 |
| Reserva amortización gastos constitución | 4.000.00 |
| Capital integrado | 900.000.00 |
| Utilidad del ejercicio 1964 | 2.869.85 |
| Utilidades ejercicio 1966 | 7.969.58 |
| Capital autorizado | 100.000.00 |
| | 1:173.795.46 |

---

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gastos generales | 62.348.82 |
| Gastos de mantenimiento | 18.681.60 |
| Amortizaciones | 83.800.00 |
| Utilidad del ejercicio | 7.969.58 |
| | 172.800.00 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Arrendamientos ....... | 172.000.00 |
| | 172.800.00 |

Las utilidades pasan al siguiente ejercicio:

No han sido tratados en asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 6 y 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 4 de noviembre de 1969 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 4.000.00. — 1|pub. — 11152.

**JORANOL S. A.**

(Inscripción N.o 43.779)

**Comercio 2088**

Balance al 31 de agosto de 1970

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmueble hipotecado ... | $ | 136.000.00 |
| Caja ............. | " | 11.914.25 |
| | $ | 147.914.25 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores hipotecarios | $ | 27.914.25 |
| Capital integrado .... | " | 120.000.00 |
| | $ | 147.914.25 |

Balance de resultados

Utilidades —

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres .......... | $ | 50.000.00 |
| | $ | 50.000.00 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales ..... | $ | 48.000.00 |
| Amortizaciones ...... | " | 2.000.00 |
| | $ | 50.000.00 |

Proyecto de distribución de utilidades

La firma no tuvo ni utilidades, ni pérdidas.

No han sido aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de junio de 1960 y anotado con N.o 3.475 a folio 216 del libro 11.

$ 3.200.00. — 1|pub. — 11205.

**GRANJA MOSCATEL S. A.**

(Inscripción N.o 162.343)

Carretera T. Berreta, km. 27 1|2 — Canelones

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja ................ | 28.761.94 |
| Deudores varios ........ | 122.591.40 |
| Vehículos ............ | 1:078.000.00 |
| Deudores por Vtas. vehículos ............. | 715.000.00 |
| Directores Cta. corriente | 440.000.00 |
| Gastos de constitución .. | 12.000.00 |
| Pérdidas Ejerc. anteriores | 17.966.52 |
| Acciones a emitir ...... | 100.000.00 |
| Vehículos Pr. en venta .. | 1:029.919.86 |
| | 3:543.919.86 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios ...... | 9.625.00 |
| Caja de Jubilaciones .... | 21.854.63 |
| Caja de Asignaciones ... | 3.112.80 |
| O. I. R. ............. | 5.091.00 |
| Reserva Amort. vehículos | 284.600.00 |
| Reserva amortización gastos constitución ...... | 6.000.00 |
| Reserva Rev. Act. fijo .. | 1:055.480.00 |
| Capital integrado ...... | 900.000.00 |
| Utilidad del ejercicio anterior ............ | 10.839.43 |
| Capital autorizado ..... | 100.000.00 |
| Promitentes compradores | 1:029.600.00 |
| Utilidad del ejercicio ... | 117.717.00 |
| | 3:543.919.86 |

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gastos de mantenimiento | 26.170.00 |
| Gastos generales ....... | 51.342.00 |
| Imp. entradas brutas ... | 5.091.00 |
| Amortizaciones ........ | 178.800.00 |
| Utilidad del ejercicio ... | 117.717.00 |
| | 379.200.00 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Arrendamientos ......... | 172.800.00 |
| Utilidad por Vtas. de vehículos ........... | 206.400.00 |
| | 379.200.00 |

Las utilidades pasan al siguiente ejercicio.

No han sido tratados en asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 7 y 8 del libro Copiador de Cartas certificado el 4 de noviembre de 1969 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 11153.

**DOFLEX SOC. ANON.**

25 de Mayo 455 (Piso 6.o)

Estado de situación al 31 de agosto de 1970

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 75.423.79 |
| Bancos ............ | " | 3.381.00 |
| Deudores varios ...... | " | 485.113.65 |
| Anticipos a Consig. ganado ........... | " | 1:702.333.95 |
| Mercaderías ........ | " | 69.455.56 |
| Ganado ........... | " | 2:933.068.00 |
| Muebles y útiles ...... | " | 14.103.59 |
| Material bibliográfico . | " | 2.715.00 |
| Impuestos anticipados . | " | 319.721.94 |
| Pérdidas ejercicios anteriores ........... | " | 10.637.32 |
| | $ | 5:616.253.80 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 135.097.91 |
| Bancos, vales ........ | " | 5:373.639.50 |
| Capital integrado .... | " | 100.000.00 |
| Utilidad del ejercicio .. | " | 7.516.39 |
| | $ | 5:616.253.80 |

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales ..... | $ | 460.213.53 |
| Utilidades del ejercicio | " | 7.516.39 |
| | $ | 467.729.92 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Resultados de embarque | $ | 467.729.92 |
| | $ | 467.729.92 |

Las utilidades se destinan a absorber pérdidas de ejercicios anteriores.

Aprobados en asamblea general ordinaria del 19 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Libro Copiador certificado el 24 de agosto de 1961 anotado con el N.o 7.234 al folio 556 del Libro N.o 10 del Registro Público y General de Comercio, a folios N.o 7.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 11164.

**ROZMAR S. A.**

(Inscripción N.o 50.206)

**Av. Uruguay 1171**

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja ................. | 52.474.66 |
| Inmuebles ............ | 97.985.60 |
| | 150.460.26 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital | 83.000.00 |
| Cuentas a pagar | 10.000.00 |
| Pérdidas y ganancias | 57.460.26 |
| | 150.460.26 |

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gastos generales | 92.220.00 |
| Imp. y cargas sociales | 109.741.00 |
| Utilidades | 38.039.00 |
| | 240.000.00 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Alquileres | 240.000.00 |
| | 240.000.00 |

Proyecto de distribución de utilidades

Pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 29 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 5 del libro Copiador de Cartas registrado por el Registro General de Comercio con el N.o 5.079 al folio 84 del libro 12 el día 26 de junio de 1962.

$ 2.720.00. — 1|pub. — 11218.

GRANJA MOSCATEL S. A.

(Inscripción N.o 162.343)

Carretera T. Berreta, km. 27 1|2 (Canelones)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 42.964.44 |
| Deudores varios | 308.130.40 |
| Vehículos | 3:982.000.00 |
| Directores Cta. Cte. | 1:355.000.00 |
| Gastos de constitución | 12.000.00 |
| Acciones a emitir | 100.000.00 |
| Pérdidas del Ejerc. 1965 | 17.966.52 |
| Pérdidas del Ejerc. 1968 | 32.981.30 |
| Vehículos Prom. en ventas | 1:029.600.00 |
| | 6:880.642.66 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 3.036.00 |
| Caja de Jubilaciones | 21.854.63 |
| Caja de Asignaciones | 3.112.80 |
| Oficina de Imp. a la Renta | 5.091.00 |
| Imp. ventas y servicios | 39.111.80 |
| Reserva Amort. vehículos | 1:738.800.00 |
| Reserva amortización gastos constitución | 8.000.00 |
| Reserva Rev. activo fijo | 2:903.480.00 |
| Capital autorizado | 100.000.00 |
| Utilidad capital integrado | 900.000.00 |
| Utilidades ejercicios anteriores | 128.556.43 |
| Promitentes compradores | 1:029.600.00 |
| | 6:880.642.66 |

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gastos de mantenimientos | 32.781.30 |
| Certificado de Ident. Art. 234 | 20.000.00 |
| Amortizaciones | 400.200.00 |
| | 452.981.30 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Arrendamiento | 420.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio | 32.981.30 |
| | 452.981.30 |

No han sido tratados en asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 10 y 11 del libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de noviembre de 1969 en el Registro Público y General. de Comercio.

$ 4.640.00. — 1|pub. — 11154.

GRANJA MOSCATEL S. A.

(Inscripción N.o 162.343)

Carretera T. Berreta Km. 271|2

(Canelones)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 33:429.44 |
| Deudores varios | 386.130.40 |
| Vehículos | 3:982.000.00 |
| Directores Cta. Cte. | 1:655.000.00 |
| Gtos. de constitución | 12.000.00 |
| Acciones a emitir | 100.000.00 |
| Pérdidas Ej. anterior | 50.947.82 |
| Aportes Jub. a vencer | 50.644.50 |
| Pérdidas Ej. 1969 | 44.394.00 |
| Vehículos Prom. en Vtas. | 1:029.600.00 |
| | 7:344.146.66 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 24.775.00 |
| Caja de jubilaciones | 21.854.63 |
| Caja de asignaciones | 3.112.80 |
| O.I.R. | 5.091.00 |
| Imp. ventas y servicios " | 80.676.80 |
| Res. Amort. vehículos | 2:137.000.00 |
| Res. Amort. Gtos. Const. | 10.000.00 |
| Res. Rev. activo fijo | 2:903.480.00 |
| Capital autorizado | 100.000.00 |
| Capital integrado | 900.000.00 |
| Utilidad Ej. anterior | 128.556.43 |
| Prom. compradores | 1:029.600.00 |
| | 7:344.146.66 |

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gtos. de mantenimiento | 73.550.00 |
| Amortizaciones | 400.200.00 |
| Aportes jubilatorios | 50.644.50 |
| | 524.394.50 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Arrendamientos | 480.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio | 44.394.00 |
| | 524.394.50 |

Aún no han sido tratados en asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 12 y 13, del libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de noviembre de 1969 en el Registro Público de Comercio.

$ 4.400.00 — 1|pub. — 11155.

BELLOWS VALVAIR FABOSA S. A.

(Inscripción N.o 21.674)

Zapicán 2720

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y bancos | $ | 535.308.00 |
| Cuentas y documentos a cobrar | " | 17:199.192.00 |
| Inventarios | " | 31:755.224.00 |
| Gastos pagados por adelantado | " | 652.863.00 |
| Inversiones diversas | " | 4:217.800.00 |
| Activo fijo | " | 33:049.441.00 |
| Gastos de organización y cargos diferidos | " | 2:746.901.00 |
| | $ | 90:156.729.00 |
| Menos: Amortización activo fijo y nominal | " | 16:679.327.00 |
| | $ | 73:477.402.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Obligaciones bancarias | $ | 4:130.769.00 |
| Acreedores varios | " | 38:251.990.00 |
| Previsión para contingencias | " | 754.771.00 |
| Capital integrado | " | 10:000.000.00 |
| Reserva por revalúo activo fijo | " | 14:579.071.00 |
| Reserva estatutaria | " | 701.753.00 |
| Reservas varias | " | 3:609.004.00 |
| Utilidades ejercicios 1963\|1967 | " | 1:450.044.00 |
| | $ | 73:477.402.00 |

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías | $ | 18:987.569.00 |
| Intereses | " | 192.927.00 |
| Comisiones | " | 628.776.00 |
| Ventas activo fijo | " | 19.312.00 |
| | $ | 19:828.584.00 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de administración y venta .... | $ | 15:379.068.00 |
| Gastos financieros .. | " | 1:425.412.00 |
| Amortizaciones .... | " | 1:490.606.00 |
| Varios - Otros .... | " | 907.193.00 |
| Diferencia de cambio | " | 1:003.184.00 |
| | $ | 20:205.463.00 |
| Pérdida del ejercicio | " | (376.879.00) |
| | $ | 19:828.584.00 |

Aprobados por la asamblea del 17 de diciembre de 1969, acta N.o 26, según consta en F.o 52 y 53 del libro respectivo.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a F.o 455, 56 y 57 del Libro Inventarios anotado con el N.o 973 al F.o 384 del libro 14 del Registro Público y General del Comercio.

$ 4.960.00 — 1|pub. — 11184.

---

**SANTA CECILIA SOC. en COM. por ACCIONES**

(Inscripción N.o 264.761)

**Cerrito 507 (piso 6, Esc. 61)**

Estado de situación al 31 de marzo de 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 96.801.00 |
| Prom. compradores .. | " | 800.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio. | " | 7.131.00 |
| | $ | 903.932.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios ... | $ | 163.000.00 |
| Utilidades diferidas .. | " | 440.932.00 |
| Capital solidario .... | " | 10.000.00 |
| Capital accionario ... | " | 290.000.00 |
| | $ | 903.932.00 |

---

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1969

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos .......... | $ | 20.000.00 |
| Gastos generales .... | " | 42.247.00 |
| | $ | 62.247.00 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad Vta. inmueble. | $ | 55.116.00 |
| Pérdidas del ejercicio. | " | 7.131.00 |
| | $ | 62.247.00 |

Aún no ha sido realizada la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de mayo de 1971 y anotado con el número 1.082 a Fs. 350 del libro 20.

$ 3.040.00 — 1|pub. — 11244.

---

**BELLOWS VALVAIR FABOSA S. A.**

(Inscripción N.o 21.674

**Zapicán 2720**

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ...... | $ | 433.474.00 |
| Cuentas y documentos a cobrar ........ | " | 33.602.673.00 |
| Inventarios ........ | " | 38.456.396.00 |
| Gastos pagados por adelantado ..... | " | 2.885.072.00 |
| Invers. diversas .. | " | 166.934.00 |
| Terrenos .......... | " | 6.892.876.00 |
| Edificios ......... | " | 12.676.781.00 |
| Maquinaria, equipo e instalaciones .... | " | 41.714.466.00 |
| Herramientas ..... | " | 7.148.949.00 |
| Modelos .......... | " | 5.032.701.00 |
| Matrices y cajas .. | " | 7.779.721.00 |
| Dibujos y planos .. | " | 3.928.144.00 |
| Muebles y útiles .. | " | 4.870.729.00 |
| Rodados .......... | " | 2.818.770.00 |
| Obras en curso ... | " | 60.963.00 |
| Proceso activo fijo . | " | 55.490.00 |
| Gastos de organización y cargos diferidos | " | 2.746.901.00 |
| | $ | 171.271.040.00 |
| Menos: amortización activo fijo y nominal .......... | " | 50.584.189.00 |
| Total del activo .. | $ | 120.686.851.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Oblig. bancarias .. | $ | 3.553.504.00 |
| Acreedores varios . | " | 70.877.711.00 |
| Previsión para contingencias ...... | " | 1.815.579.00 |
| Capital integrado . | " | 10.000.000.00 |
| Reserva por revalúo activo fijo .... | " | 28.561.945.00 |
| Reserva estatutaria . | " | 701.753.00 |
| Reservas varias .. | " | 3.609.004.00 |
| Utilidades ejercicios 1963\|1968 ...... | " | 1.567.355.00 |
| Total del pasivo .. | $ | 120.686.851.00 |

---

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías ....... | $ | 28.562.689.00 |
| Intereses ......... | " | 23.768.00 |
| Comisiones ....... | " | 4.284.00 |
| | $ | 28.590.741.00 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de administración y venta .... | $ | 19.537.110.00 |
| Gastos financieros diversos ......... | " | 5.313.920.00 |
| Amortizaciones .... | " | 1.552.292.00 |
| Ajuste ejercicios anteriores | " | 28.204.00 |
| Varios — Otros .. | " | 546.477.00 |
| Diferencia de cambio | " | 1.495.427.00 |
| | $ | 28.473.430.00 |
| Ganancias del Ejer. | " | 117.311.00 |
| | $ | 28.590.741.00 |

Las utilidades del ejercicio se mantienen en el rubro pérdidas y ganancias y pasan así al próximo ejercicio.

Aprobados por la asamblea del 17 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a F.o 488, 89 y 90 del libro Inventarios anotado con el N.o 973 al F.o 384 del libro 14 del Registro Público y General de Comercio, Acta N.o 27 según consta a F.o 54 del libro respectivo.

$ 5.600.00. — 1|pub. — 11185.

---

**BELLOWS VALVAIR FABOSA S. A.**

(Inscripción N.o 21.674)

**Zapicán 2720**

Balance al 31 de diciembre de 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ..... | $ | 1:823.028.00 |
| Cuentas y documentos a cobrar ...... | " | 32:846.896.00 |
| Inventarios ........ | " | 55:132.527.00 |
| Gastos pagados por adelantado ...... | " | 545.841.00 |
| Inversiones diversas . | " | 172.954.00 |
| Terrenos .......... | " | 6:892.876.00 |
| Edificios .......... | " | 12:676.781.00 |
| Máquinas, equipos e instalaciones ..... | " | 42:015.362.00 |
| Herramientas ....... | " | 7:148.949.00 |
| Modelos .......... | " | 5:207.501.00 |
| Matrices y cajas .... | " | 7:872.322.00 |
| Dibujos y planos .... | " | 3:928.144.00 |
| Muebles y útiles .... | " | 4:956.229.00 |
| Rodados .......... | " | 1:798.770.00 |
| Obras en curso ..... | " | 60.963.00 |
| Gastos de organización y cargos diferidos . | " | 2:746.901.00 |
| | $ | 185:825.994.00 |
| Menos: Amortización activo fijo y nominal ........... | " | 55:485.977.00 |
| | $ | 130:340.017.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Obligaciones bancarias | $ | 9:506.602.00 |
| Acreedores varios .... | " | 52:234.952.00 |
| Exportaciones a liquidar ............ | " | 17:197.032.00 |
| Previsión para contingencias ........... | " | 2:301.686.00 |
| Capital integrado .... | " | 10:000.000 00 |
| Reserva por revalúo activo fijo ....... | " | 28:561.945.00 |
| Reserva estatutaria . | " | 701.753.00 |
| Reservas varias ..... | " | 3:609.004.00 |
| Utilidades Ejerc. 1963\|69 .............. | " | 6:227.043.00 |
| | $ | 130:340.017.00 |

---

Estado de Pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Superávit sobre ventas | $ | 39:147.889 00 |
| Ganancia por ventas del activo ....... | " | 184.000.00 |
| | $ | 39:331.889.00 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de ventas .... | $ | 7:602.987.00 |
| Gastos de administración ............ | " | 10:019.938.00 |
| Depreciación ...... | " | 4:592.476.00 |
| Intereses .......... | " | 8:767.323.00 |
| Ajuste ejercicios anteriores .......... | " | 3:110.952.00 |
| Gastos varios ....... | " | 587.121.00 |
| | $ | 34:680.797.00 |
| Ganancia antes de Dif. de Cambio ........ | " | 4:651.092.00 |
| Ganancia por Diferencia de Cambio .... | " | 8.596.00 |
| Ganancia del ejercicio | $ | 4:659.688.00 |

Proyecto de distribución de utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Útils. Ejs. anteriores | $ | 1.450.044.00 |
| Útils. Ejs. 1968 ... | " | 117.211.00 |
| Útils. Ejs. 1969 .. | " | 4.659.688.00 |
| | $ | 6.227.043.00 |
| Menos: | | |
| Res. Estatut. (10 o\|o | $ | 477.700.00 |
| Porcentaje Direc. (7 por ciento) ... | " | 334.700.00 |
| Honorarios Sind. | " | 20.000.00 |
| Saldo del Próx. Ej. | $ | 5.394.953.00 |

Aprobados por la asamblea del 19 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 19 20 y 21 del Libró Inventarios anotado con el N.o 2.896 al folio 139 del libro N.o 21 del Registro Público y General de Comercio, acta N.o 28 según consta a F. 55 y 56 del libro respectivo.

$ 6.560.00 — 1|pub. — 11186

---

**SANTA CECILIA SOC. en COM. POR ACCIONES**

(Inscripción N.o 264.761)

Cerrito 507 (P. 6, Esc. 61)

Estado de situación al 31 de marzo de 1970

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............. | $ | 96.801.00 |
| Promit. compradores | " | 800.000.00 |
| Resultados ejercicios anteriores ...... | " | 7.131.00 |
| Pérdidas del ejercicio | " | 61.000.00 |
| | $ | 964.932.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios . | $ | 224.000.00 |
| Util. diferidas .. | " | 440.932.00 |
| Capital solidario .. | " | 10.000.00 |
| Capital accionario . | " | 290.000.00 |
| | $ | 964.932.00 |

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1970

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos ........ | $ | 43.000.00 |
| Gastos generales .. | " | 18.000.00 |
| | $ | 61.000.00 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| De pérdidas del ejercicio .......... | $ | 61.000.00 |
| | $ | 61.000.00 |

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de mayo de 1971 y anotado con el número 1.082 a Fs. 310 del libro 20.

$ 3.040.00 — 1|pub. — 11245.

---

**EDIFICIO SANTA MARIA S. A.**

(Inscripción N.o 19.543)

Avda. Agraciada 1722

Estado de situación al 31 de diciembre 1970

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles .......... | $ | 2:971.200.00 |
| Pérdidas ejercicio\|70 .. | " | 57.024.37 |
| | $ | 3:028.224.37 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores por administración ......... | $ | 29.119.00 |
| Caja de Jubilaciones .. | " | 19.382.34 |
| Caja de Asignaciones . | " | 8.523.03 |
| Capital integrado .... | " | 2:971.200.00 |
| | $ | 3:028.224.37 |

---

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales del Edificio .......... | $ | 1:644.202.67 |
| Gastos de portería ..... | " | 854.239.00 |
| Consumos del Edificio. | " | 1:209.063.00 |
| Impuestos Municipales | " | 982.815.00 |
| | $ | 4:690.319.67 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Reintegros de Gtos. comunes .......... | $ | 4:633.295.30 |
| Pérdidas ejercicio\|70 .. | $ | 57.024.37 |

Los resultados se mantienen en cuenta.

Serán considerados por la próxima asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 52 del Libro Copiador de Cartas certificado el 11 de marzo de 1964.

$ 3.200.00 — 1|pub. — 11220.

---

**BELLOWS VALVAIR FABOSA S. A.**

(Inscripción N.o 21.674)

Zapicán 2720

Activo —

| | $ |
|---|---|
| Caja y Bancos ........ | 2.824.811 |
| Docum. y Ctas. a cobrar | 29.191.757 |
| Inventarios ........... | 71.242.197 |
| Gtos. pagados por Adel. | 4.323.274 |
| Terrenos ............. | 7.513.234 |
| Edificios ............ | 13.817.691 |
| Máq., equipos e Inst. .. | 48.141.816 |
| Herramientas ......... | 7.850.473 |
| Modelos ............. | 8.019.498 |
| Matrices y cajas ...... | 8.580.830 |
| Dibujos y planos ...... | 4.281.677 |
| Muebles y útiles ...... | 5.409.352 |
| Rodados ............. | 1.960.659 |
| Obras en curso ....... | 115.892 |
| Gtos. de organización Dif. | 17.986.536 |
| Inversiones diversas .... | 172.955 |
| | 231.432.652 |
| Menos: | |
| Amortización activo fijo . | 57.227.727 |
| | 174.204.925 |

Pasivo —

Pasivo a Corto Plazo:

| | $ |
|---|---|
| Docum. a pagar ....... | 22.942.658 |
| Cuentas a pagar ....... | 11.143.151 |
| Exp. a liquidar ....... | 29.350.662 |
| Imps. cargas Soc. y otros a pagar ............. | 13.995.112 |
| | 77.441.583 |

Pasivo a Largo Plazo:

| | $ |
|---|---|
| Imps. y cargas sociales . | 16.585.187 |
| Bancarios ............ | 32.432 |
| Acreedores especiales .. | 6.476.443 |
| Prev. para contingencias . | 2.027.918 |
| Acciones ordinarias .... | 10.000.000 |
| Res. revalúo Act. fijo .. | 28.561.945 |
| Res. estatutaria ........ | 1.179.453 |
| Otras reservas ........ | 3.609.004 |
| Res. Ejs. anteriores .... | 5.394.954 |
| Ganancia del ejercicio .. | 1.460.996 |
| Aportes de socios ..... | 21.435.010 |
| | 174.204.925 |

---

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1970

Ingresos —

| | $ |
|---|---|
| Ventas .............. | 89.787.349 |
| Reintegro s\|Export. .... | 1.828.193 |
| Ganancia por venta Act. fijo .............. | 142.687 |
| Intereses recibidos .... | 1.837 |
| Dif. de cambio ........ | 110.833 |
| Total de Ingresos ..... | 91.870.899 |

Egresos —

| | $ |
|---|---|
| Costo de Ventas ....... | 52.080.591 |
| Gastos de Adm. ....... | 11.886.864 |
| Intereses ............. | 12.436.386 |
| Impuestos ............. | 3.968.907 |
| Ajuste Ejs. anteriores .. | 5.368.716 |
| Amortizaciones ........ | 4.668.439 |
| Total de Egresos ....... | 90.409.903 |
| Ganancia del Ej. ...... | 1.460.996 |
| ....... | 91.870.899 |

Proyecto de Distribución de Utilidades

| | $ |
|---|---|
| Utilidades Ejs. anteriores ............... | 5.394.953 |
| Utilidades Ej. 1970 ..... | 1.460.996 |
| ..... ... | 6.855.949 |
| **Menos:** ...... | |
| | $ |
| Res. estatutaria 10 o\|o .. | 146.100 |
| Porcentaje Direct. 7 o\|o . | 102.270 |
| Honorarios Síndico .... | 20.000 |
| Saldo al próx. ejercicio . | 6.587.579 |

Aprobados por la asamblea del 18 de febrero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 22 y 23 del libro Inventarios. anotado con el N.o 2.896 al folio 139 del libro N.o 21 del Registro Público y General de Comercio. Acta N.o 29 según consta en folio 57 del libro respectivo.

$ 7.120.00 — 1|pub. — 11187

---

## SANTA CECILIA SOC. EN COM. POR ACCIONES

(Inscripción N.o 264.761)

**Cerrito 507, Piso 6, Esc. 61**

Estado de situación al 31 de marzo de 1971

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 18.739.00 |
| Promitentes compradores .............. | " | 800.000.00 |
| Result. ejerc. anteriores | " | 68.131.00 |
| Pérdidas del ejercicio . | " | 132.933.00 |
| | $ | 1.019.803.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 278.871.00 |
| Util. diferidas ........ | " | 440.932.00 |
| Capital solidario ...... | " | 10.000.00 |
| Capital accionario ..... | " | 290.000.00 |
| | $ | 1.019.803.00 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Marzo de 1971

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos .......... | $ | 75.871.00 |
| Gastos generales ...... | " | 57.062.00 |
| | $ | 132.933.00 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| De pérdidas del ejercicio | $ | 132.933.00 |
| | $ | 132.933.00 |

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de mayo de 1971 y anotado con el número 1082 a fs. 350 del Libro N.o 20.

$ 3.040.00. — 1|pub. — 11.246.

---

## ADRIANA S. A.

(Inscripción N.o 32.255)

**Cerrito 507, P. 6, Esc. 61**

Balance de situación al 30 de noviembre de 1970

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles ........... | $ | 127.007.31 |
| Pérdidas a absorber ... | " | 26.632.58 |
| Resultados liquidación . | " | 4.992.69 |
| Acciones a emitir ..... | " | 68.000.00 |
| | $ | 226.632.58 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Fondo de reserva ..... | $ | 457.46 |
| Util. ejerc. 1969\|70 ... | " | 26.175.12 |
| Capital integrado ..... | " | 132.000.00 |
| Capital Autorizado .... | " | 68.000.00 |
| | $ | 226.632.58 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1970

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles .......... | $ | 25.240.00 |
| Gastos generales ...... | " | 121.946.69 |
| | $ | 147.186.69 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres .......... | $ | 142.194.00 |
| Result. de liquidación . | " | 4.992.69 |
| | $ | 147.186.69 |

Aprobados por la Comisión Liquidadora.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 86 del Libro Copiador Cartas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de noviembre de 1955 y anotado con el N.o 6058 a Fs. 292 del Libro N.o 3.

$ 3.200.00. — 1|pub. — 11.247.

---

## COMPAÑIA FINANCIERA LIMAR S. A.

(Inscripción N.o 48.654)

**Cerrito 507 P. 6 Esc. 61**

Estado de Situación al 28 de febrero de 1971

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Banco ..... | $ | 387.603.00 |
| Acciones y valores . | " | 16.436.196.00 |
| Acciones a emitir .. | " | 2.300.000.00 |
| | $ | 19.123.799.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Delfa S. R. L. ..... | $ | 40.230.00 |
| Util. del ejercicio ... | " | 12.798.661.00 |
| Cuenta nueva ..... | " | 1.284.908.00 |
| Capital integrado .. | " | 2.700.000.00 |
| Capital autorizado . | " | 2.300.000.00 |
| | $ | 19.123.799.00 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 28 de febrero de 1971

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales .. | $ | 108.550.00 |
| Impuestos ........ | " | 11.370.00 |
| Util. del ejercicio . | " | 12.798.661.00 |
| | $ | 12.918.581.00 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Dif. de cambio .... | $ | 12.528.706.00 |
| Dividendos ........ | " | 389.875.00 |
| | $ | 12.918.581.00 |

De la Utilidad del Ejercicio se aconseja distribuir un Dividendo de pesos 11.100.00.00 pasando el saldo a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 55 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de agosto de 1962 y anotado con el N.o 7.565 a folios 94 del libro 13.

$ 3.280.00 — 1|Pub. — 11248

---

## INMOBILIARIA PASO S. A.

(Inscripción N.o 231.332)

**Cerrito 507 P. 6 Esc. 61**

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............ | $ | 13.766.00 |
| Sucursal Buenos Aires ........... | " | 15.330.000.00 |
| Gastos de constitución | " | 54.000.00 |
| Pérdidas a amortizar | " | 134.465.00 |
| Pérdidas del Ej. .. | " | 100.869.00 |
| | $ | 15.633.100.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores ........ | $ | 633.100.00 |
| Capital integrado .. | " | 15.000.000.00 |
| | $ | 15.633.100.00 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1970

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de constitución | $ | 20.000.00 |
| Gastos generales .... | " | 40.020.00 |
| Impuestos ........ | " | 40.849.00 |
| | $ | 10.869.00 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| De pérdida del Ej. ... | $ | 100.869.00 |
| | $ | 100.869.00 |

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 21 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de agosto de 1968 y anotado con el N.o 3.314 a folios 182 del libro 19.

$ 2.960.00 — 1|pub. — 11249

LONDON CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 35.554)

Cerrito 507 - P.o 6 - Esc. 61

Estado de Situación al 31 de enero de 1971

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Dólares ...... | $ | 4.206.387.00 |
| Pérdidas a Amortizar .. | " | 15.407.00 |
| | $ | 4.221.794.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad del Ejercicio.. | $ | 4.021.794.00 |
| Capital Integrado .... | " | 200.000.00 |
| | $ | 4.221.794.00 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1970

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos Generales .... | $ | 4.940.00 |
| Impuestos ......... | " | 508.00 |
| Utilidad del Ejercicio.. | " | 4.021.794.00 |
| | $ | 4.027.242.00 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Diferencia de Cambio.. | $ | 4.027.242.00 |
| | $ | 4.027.242.00 |

De la Utilidad del Ejercicio se distribuye un dividendo de $ 2.800.000.00 pasando el saldo a Cuenta Nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 65 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de mayo de 1957 y anotado con el N.o 2147 a fs. 19 del libro 6.

$ 2.960.00. — 1|pub. — 11251.

OREGON S. A.

(Inscripción N.o 37.383)

Cerrito 507 - P.o 6 Esc. 61

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 614.842.00 |
| Deudores Varios .... | " | 328.309.00 |
| Semovientes ...... | " | 5.999.821.00 |
| Inm. y Construcc. ... | " | 3.816.654.00 |
| Anticipos Fiscales .. | " | 223.326.00 |
| Acciones a Emitir .. | " | 280.000.00 |
| | $ | 11.262.952.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores Varios .. | $ | 441.176.00 |
| Capital Integrado .. | " | 3.720.000.00 |
| Cuenta Nueva ...... | " | 6.471.434.00 |
| Utilidad del Ejercicio.. | " | 350.342.00 |
| Capital Autorizado .. | " | 280.000.00 |
| | $ | 11.262.952.00 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1970

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| A Amortizaciones ... | $ | 76.500.00 |
| Gastos Generales ... | " | 4.896.046.00 |
| Específicos ........ | " | 1.048.704.00 |
| Fertilización ...... | " | 1.543.863.00 |
| Impuestos ......... | " | 4.011.466.00 |
| Retribuc. Personal .. | " | 737.185.00 |
| Semillas .......... | " | 157.200.00 |
| Caja Rural ........ | " | 438.098.00 |
| Instalación Riego ... | " | 100.800.00 |
| Pozo Semisurgente . | " | 253.459.00 |
| Utilidad del Ejercicio. | " | 350.342.00 |
| | $ | 13.613.668.00 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Explotación ......... | $ | 13.613.668.00 |
| | $ | 13.613.668.00 |

La Utilidad del Ejercicio pasa a Cuenta Nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 79 del libro Copiador Actas Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de diciembre de 1957 y anotado con el N.o 7108 a fs. 176 del libro 6.

$ 4.160.00. — 1|pub. — 11250.

MARMO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 36.083)

Cerrito 507, Piso 6, Esc. 61

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............. | $ | 69.290.41 |
| Accionistas ......... | " | 15.000.00 |
| Inmuebles .......... | " | 371.026.48 |
| Pérdidas a amortizar .. | " | 74.645.31 |
| Dif. Cot. Títulos ...... | " | 83.66 |
| Acciones a emitir ...... | " | 75.000.00 |
| | $ | 605.045.86 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores .......... | $ | 317.119.86 |
| Capital suscrito ...... | " | 15.000.00 |
| Capital integrado ..... | " | 160.000.00 |
| Util. del ejercicio .... | " | 37.926.00 |
| Capital autorizado .... | " | 75.000.00 |
| | $ | 605.045.86 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1970

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales ...... | $ | 18.950.00 |
| Impuestos ......... | " | 290.124.00 |
| Gastos inmuebles ..... | " | 544.000.00 |
| Util. del ejercicio .... | " | 37.926.00 |
| | $ | 891.000.00 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres .......... | $ | 196.000.00 |
| Util. venta inmuebles .. | " | 695.000.00 |
| | $ | 891.000.00 |

La Utilidad del Ejercicio pasa a compensar las Pérdidas a Amortizar.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 17 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de noviembre de 1956 y anotado con el N.o 7286 a Fs. 40 del Libro N.o 5.

$ 3.760.00. — 1|pub. — 11.252.

## RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.